

Refutación al Dossier contra el sedevacantismo del P. Boulet Dominique de la FSSPX

Traducción de [David Martínez](#).

Revisión y Corrección: David Martínez y Andrés Lagares

En el número 21 de la publicación 'Communicantes' del Distrito de la FSSPX en Canadá, correspondiente a Octubre-Diciembre del 2004, apareció publicado un trabajo titulado «**Is That Chair Vacant? A SSPX Dossier on Sedevacantism**», cuyo autor es el P. Boulet Dominique. Desde entonces han aparecido varias refutaciones a dicho dossier, pero una fue destacada por su carácter exhaustivo: la publicada por el sedevacantista australiano John Lane.



John Lane

Nosotros no consideramos adecuada la postura teológica de John Lane, la que se deja ver en las respuestas que le dio al P. Boulet Dominique. Además, consideramos que olvidó algunos argumentos que son fulminantes contra los sofismas anti-sedevacantistas del lefebvrista.

Debido a esto, decidí pedirle ayuda a mi gran amigo español Andrés Lagares, para entre los dos, corregir la respuesta de John Lane al P. Boulet, de forma que resultara una más completa. Por estas razones que acabo de explicar, el trabajo que presentamos a continuación se basa en el de John Lane, pero no es idéntico al que él publicó en su momento. Nos hemos tomado la total libertad de expurgar cuanto nos ha parecido en la obra original: hemos quitado, aumentado y corregido, aun cuando tratamos de respetar la estructura general del documento.

Sin más, les dejamos con esta lectura que esperamos sirva para eliminar muchos errores eclesiológicos que impiden a los católicos de buena voluntad aceptar la realidad de la vacante temporal, que no definitiva, de la Sede Papal posterior a S.S. Pio XII.

+++

Nuestra primera tarea es decir cuál es realmente la tesis sedevacantista. El principio teológico clave detrás del sedevacantismo se encuentra en los tratados de canonistas y teólogos anteriores al Vaticano II y se puede resumir de la siguiente manera: **si un Papa como individuo privado abraza alguna herejía y luego la profesa abiertamente a otros de alguna manera** - los teólogos utilizan varios términos para caracterizar esta herejía: "pública", "notoria", "manifiesta" o "abiertamente divulgada" - **se pone fuera de la Iglesia y automáticamente pierde su cargo.**

Así, la tesis sedevacantista consiste esencialmente en negar la legitimidad de Juan XXIII, Pablo VI, Juan Pablo I, Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco como Pontífices de la Iglesia Católica.

Monseñor Lefebvre vio el problema del Papa, y sin pretender haberlo solucionado, se refirió a él constantemente durante muchos años, y fue en el fondo la razón por la que siguió adelante con las consagraciones en 1988. Es decir, sabía que no se podía dejar que los católicos dependieran de la Iglesia conciliar para los sacramentos o para la fe verdadera. Me parece que muchos sacerdotes posteriores de la FSSPX, en su entusiasmo por combatir lo que ven como los peligros del sedevacantismo, **han olvidado los pensamientos** del propio fundador de la FSSPX cuando dijo en 1976:

«Estamos suspendidos a divinis por la Iglesia Conciliar y por la Iglesia Conciliar, a la que no queremos pertenecer. Esa Iglesia Conciliar es cismática. Iglesia, porque rompe con la Iglesia Católica que siempre ha sido. Tiene sus nuevos dogmas, su nuevo sacerdocio, sus nuevas instituciones, su nuevo culto, todo ya condenado por la Iglesia en muchos documentos, oficiales y definitivos... La Iglesia que afirma tales errores es a la vez cismática y herética. Esta Iglesia Conciliar, por tanto, no es católica. En la medida en que el Papa, los obispos, los sacerdotes o los fieles se adhieran a esta nueva Iglesia, se separan de la Iglesia católica...»
[Arzobispo Lefebvre, Reflexiones sobre la suspensión a divinis, 29 de junio de 1976.]

A continuación iremos respondiendo al opúsculo del P. Boulet, donde a cada punto de su trabajo que está numerado, se añade una respuesta.

1. El P. Boulet enumera algunos escándalos conciliares graves y sugiere:

"Algunos de nosotros podemos preguntarnos ahora si, en vista de eventos tan impactantes, el arzobispo Lefebvre habría mantenido en 2004 el mismo cargo que tenía en 1979".

Luego cita al **arzobispo de 1979**. ¿Por qué el p. Boulet omitió citar el texto directamente relevante del arzobispo Lefebvre **de 1986**, en el que el arzobispo **especuló abiertamente que él mismo podría adoptar la tesis sedevacantista**. ¿No lo ha visto?

Este es el texto en el que el arzobispo Lefebvre esbozó su pensamiento sobre la cuestión del estatus de los Papas posteriores al Vaticano II. Se pronunció como un discurso preparado en dos ocasiones a principios de 1986, a seminaristas estadounidenses, y posteriormente se publicó en *The Angelus*, bajo el título *The Archbishop Speaks*:

«Desde la Reforma Protestante en el siglo XVI, la sociedad se ha rebelado cada vez más contra Dios. La apostasía crece año tras año, y lentamente, toda la sociedad ha estado cayendo bajo la influencia de los principios masónicos de libertad e independencia de Dios: no más ley, no más autoridad, libertad de conciencia, libertad de religión. A principios del siglo XX, San Pío X advirtió que estos errores estaban penetrando dentro de la Iglesia, en el clero. En el Vaticano II vimos una conspiración entre eclesiásticos y masones, y ahora el Papa, los cardenales y casi todos los obispos aceptan la independencia de conciencia del hombre, el principio de libertad religiosa y su consecuencia, el ecumenismo por el cual todas las religiones son buenas. Esto está absolutamente en contra de Jesucristo, quien nos enseñó que Él es la puerta del cielo y que no hay otra forma de entrar al cielo.

Durante veinte años desde el Concilio, hemos esperado que el Vaticano se dé cuenta del error de sus caminos. La FSSPX ha esperado que el Papa se dé cuenta de que el resultado de estos falsos principios es la autodestrucción de la Iglesia. Sin embargo, debemos reconocer que la situación solo está empeorando, que el falso ecumenismo se está intensificando, que desde el Sínodo del año pasado, en particular, la crisis simplemente avanza cada vez más rápido hacia la destrucción total de la Iglesia.

Desde el Concilio hemos visto que la situación se agrava cada vez más, año tras año, pero el Sínodo fue el más grave de todos porque allí dijeron: “¡Seguimos! **A pesar de todas las dificultades, el Concilio fue obra del Espíritu Santo, un segundo Pentecostés.** Debemos continuar en el espíritu del Concilio. No habrá restricciones, ni reprimendas, ni retorno a la Tradición”. Así que ahora los vemos diciendo: “¡Vamos aún más rápido!” Naturalmente, dado que no hubo objeciones en el Sínodo al espíritu del Concilio puesto en práctica durante 20 años, y dado que todos estuvieron de acuerdo con los cambios en la Iglesia, entonces no hay razón para no continuar aún más rápido, y estamos llegando a ¡la destrucción total de la Iglesia!

La escalada de este ecumenismo destructor de la Iglesia se está produciendo a plena luz del día. En Marruecos, el año pasado, el Papa dijo a una multitud de mahometanos que rezan al mismo Dios que los católicos. Pero no es cierto. **Los mahometanos enseñan que matar a un cristiano es bueno porque es un ídólatra y adora al hombre Jesucristo como Dios.**

También el año pasado, en Togo, el Papa derramó en el suelo un sacrificio pagano al dios de los animistas o adoradores del espíritu africano. A principios de este año, en la India, dejó que una "sacerdotisa" hindú le marcara en la frente con el signo de su secta.

¡Increíble! “Todos los dioses de los paganos son demonios”, dice la Escritura (Sal 95,5). ¿Cómo puede el Papa recibir la señal del diablo? Cualquier dios que no sea Jesucristo no es el único Dios verdadero. Y más recientemente, el Papa ha estado en la sinagoga de los judíos en Roma. ¿Cómo puede el Papa rezar con los enemigos de Jesucristo? Estos judíos saben, dicen y creen que son los sucesores de los judíos que mataron a Jesucristo, y continúan luchando contra Jesucristo en todo el mundo. Al final de la visita del Papa, los judíos cantaron un "himno" que incluía la línea "Creo con todo mi corazón en la venida del Mesías", lo que significa que rechazan a Jesús como el Mesías, y el Papa había dado permiso para que esta negación de Cristo fuera cantada en su presencia, **y él escuchó con la cabeza inclinada.** Y la Santa Sede anuncia que en un futuro próximo visitará Taize para rezar con los protestantes, y él mismo dijo en público en San Pablo Extramuros que más adelante este año llevará a cabo una ceremonia reuniendo a todas las religiones del mundo para rezar por la paz en Asís, Italia, con motivo de la Fiesta de la Paz proclamada por las Naciones Unidas que tendrá lugar el 24 de octubre.

Ahora todos estos hechos son públicos, los has visto en los periódicos y en los medios. ¿Qué vamos a pensar? ¿Cuál es la reacción de nuestra fe católica? Eso es lo que importa. No son nuestros sentimientos personales, una especie de impresión o admisión de algún tipo. Se trata de saber lo que nos dice nuestra Fe, ante estos hechos. Permítanme citar algunas palabras, no mis palabras, del Diccionario de Derecho Canónico de Canon Naz, un comentario totalmente oficial y aprobado sobre lo que ha sido el cuerpo de leyes de la Iglesia Católica durante diecinueve siglos. Sobre el tema de participar en el culto de los no católicos (después de todo, esto es lo que ahora vemos hacer al Papa y a los obispos), la Iglesia dice, en el Canon 1258-1: “Está absolutamente prohibido que los católicos asistan o tomen participar activamente en el culto de los no católicos de cualquier forma”. Sobre este Canon, el comentario casi oficial de Naz dice, y cito: “Un católico participa activamente cuando se une a lo heterodoxo, es decir, al culto no católico **con la intención de honrar a Dios por este medio de la manera que lo hacen los no católicos.** Está prohibido rezar, cantar o tocar el órgano en un templo herético o cismático, en asociación con las personas que adoran allí, **incluso si la letra del himno o la canción o la oración son ortodoxas**”. La razón de esta prohibición es que cualquier participación en el culto no católico **implica la profesión de una religión falsa** y, por lo tanto, la negación de la fe católica. Con tal participación se

presume que los católicos se adhieren a las creencias de los no católicos, y es por eso que el Canon 2316 los declara “sospechosos de herejía, y si perseveran, deben ser tratados como herejes en realidad”.

Ahora bien, estos actos recientes del Papa y los obispos, con protestantes, animistas y judíos, ¿no son una participación activa en el culto no católico como lo explica el canonista Naz en el Canon 1258-1? En cuyo caso, no veo cómo es posible decir que el Papa no es sospechoso de herejía, y si continúa, es un hereje, **un hereje público**. Esa es la enseñanza de la Iglesia.

Ahora no sé si ha llegado el momento de decir que el Papa es un hereje; No sé si es el momento de decir eso. Ya sabes, desde hace algún tiempo mucha gente, **los sedevacantistas**, venía diciendo “no hay más Papa”, pero yo creo que **para mí aún no era el momento de decir eso**, porque no estaba seguro, no era evidente, era muy difícil decir que el Papa es un hereje, que el Papa es un apóstata. Pero reconozco que poco a poco, muy lentamente, por los hechos y actos del mismo Papa, **empezamos a sentirnos muy ansiosos**.

No me estoy inventando esta situación; No lo quiero. Con mucho gusto daría mi vida para ponerle fin, pero esta es la situación que enfrentamos, desplegándose ante nuestros ojos como una película en el cine. No creo que haya sucedido nunca en la historia de la Iglesia, **el hombre sentado en la silla de Pedro participando en la adoración de dioses falsos**.

¿Qué conclusión debemos sacar en unos meses si nos enfrentamos a estos actos repetidos de participar en una adoración falsa? No lo sé. Me pregunto. **Pero creo que el Papa no puede hacer nada peor que convocar una reunión de todas las religiones**, cuando sabemos que solo hay una religión verdadera y todas las demás religiones pertenecen al diablo. Entonces, tal vez después de este famoso encuentro de Asís, tal vez **debamos decir que el Papa es un hereje, que es un apóstata**. Ahora bien, todavía no quiero decirlo formal y solemnemente, pero parece a primera vista que **es imposible que un Papa sea pública y formalmente herético**. Nuestro Señor ha prometido estar con él, mantener su fe, mantenerlo en la fe; ¿cómo puede él al mismo tiempo ser un hereje público y apostatar virtualmente? **Así que es posible que estemos obligados a creer que este Papa no es Papa**.

Durante veinte años, Mons. de Castro-Mayer y yo **preferimos esperar**; dijimos que era más prudente y más conforme a la Providencia esperar porque es tan importante, tan trágico, cuando no se trata sólo de un obispo, arzobispo o cardenal, sino del hombre en la silla de Pedro.

Es tan importante, tan grave, tan triste, que preferimos esperar hasta que la Providencia nos dé tal evidencia, **que ya no es posible negarnos a decir que el Papa es un hereje**. Entonces, decir que creo que estamos esperando

el famoso encuentro en Asís, ¡si Dios lo permite! Quizás estalle la guerra, y **aquí aprovecho la oportunidad para felicitar a Estados Unidos y a su presidente por su decidida acción en Libia contra un enemigo de toda la civilización.** En Europa todos tienen miedo, miedo, miedo de los comunistas. ¿Por qué? **Hasta que los comunistas ocupen toda Europa.** Pero **la acción del presidente Reagan** puede haber retrasado la guerra al atemorizar a los comunistas; no lo sabemos, porque son fanáticos y **podrían comenzar la guerra en cualquier momento solo para tomar el poder.**

Ahora algunos sacerdotes (incluso algunos sacerdotes de la FSSPX) dicen que los católicos no debemos preocuparnos por lo que está sucediendo en el Vaticano; tenemos los verdaderos sacramentos, la verdadera Misa, la verdadera doctrina, entonces, **¿por qué preocuparse por si el Papa es un hereje o un impostor o lo que sea?** No tiene importancia para nosotros. **Pero creo que eso no es cierto.** Si algún hombre es importante en la Iglesia, es el Papa. Es el centro de la Iglesia y tiene una gran influencia en todos los católicos por sus actitudes, sus palabras y sus actos. Todos los hombres leen en los periódicos las palabras del Papa y en la televisión ven sus viajes. Y así, lentamente, **muchos católicos están perdiendo la fe católica por el escándalo de la participación del Papa en religiones falsas.** Este ecumenismo es un escándalo en el verdadero sentido de la palabra, un **estímulo al pecado.** Los católicos están perdiendo la fe en la Iglesia católica. Piensan que todas las religiones son buenas porque el Papa de esta manera se hace amigo de hombres de todas las religiones. Cuando el escándalo viene de tan alto en la Iglesia, del hombre en la silla de Pedro y de casi todos los obispos, luego de los católicos pobres que están echados hacia atrás en sus propios recursos y que no conocen su fe lo suficiente como para mantenerla a pesar todos, o que no tienen sacerdotes a su lado para ayudarlos a mantener la Fe, estos católicos no saben qué hacer. Ya no practican su fe, o dejan de orar, o están perdiendo la fe por completo y se están uniendo a una secta u otra. Pregunto, ¿qué personas están guardando la Fe? ¿Dónde están? ¿Dónde están? ¡Y les pregunto incluso a los tradicionalistas!

Porque creo que muchos católicos tradicionales disfrutaban de las tradiciones; les gusta la Misa antigua, les gustan los sacramentos antiguos, les gusta la enseñanza antigua de la Iglesia, **pero realmente no creen en Jesucristo como el único Salvador, Dios y Creador.** Esa es la mala influencia de todos los errores modernos que surgen a través de la televisión y los medios de comunicación: son tan malos, tan paganos, tan opuestos a Jesucristo y la fe católica que pocas personas siguen siendo verdaderos católicos totalmente fieles a Jesucristo. Por eso no podemos ser indiferentes a estos hechos escandalosos en Roma, debemos juzgarlos a la

luz de nuestra Fe y ayudar a los católicos, católicos tradicionales, a ver que este mal ejemplo del Papa es un gran escándalo, muy peligroso para sus almas.

Es muy triste. Nunca en mi vida pensé que podría estar diciendo, el escándalo del Papa, pero es cierto. ¿Qué puedo hacer al respecto? Creo que debemos orar, y orar, mañana, mediodía y noche y estudiar nuestra doctrina católica muy profundamente para seguir siendo católicos verdaderos y mantener la fe.

Alguien puede decir, **estoy en camino de decir que el Papa no es Papa**, para consagrar un obispo. **Eso no es verdad**. Son dos problemas distintos. Desde el Concilio, año tras año, he estado orando a Dios para que la Providencia, por los hechos y el desarrollo de los acontecimientos, nos muestre lo que debemos hacer. Rezo para que sea claro más allá de toda duda, totalmente evidente. Y creo que ahora estamos en este tiempo, creo que es la respuesta de Dios. **Preferiría que la Providencia nos mostrara el Vaticano volviendo a la Tradición**, pero en cambio **vemos al Vaticano hundiéndose en la oscuridad y el error**. Y entonces es seguro que ahora no es tan difícil de ver como lo era hace uno o dos años, **es más claro y evidente que ya no son verdaderamente católicos**. No hay persecución ni revolución en estos años desde el Concilio, porque hoy la Fe está siendo destruida por hombres de Iglesia, por el mismo Papa, por Cardenales, por obispos, sacerdotes y religiosas. **Es la destrucción total, mundial y radical de la Fe**.

Sin embargo, es una gran gracia para nosotros vivir en este tiempo. Desde antes de la destrucción, fuimos elegidos por Dios para continuar la Iglesia Católica. Incluso si somos condenados por Roma, incluso si somos perseguidos por los obispos, eso no es importante. Lo importante es seguir siendo católicos, conservar la gracia que recibimos en el bautismo, salvar nuestras almas. Nadie puede decir que somos herejes o cismáticos por creer como lo creyeron los Papas, los Santos y la Iglesia de antaño durante veinte siglos. Es una gran gracia de Dios haber sido elegidos para continuar la Fe y la Iglesia, pero es una gran responsabilidad, y debemos orar y ser muy humildes para ser fieles a la gracia que recibimos.

Vosotros, seminaristas especialmente, futuros sacerdotes, debéis estudiar la verdadera Fe para llegar a ser verdaderos misioneros de Nuestro Señor, aunque tengáis que derramar vuestra sangre, como lo hacían los mártires en la antigüedad. Entonces las jóvenes sufrirían muertes heroicas en lugar de **hacer un solo sacrificio o rezar una sola oración a los dioses paganos** de la antigua Roma, pero ahora, ¡no hay problema! ¿Quieres que le diga una oración a tu dios? ¡Seguro! ¡Y entonces están abandonando a Jesucristo y la verdadera Fe para ser amigos de los enemigos de la Iglesia!

Nos negamos. En cambio, **decidimos seguir a los mártires no ecuménicos**, los santos. Mañana en Ridgefield la Iglesia tendrá tres sacerdotes más. Eso es muy importante. No es una cuestión de números, es una cuestión de calidad, es una cuestión de verdaderos sacerdotes. Jesucristo comenzó con doce apóstoles, así que **no debemos sentirnos mal por ser tan pocos**. Nuestro trabajo no es nada comparado con las necesidades del mundo. Pero ese no es nuestro problema, es el problema de Dios. Nos pidió que trabajáramos y creyéramos en Él y que tuviéramos confianza en Jesucristo y en la gracia de Jesucristo. El éxito está en manos de Dios. Sabes que tenemos mucho que sufrir, muchísimos sufrimientos, incluso en la FSSPX. Pero debemos llevar la Cruz de Jesucristo y con el valor y la resolución que Él nos da, debemos tener una gran esperanza de que algún día el reino de Jesucristo regresará a este mundo.» [Arzobispo Lefebvre, Discurso a los seminaristas, 30 de marzo y 18 de abril de 1986, El Ángelus, julio de 1986.]

Ese es el pensamiento cuidadosamente preparado y publicado de Mons. Lefebvre sobre la posición "sedevacantista". **No existe otro texto de similar profundidad sobre la cuestión**. De hecho, no hay otro texto de extensión comparable: **el Arzobispo mencionó la posibilidad de que los nuevos Papas pudieran ser falsos Papas en numerosas ocasiones**, pero cuando lo hizo, generalmente se abstuvo de cualquier comentario extenso, generalmente diciendo que eran dudosos. Parece extraño, por decir lo mínimo, esforzarse por reconstruir el pensamiento del Arzobispo sobre esta cuestión a partir de comentarios escasos y muy breves hechos a lo largo de décadas, **ignorando el único texto en el que se expresó in extenso sobre el tema!**

En 1984, a raíz de la promulgación del **herético Código de Derecho canónico de 1983**, el arzobispo Lefebvre había emitido el juicio de que Juan Pablo II de hecho no era católico. Las palabras del arzobispo Lefebvre fueron pronunciadas por su biógrafo, el obispo Tissier de Mallerais, en una entrevista publicada en la revista francesa de la Fraternidad San Pío X, con motivo del décimo aniversario de las consagraciones episcopales de junio de 1988.

«El estado actual del papado hace insignificantes las dificultades de jurisdicción, desobediencia y apostolicidad, porque estas nociones suponen el reinado de un Papa católico en su fe y gobierno. Sin entrar en consideración de las consecuencias de un Papa herético, cismático o inexistente, que daría lugar a **interminables discusiones teóricas**, en conciencia no podríamos y no deberíamos, después de la promulgación del Código de Derecho Canónico de 1983 que afirma claramente la Nueva Iglesia, y después de sus escandalosas declaraciones sobre Lutero, ¿afirman ahora que el Papa Juan Pablo II no es católico? No decimos más, pero no decimos menos. Habíamos esperado a que la medida se llenara, y así es en adelante.» [Fideliter, n. 123, págs. 25-29. Mayo-junio de 1998.]

Sabemos que después de 1979, cuando declaró su determinación de no entrar en la cuestión del estatus de los Papas del Vaticano II, el Arzobispo cambió de opinión y **sugirió públicamente que de hecho podría adoptar la opinión de que Juan Pablo II no era Papa**, como lo revela el texto de la conferencia de 1986 presentado anteriormente.

En la entrevista de *Fideliter*, el obispo Tissier resumió sucintamente la postura madura del arzobispo.

«**Fideliter**: Sin embargo, el arzobispo Lefebvre se mostró muy reservado sobre la situación de los papas Pablo VI y Juan Pablo II.

Monseñor Tissier de Mallerais: Eso es correcto. Dijo más de una vez sobre estos Papas, sobre Pablo VI de 1976, y sobre Juan Pablo II, después del encuentro de oración de las religiones en Asís en 1986, **que no excluía la posibilidad de que estos Papas no fueran Papas**, que un día la Iglesia tendrá que examinar su situación para que un futuro Papa y sus cardenales **tengan que pronunciar el hallazgo de que estos hombres no habían sido Papas**. Pero para él, prefirió considerarlos como Papas. Esto supone que no sintió que poseía suficiente conocimiento de los hechos pertinentes ni el poder necesario para emitir tal juicio. Esto es de vital importancia a tener en cuenta.

Por ejemplo, **la abrupta lógica** de un P. Guerard des Lauriers llevó a la primera conclusión:

"El Papa **promulgó una herejía** [con libertad religiosa], por lo tanto, es **un hereje**, por lo tanto, **no es formalmente Papa**". Pero la sabiduría del arzobispo Lefebvre le hizo sentir, por el contrario, que **las premisas de este razonamiento eran tan inestables como la autoridad que lo formuló**, ya fuera de un teólogo o incluso de un obispo.

Fideliter: ¿Cómo resolvió entonces el arzobispo Lefebvre el dilema?

Monseñor Tissier de Mallerais: El arzobispo dejó abierta la cuestión teológica. Nuestro venerable cohermano, el **difunto Alois Kocher** solía decir: "¡Dejemos esta pregunta a los **teólogos del siglo XXI!**" Nuestro fundador tomó el problema desde una perspectiva superior y lo resolvió de la manera más realista posible. Es la marca de la intuición sobrenatural que poseía, y de la acción en él del don de la sabiduría, don del Espíritu Santo.»

Dado que el arzobispo dejó abierta la cuestión teológica, es difícil comprender la determinación de algunos de sus sacerdotes para decidirlo finalmente.

2. El P. Boulet procede a proporcionar una breve "Exposición de la tesis sedevacantista", como sigue:

«Permítanme citar primero a un autor sedevacantista:

“El Sedevacantismo es la posición teológica de aquellos católicos tradicionalistas o tradicionales quienes ciertamente creen más en el papado, la infalibilidad papal y la primacía del Romano Pontífice, y aún así, no reconocen a Juan Pablo II como legítimo sucesor de San Pedro, en su primacía. En otras palabras, ellos no reconocen a Juan Pablo II como verdadero papa. La palabra Sedevacantismo está compuesta por dos palabras latinas que juntas significan “la Silla está vacante o desocupada” [Mons. Pivarunas].

El Sedevacantismo parece ser entonces la posición teológica o la teoría que sostienen algunos católicos tradicionalistas quienes piensan que los papas más recientes, los papas del Concilio Vaticano II, perdieron su autoridad pontificia por causa de graves herejías que han estado promoviendo junto con la crisis que las acompaña.».

El P. Boulet es impreciso. Mons. Pivarunas ha definido con estas palabras la tesis sedevacantista como la negación de la pretensión de Juan Pablo II al papado. Y eso es todo. **Es una definición muy estrecha.** El P. Boulet, por razones no aparentes, procede a interpretar la declaración del obispo Pivarunas en el sentido de que los sedevacantistas creen que **“los Papas del Concilio Vaticano II, perdieron su autoridad pontificia a causa de las graves herejías que han estado promoviendo...”** Pero eso la inferencia no está justificada. De hecho, **hay muchos sedevacantistas que se contentan con seguir a San Roberto Belarmino y la opinión más común de los teólogos,** que es que **los Papas no pueden perder la Fe, de modo que si los Papas del Vaticano II enseñaron la herejía en algún momento posterior a su «elección», entonces nunca fueron realmente Papas.** La noción de que los sedevacantistas creen que los Papas conciliares perdieron su autoridad por herejía pública está completamente ausente de las palabras del obispo Pivarunas, como cita el P. Boulet.

3. El P. Boulet luego proporciona el título, "Argumento teológico de los sedevacantistas", bajo cuyo título presenta una oración de argumento teológico, a saber.

«Consiste en sostener que un hereje no puede ser cabeza de la Iglesia, y como Juan Pablo II es un hereje entonces no puede ser verdadero Papa.»

El resto de esta breve sección está dedicado a **resaltar la arrogancia del notorio hereje feneyista, Michael Dimond,** responsable de la página web Vaticano-Católico.com. Parecería ser un intento de difamar a todos los sedevacantistas **empleando la culpa por asociación,** pero soy reacio a acusar al P. Boulet de algo tan grosero como eso. Quizás crea genuinamente que Dimond es representativo, en cuyo caso simplemente está mal informado. Dimond no es

más representativo de los sedevacantistas de lo que el **P. Matthew Fox es representante de los sedeplenistas.**

En cualquier caso, los "argumentos teológicos de los sedevacantistas" son extensos y minuciosamente documentados, y **el p. Boulet no solo ha fallado en abordarlos**, sino que ¡ni siquiera se ha dado cuenta de que existen!

4. Inmediatamente después de este "argumento teológico" se nos presenta lo siguiente:

«Argumento canónico de los sedevacantistas: Se considera que las leyes de la Iglesia invalidan la elección de un hereje, y como el Cardenal Wojtyla fue un hereje al tiempo de su elección entonces no puede ser papa. Los sedevacantistas citan la bula papal Cum Ex Apostolatus del Papa Pablo IV, la cual dice que si alguien siendo hereje antes de haber sido electo Papa, no puede ser un papa válido, incluso si es elegido unánimemente por los cardenales. También basan su argumentación en el Código de Derecho Canónico, Can. 188 #4: Se considera que las leyes de la Iglesia invalidan la elección de un hereje, y **como el Cardenal Wojtyla fue un hereje al tiempo de su elección** entonces no puede ser papa. Los sedevacantistas **citan la bula papal Cum Ex Apostolatus del Papa Pablo IV**, la cual dice que **si alguien siendo hereje antes de haber sido electo Papa**, no puede ser un papa válido, **incluso si es elegido unánimemente por los cardenales.** También basan su argumentación en **el Código de Derecho Canónico, Can. 188 #4:** "Cualquier oficio se torna vacante **ipso facto** y sin ninguna declaración de renuncia explícita reconocida por la ley si un clérigo... 4: **públicamente abandona la fe católica.**"»

El P. Boulet, más adelante en su folleto, responde a este argumento, pero basta con decir que **es un hombre de paja.** «Cum ex apostolatus» es una bula papal emitida en un momento que existía una alta probabilidad de que el **cardenal Morone, sospechoso de protestantismo**, podría ser elegido para el papado después de la muerte de Pablo IV.

Los sedevacantistas generalmente no piensan que los Papas estén sujetos a los Cánones, **en la medida en que estos son leyes puramente eclesiásticas**, o que **las disposiciones penales de «Cum ex apostolatus» sobrevivieron a la promulgación del Código en 1917**, excepto en la medida en que **estuvieran contenidas en el Código.** El argumento, entonces, no es que Benedicto XVI, Juan Pablo II o Pablo VI fueron descalificados por el derecho canónico expresado en «Cum ex apostolatus» o que perdieron sus cargos en virtud del Canon 188,4, sino simplemente que **solo un católico es sujeto válido para el papado** (o cualquier oficio eclesiástico) y por lo tanto **un no católico no puede bajo ninguna circunstancia ocupar un cargo.** La mentalidad de la Iglesia sobre este punto se muestra tanto en «Cum ex apostolatus» como en el Canon 188,4, **que ilustran la**

incompatibilidad radical del estatus de no católico y la posesión de la jurisdicción habitual. Otras fuentes para la misma doctrina son **San Roberto Belarmino**, quien llega a afirmar que esta es la tradición constante de la Santa Iglesia, y cita a varios Papas, y también a **Santo Tomás de Aquino, quien dice que los cismáticos pierden inmediatamente toda jurisdicción.** Asimismo, casi todos los teólogos y canonistas parecen estar de acuerdo en que **solo un católico es un sujeto válido para el papado**, confirmando así que **el imperativo de ser católico para poseer cargos eclesiásticos es de derecho divino.**

Por tanto, parece que el P. Boulet **ha confundido con un argumento canónico lo que de hecho es un argumento teológico.** Aquí está San Roberto Belarmino explicando la distinción:

«No hay ninguna base para lo que algunos responden a esto: que estos Padres **se basaron en la ley antigua**, mientras que hoy en día, por **decreto del Concilio de Constanza**, ellos pierden su jurisdicción solo cuando son **excomulgados por su nombre o cuando agreden a los clérigos.** Este argumento, digo, no tiene ningún valor, porque aquellos Padres, al afirmar que los herejes pierden jurisdicción, **no citaron ninguna ley humana**, que además **quizás ni existía en relación con el asunto**, sino que argumentaron sobre la base de la **naturaleza misma de la herejía.**»

5. A continuación, el p. Boulet presenta al lector un resumen de la obra del **brillante y erudito seglar brasileño Arnaldo Xavier da Silveira** sobre las llamadas **Cinco Opiniones sobre la "tesis del Papa herético".** El P. Boulet, lamentablemente, **ha utilizado la traducción al inglés no autorizada como fuente.**

Teniendo en cuenta esta calificación, consideremos cada una de las Cinco Opiniones por turno. El P. Boulet escribe:

«Primera opinión: “Dios nunca podría permitir que un papa cayera en herejía”. Los defensores de esta opinión argumentan que Nuestro Señor nunca permitiría que un papa cayese en herejía. Para el Cardenal Billot, la hipotética posibilidad de un papa cayendo en herejía **nunca podría volverse realidad**, según la promesa de Nuestro Señor: “Simón, Simón, Satanás os busca para ahecharos como trigo; **pero yo he rogado por ti para que no desfallezca tu fe**, y tú, **una vez convertido, confirma a tus hermanos**” (Lucas XXII, 31-32). Para Billot, esta promesa no debería aplicarse sólo a San Pedro sino también a todos sus sucesores, como siempre lo entendió la Tradición. En contra de esta opinión tenemos el **caso del Papa Honorio (625-638)**, quien **fue condenado en 680 por el III Concilio de Constantinopla** tomando en cuenta **sus cartas al Patriarca Sergio**, mediante las cuales **favorecía la herejía Monotelita.** Permítanme citar este Concilio: “Habiendo encontrado que (las cartas de Honorio) están

en completa desarmonía con los dogmas apostólicos y las definiciones de los santos concilios, y de todo lo que aprobaron los Padres. Y que, por el contrario, **llevan a falsas doctrinas de herejes**, nosotros absolutamente **las rechazamos y condenamos como venenosas para las almas...** También hemos declarado que Honorio, antes papa de la venerable Roma, **ha sido rechazado también de la Santa Iglesia Católica de Dios** y ha sido anatematizado por causa de sus escritos que envió a Sergio, **quien completamente adoptó sus ideas y reafirmó sus impíos principios**".

Notemos que tal condenación **sucedió 42 años después de la muerte de Honorio** y que también, no importando el tipo de juicio que se haya hecho sobre el Papa Honorio, es un hecho que **tenemos un documento oficial pontificio** en el cual se admite que un papa podría caer en herejía. **Tal documento es del Papa Adrián II, emitido más de 200 años después de la muerte de Honorio**: "Después de su muerte, **Honorio fue anatematizado por la Iglesia Oriental**, pero no debemos olvidar que **fue acusado de herejía**, el único crimen que haría legítima la resistencia de los inferiores hacia las órdenes de sus superiores y el rechazo a sus doctrinas maliciosas."

Como hemos visto, la primera opinión de San Roberto Belarmino tiene **razones a favor y en contra**, así, sólo podemos decir que esta primera opinión **sólo es probable**.»

En contra de esto, afirmamos que Honorio no favoreció la herejía. Esto es una calumnia de los enemigos de la Iglesia Romana. Observamos lo siguiente.

a) San Roberto Belarmino, el cardenal Billot, **junto con la gran mayoría de teólogos**, sostuvieron que un Papa nunca podría convertirse en hereje. **Todos conocían el caso de Honorio**. Por tanto, cualquier argumento como el desarrollado aquí por el P. Boulet es, de hecho, **un argumento contra esas grandes y numerosas autoridades**; y debido a la notoriedad del caso, argumentar como lo hace aquí, es implícitamente, **acusar a esos grandes hombres del error más fácil**, a saber, **que sostenían como imposible algo que supuestamente ya había ocurrido**. Nadie puede admitir tal argumento.

b) **Las actas del Concilio son de dudosa autenticidad**. De hecho, **el cardenal Baronio** (el **mayor historiador católico**), y también San Roberto Belarmino, **sostuvieron que las actas del Concilio habían sido falsificadas por los cismáticos griegos**. Citar estas actas (posiblemente falsificadas) en el sentido de que la carta de Honorio a Sergio estaba «en total desacuerdo con los dogmas apostólicos y las definiciones de los santos concilios», es por tanto **imprudente y perjudicial para la reputación de un soberano Pontífice**, y además, **es incompatible con las palabras del Papa León II**, que **condenó a Honorio no por**

enseñar la herejía o por creerla, sino porque «su negligencia, fomentó el crecimiento de las falsas afirmaciones de los herejes». De hecho, como comúnmente admiten las autoridades católicas, **la carta a Sergio era en sí misma completamente ortodoxa**. Su culpa radica en **no condenar lo que debería haber condenado en ese contexto**. Esto sin señalar que muchos historiadores católicos de renombre opinan que Honorio probablemente ni tan siquiera fuera condenado por negligencia, sino que la condena es espuria, y se trata de una falsificación realizada por los griegos de las actas del Concilio citado.

c) Pro incluso, admitiendo la autenticidad de las actas, lo más que se puede decir es que el **Papa Honorio no era realmente un hereje**, sino que **no la condenó con contundencia**. El Papa León II no lo condenó por tener una opinión herética, **sino solo en el sentido recién expresado**.

d) **El Papa Honorio no fue un hereje manifiesto**, y nadie ha dicho nunca que lo sea. Incluso John Chapman en la Enciclopedia Católica admite que «**el Papa Honorio fue muy respetado y murió con una reputación intachable**». Por lo tanto, incluso si admitiéramos la afirmación de que Honorio era realmente un hereje, lo cual no admitimos, **ciertamente no fue un hereje manifiesto**, y por lo tanto **su caso no tiene relación con la cuestión de la incompatibilidad del estado de «hereje manifiesto»** y la posesión de un cargo eclesiástico.

e) El P. Boulet vuelve a ser impreciso al afirmar que, **en palabras de Adriano II**, «**tenemos un documento pontificio oficial que admite que un Papa podría caer en una herejía**». Esto simplemente no está respaldado por el texto citado, que dice: «**Después de su muerte, Honorio fue anatematizado por la Iglesia Oriental; pero no debemos olvidar que fue acusado de herejía, el único crimen que haría legal la resistencia de los inferiores a la órdenes de sus superiores y el rechazo de sus doctrinas maliciosas**». Como se puede ver fácilmente, **el Papa Adriano II de ninguna manera admite que un Papa realmente pueda caer en la herejía**, sino que **simplemente comenta las acciones y creencias de los demás**. Y este es otra forma más de argumentar contra Belarmino y todos los demás, **al afirmar contra ellos que los papas realmente pueden caer en la herejía**. Lo que podemos apreciar es que el P. Boulet no consideró estos asuntos con **suficiente profundidad**. Para ser justos con él, en este caso **ha sido engañado por la mala traducción inglesa de da Silveira**, cuyo error en este punto fue adoptado acriticamente por el P. Boulet.

Por cierto, **dudo de la autenticidad de ese texto de Adriano II**, sobre la base de que **parece expresar una doctrina errónea sobre la naturaleza de la verdadera obediencia**. Ciertamente **podemos resistir las órdenes de los superiores incluso cuando no son heréticos, si son malvados de alguna otra manera**. Sería interesante escuchar lo que los pensadores de la FSSPX dicen sobre esto. Es decir, si la herejía es verdaderamente «el único crimen que haría lícita la

resistencia de los inferiores a las órdenes de sus superiores y el rechazo de sus doctrinas maliciosas», entonces **¿qué vamos a hacer con las leyes y doctrinas no heréticas del Vaticano II y sus Papas?**

6. Volviendo entonces, al P. Texto de Boulet.

«Segunda opinión: “Si cae en herejía, incluso sólo internamente, el Papa podría perder ipso facto su pontificado”. Tal opinión ha sido abandonada por los teólogos, ya que la Iglesia es visible y es necesario que su gobierno sea visible y que no dependa de actos internos.

Tercera opinión: “Incluso si cae en notoria herejía, el papa nunca perdería su pontificado”. Xavier de Silveira comenta: “de entre 136 autores que he consultado (para el libro LNM), Bouix es el único quien defiende tal opinión”. Podríamos decir, con San Roberto Belarmino, que tal opinión es muy improbable ya que va en contra del consenso unánime de la Tradición de la Iglesia.

Cuarta opinión: “El papa hereje podría perder efectivamente su pontificado sólo bajo una declaración oficial de herejía”. Es claro que esta declaración no puede ser de naturaleza judicial ya que el papa no tiene superiores sobre la tierra, capaces de juzgarlo. No podría ser un acto de naturaleza judicial y sólo podría ser mediante un acto en el cual el mismo Jesucristo lo destituyera. **Incluso cuando esta opinión es defendida por serios teólogos como Cayetano y Suárez, no es admitida por San Roberto Belarmino.** Puedo ver dos peligros que surgen de esta opinión, el caer en la herejía del Conciliarismo, la cual está condenada por la Iglesia, o al menos, caer en subjetivismo. ¿Quién puede asegurarnos, con certeza, que tal declaración de herejía surgida de un grupo de obispos no es un intento o acto de deposición?»

a) Evidentemente, las opiniones segunda y tercera no requieren más comentarios.

b) En relación al comentario del P. Boulet sobre la 4ª opinión, **soy reacto a seguirlo en la discusión** del peligro que podría surgir de la doctrina expresada. **Tal doctrina o es verdadera o es falsa. Bien puede ser cierta y aún ser motivo de peligro.** Pero no creo que sea cierta y, de hecho, **San Roberto Belarmino la haya refutado con su habitual maestría.** Sería una pena considerar esta opinión errónea sin leer la refutación de San Roberto Belarmino, así que aquí está.

«Este principio es el más cierto. El no cristiano no puede ser Papa de ninguna manera, como el mismo Cayetano admite (ib. C. 26). La razón de esto es que no puede ser jefe de lo que no es miembro; **Ahora bien, el que no es cristiano no es miembro de la Iglesia,** y un hereje manifiesto no es cristiano, como claramente lo enseñan San Cipriano (lib.4, epist.2), San Atanasio (Scr.2 cont... Arian.), San Agustín (lib. De great. Christ. Cap. 20),

San Jerónimo (contra Lucifer.) Y otros; por tanto, **el hereje manifiesto no puede ser Papa.**

A esto, Cayetano responde (en Apol. Pro tracto. Praedicto cap. 25 y en ipso tracto. Cap. 22) **que el hereje no es un cristiano "simpliciter"** [absolutamente], **pero es un cristiano "secundum quid"** [en un sentido relativo]. Porque, **dado que dos cosas constituyen el cristiano - la fe y el carácter** [bautismal] - **el hereje, habiendo perdido la fe, está todavía de alguna manera unido a la Iglesia y es capaz de jurisdicción**; por lo tanto, también es Papa, **pero debe ser removido**, ya que está dispuesto, con la máxima disposición, a dejar de ser Papa: **como el hombre que aún no está muerto, pero está "in extremis"** [en el punto de la muerte].

Frente a esto: en primer lugar, si el hereje permaneciera, "in actu" [en realidad], **unido a la Iglesia en virtud del carácter, nunca podría ser cortado o separado de ella "in actu"**, pues el carácter es indeleble. **Pero nadie niega que algunas personas puedan estar separadas "in actu" de la Iglesia.** Por tanto, **el carácter no hace que el hereje esté "in actu" en la Iglesia**, sino que es **sólo un signo de que estuvo en la Iglesia y de que debe volver a ella.** De manera análoga, **cuando una oveja deambula perdida en las montañas, la marca impresa en ella no la hace estar en el redil**, sino que indica de qué redil ha huido y a qué redil debería ser traída. Esta verdad tiene una confirmación en Santo Tomás que dice (Summ. Theol. III, q. 8, a. 3) que **aquellos que no tienen la fe no están unidos "in actu" a Cristo**, sino **sólo potencialmente** - y St Tomás aquí se refiere a la **unión interna**, y no a la externa que **se produce por la confesión de fe y signos visibles.** Por tanto, como el carácter es algo interno y no externo, según Santo Tomás el carácter por sí solo no une al hombre, "in actu", con Cristo.

Más en contra del argumento de Cayetano: o la fe es una disposición necesaria "simpliciter" para que alguien sea Papa, **o solo es necesaria para que alguien sea un buen Papa** ["ad bene esse", para existir bien, para ser bueno, como opuesto a "existir simplemente"]. En la primera hipótesis, **en caso de que esta disposición sea eliminada por la disposición contraria**, que es la herejía, el Papa inmediatamente deja de ser Papa: **porque la forma no puede mantenerse sin las disposiciones necesarias.** En la segunda hipótesis, el Papa no puede ser depuesto por herejía, **pues de lo contrario también tendría que ser depuesto por ignorancia, inmoralidad y otras causas análogas** que le impiden el conocimiento, la moral y las demás disposiciones necesarias para ser un buen Papa ("ad bene esse papae"). Además de esto, Cayetano reconoce (tracto. Praed., Ca. 26) **que el Papa no puede ser depuesto por la falta de disposiciones necesarias**, no "simpliciter", sino sólo "ad bene esse".

A esto, Cayetano responde que **la fe es una disposición necesaria "simpliciter", pero parcial, y no total**; y que, por tanto, aunque desaparezca su fe, puede seguir siendo Papa, en razón de la otra parte de la disposición, **el carácter, que aún perdura.**

Contra este argumento: o la **disposición total**, constituida por el carácter y por la fe, **es necesaria "simpliciter"**, o no lo es, siendo entonces suficiente la **disposición parcial**. En la primera hipótesis, desapareciendo la fe ya no queda la disposición "simpliciter" necesaria, pues la disposición "simpliciter" necesaria era el total, y la total ya no existe. **En la segunda hipótesis, la fe sólo es necesaria "ad bene esse"** y, por tanto, **su ausencia no justifica la deposición del Papa**. Además de esto, lo que se encuentra en la última disposición a la muerte, inmediatamente después deja de existir, sin la intervención de ninguna otra fuerza externa, como es evidente; por lo tanto, **también el Papa hereje deja de ser Papa por sí mismo, sin ninguna declaración.**» [San Roberto Belarmino, De Romano Pontifice, lib. II, cap. 30.]

Después de leer esto, es fácil entender por qué la cuarta opinión perdió rápidamente respetabilidad teológica **desde la época de San Roberto Belarmino**. Había sido **demolida por completa** como solo podía hacerlo el más grande maestro de la apologética y la polémica. Vale la pena señalar una vez más que el argumento presentado por San Roberto **se aplica igualmente a un hereje que reclama el papado y a un Papa que cae en la herejía**; en cualquier caso, **el hereje no puede ser Papa**; es decir, **un hereje no puede convertirse en Papa o seguir siendo Papa**. En las concisas palabras de San Roberto, «Este principio es muy cierto: el no cristiano no puede ser Papa de ninguna manera».

7. A continuación el P. Boulet ofrece este resumen de la denominada Quinta Opinión.

«Quinta opinión: "Si cayera en herejía manifiesta, el papa perdería ipso facto su pontificado". Algunos autores dicen que el papa podría perder su pontificado ipso facto en el preciso momento cuando su herejía se volviese externa; algunos otros mantienen que un papa hereje podría perder su pontificado sólo cuando su herejía se volviese notoria y públicamente esparcida. Entre las cinco opiniones estudiadas por San Roberto Belarmino, ocupa el quinto lugar en su probabilidad.»

a) Seamos completamente claros. **Belarmino no dice que sea lo más probable**. Dice **que es «verdad»** y que **es la doctrina de todos los Padres**.

«Por tanto, **la opinión verdadera es la quinta**, según la cual el Papa que es manifiestamente hereje deja de ser Papa y cabeza por sí mismo, de la misma manera que deja de ser cristiano y miembro del cuerpo de la Iglesia; y **por eso puede ser juzgado y castigado por la Iglesia**. Esta es la

opinión de todos los Padres de la antigüedad, que enseñan que los herejes manifiestos pierden **inmediatamente** toda jurisdicción, y notablemente la de San Cipriano». [San Roberto Belarmino, De Romano Pontifice, lib. II, cap. 30.]

b) Belarmino cita luego a varios padres, otros doctores y papas, para probar que esta opinión es la tradición constante de la Santa Iglesia.

8. En este punto, el P. Boulet procede a plantear la cuestión de si un Papa puede enseñar herejía cuando actúa como Papa, es decir, oficialmente.

«3.1. ¿Puede un papa ser hereje?

Ha sido enseñado por varios pontífices que un papa podría enseñar una herejía en contra de la Fe. El Papa Adrián VI († 1523) declaró:

“Si por la Iglesia romana usted se refiere a su cabeza o pontífice, está fuera de duda que podría errar incluso en materias tocantes a la fe. El haría esto cuando enseñara herejía por su propio juicio o decreto. En verdad, muchos Romanos pontífices fueron herejes, el último de ellos fue el Papa Juan XXII († 1334).”

El venerable Papa Pío IX († 1878) reconoció el peligro de que en el futuro un papa pudiera ser hereje y “enseñara... lo contrario a la Fe Católica”, y él instruyó “no seguirlo”. Él dijo: “Si un papa en el futuro enseña algo contrario a la Fe Católica, no lo sigan”. (Carta al obispo Brizen).»

Ahora bien, **esta es una doctrina francamente escandalosa**. Parece que el P. Boulet **ha sido engañado por citas fraudulentas que ha tomado descuidadamente de algún lugar desconocido**, pero como no proporciona referencias no podemos verificar.

Sin embargo, una pequeña investigación ha revelado **dos fuentes modernas para la primera de esas dos citas**. Aparentemente, se puede encontrar en un **libro del teólogo Viollet**, «**Papal Infallibility and the Syllabus**», (1908). Este libro **fue incluido en el «Índice de libros prohibidos» por San Pío X**. La misma cita escandalosa y errónea, para no decir herética, **también se puede encontrar en la obra anticatólica titulada «Vicarios de Cristo, el lado oscuro del papado»**, de **Peter De Rosa**. [Vicars of Christ, the Dark Side of the Papacy, por Peter De Rosa, pág. 204]

Aquí hay dos reseñas de este último trabajo, que se encuentran en Amazon.com:

«**De Publishers Weekly**

De Rosa (**Oraciones para paganos e hipócritas**) es un católico enojado. En la **peor tradición proselitista**, este abogado del diablo exagera los argumentos familiares, golpeando al lector con su expediente contra la Iglesia. Entre los cargos domadores de De Rosa están los siguientes: **Jesús**

renunció a las posesiones, pero sus vicarios celebran la gran misa vestidos con telas de oro; la Iglesia nunca ha levantado las restricciones contra la usura, sin embargo, **el Vaticano opera un banco**. De Rosa recorre la historia de la Iglesia **para mostrar Papas que engendraron hijos**, Papas que fornicaron a gran escala, **Papas que se casaron**. Luego, en la segunda mitad de esta polémica, aborda la enseñanza de la Iglesia, uniendo la **doctrina de la "inmaculada concepción" con los decretos que gobiernan el control de la natalidad, el aborto y el celibato**. Se aborda la doctrina de la infalibilidad papal, al igual que el antisemitismo de la Iglesia a lo largo de los siglos, lo que conduce al **silencio del Holocausto de Pío XII**, el **"único hombre en el mundo cuyo testimonio temía Hitler"**. Y al terminar su catálogo de **"los pecados del papado"**, De Rosa virtualmente **descarta la reforma interna**: "No son los católicos sino **otros cristianos quienes principalmente pueden hacer del papado lo que debería ser**".»

«De Library Journal

En su historia del papado, **el ex jesuita De Rosa** tiene como objetivo **socavar la creencia en la infalibilidad papal**. Aunque afirma ser un amigo de la Iglesia Católica, y en ocasiones **expresa admiración por la santidad de muchos de los Papas**, su libro está tan cargado de **información sobre la corrupción del Papado** que sería difícil para cualquier lector ver algo bueno en tal oficio papal. **El libro no puede ser criticado histórica o estilísticamente**, aunque la mayor parte de la información, incluida la más sórdida, se puede encontrar en las **fuentes católicas romanas autorizadas**. Patrick Grainfeld en su libro "The Limits of the Papacy" (Crossroad, 1987) ofrece una visión más equilibrada de la expansión del poder papal. Augustine J. Curley, Newark Abbey, N.J.»

Hasta aquí la primera de las dos citas que apuntan a probar la escandalosa doctrina de que **los Papas pueden enseñar oficialmente la herejía**. La otra cita se refiere a **una carta al "Obispo Brizen"**. Una vez más, el P. Boulet no da las fuentes de donde extrajo su cita. Ahora, **mi mejor conjetura sobre la identidad de esta persona, es que se trata del obispo Vincent Ferrer Gasser**, quien **fue obispo de Brixen desde 1856-79**. También fue Relator de Fe en el Concilio Vaticano. El Papa Pío IX probablemente le habría escrito cartas, **pero no se proporciona ninguna carta en particular o fuente publicada**. El contenido de la cita es menos escandaloso que el de la primera, **pero sigue siendo claramente erróneo**.

9. Luego entramos en los espinosos caminos de la herejía, la membresía en la Iglesia, la jurisdicción, la excomunión, la ley canónica y la ley divina. El P. Boulet no ha considerado todas las cosas que deben tenerse en cuenta para tratar este asunto de manera adecuada. Aquí está su texto.

«3.2. Incompatibilidad entre la herejía y la jurisdicción eclesiástica

Tanto la Escritura como la Tradición enseñan claramente que existe una profunda incompatibilidad de raíz –**in radice**– entre **la condición de hereje y la posesión de jurisdicción eclesiástica**, ya que **el hereje deja de ser miembro de la Iglesia**. Sin embargo, **tal incompatibilidad no es absoluta**, y esta es la razón por la que los teólogos utilizan **el término in radice, en la raíz**. De la misma manera que una planta puede todavía **permanecer verde por mucho tiempo después de haberse cortado la raíz**, así, **la jurisdicción podría mantenerse, de forma precaria**, sin embargo, incluso después de que el clérigo haya caído en herejía (cf. Suárez). Los teólogos fundamentan su argumentación principalmente en la **Ley Canónica, Can. 2314**: “Todos los apóstatas de la fe cristiana y cada uno de los herejes y cismáticos **incurren en excomunión ipso facto**. A menos que ellos respeten las advertencias, les son privados de sus beneficios, dignidad, pensión de su oficio... y si son clérigos, habiéndoles repetido las advertencias, son depuestos”.

Entonces, el Can. 2264 **declara ilegales**, pero **no automáticamente inválidos** los actos de jurisdicción que vienen de quien ha sido excomulgado: “Un acto de jurisdicción llevado a cabo **por una persona excomulgada**, ya sea en **forma interna o externa**, **es ilícito**; y si se ha pronunciado alguna sentencia condenatoria o declaratoria, **también es inválida**, sin perjuicio del c. 2261, §3; **de otra manera es válida**.”

Así, **el clérigo hereje no pierde automáticamente sus funciones, sino que tiene que ser depuesto por autoridad legítima**. De aquí podemos concluir que la herejía, **aunque sea externa, no elimina automáticamente la jurisdicción**. En contra de esto, puede argumentarse el Canon 188 #4: “Cualquier oficio se torna vacante ipso facto y **sin ninguna declaración** de renuncia explícita reconocida por la ley si un clérigo... 4: públicamente abandona la fe católica.”

Los sedevacantistas utilizan este canon como prueba primordial de su tesis, sin embargo, **tal canon no puede ser considerado como evidencia final** de que un papa hereje ha perdido su oficio. **Se debe recordar que el papa siempre está sobre las disposiciones de la ley positiva, incluido el Can. 188**. Tal argumento podría ser finalmente válido si se demostrara que las disposiciones canónicas del Can. 188 **pertenecen a la ley divina-positiva de la Iglesia**. Se debe demostrar también que esta ley divina-positiva se aplica con toda propiedad **al caso específico del papa**. Pero es precisamente por este asunto que los grandes teólogos han estado en desacuerdo por siglos.»

Habiendo admitido, siguiendo a da Silveira, que existe una incompatibilidad radical entre la condición de hereje y la posesión de la jurisdicción habitual, el P. Boulet hace el comentario sorprendente de que **«tal incompatibilidad no es absoluta, por eso los teólogos están usando el término in radice (en la raíz)»**. No hay ninguna base de la que yo tenga conocimiento para esta notable afirmación, y de hecho creo que la inferencia correcta es todo lo contrario: **los teólogos y filósofos emplean el término radical precisamente para enfatizar la incompatibilidad absoluta**. El P. Boulet, en cambio, procede con la analogía: *«De la misma manera que una planta puede permanecer verde por un tiempo después de haber sido arrancada, de la misma manera, la jurisdicción podría mantenerse, aunque de manera precaria, incluso después de que el eclesiástico haya caído en herejía (cf. Suárez)»*. **Aquí sigue a da Silveira, que parece haber confundido la jurisdicción habitual con la jurisdicción suplida, un fallo que trastorna todo el tema.**

Aquí está Santo Tomás en el punto.

«Por otro lado, el poder de jurisdicción es el que se confiere por un mero nombramiento humano. Un poder como este no se adhiere inamoviblemente al destinatario: para que no permanezca en herejes y cismáticos; y en consecuencia, ellos tampoco absuelven ni excomulgan, ni conceden indulgencia, ni hacen nada por el estilo, y si lo hacen, es inválido.» [S. Th. II-II, q. 39, Art 3.]

San Roberto Belarmino resume esto de la siguiente manera:

"Santo Tomás también enseña (S. Theol., 11-11, q. 39, a. 3) que los cismáticos pierden inmediatamente toda jurisdicción, y que cualquier cosa que intenten hacer sobre la base de cualquier jurisdicción será nula".

Santo Tomás y San Roberto se refieren ambos a esa jurisdicción que está adscrita a un oficio eclesiástico, **que es la jurisdicción habitual**. (La jurisdicción ordinaria, **la jurisdicción de los obispos, es una especie de jurisdicción habitual**.) En mi lectura, esta es la doctrina común, como era de esperar, **ya que todos los maestros católicos están sujetos a la doctrina de Santo Tomás**. Pero echemos un vistazo a da Silveira, la fuente del P. Boulet, porque argumenta esto con lo que parecen ser autoridades sólidas.

«La Escritura y la Tradición dejan patente la existencia de una profunda incompatibilidad, in radice (en su raíz) entre la condición de hereje y la posesión de la jurisdicción eclesiástica, ya que el hereje deja de ser miembro de la Iglesia.

Esta incompatibilidad es tal que normalmente la condición de hereje y el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica no pueden armonizarse. Sin embargo, esto no es absoluto, es decir, no es tal que, cayendo en herejía

interna, o incluso externa, **el titular de la jurisdicción eclesiástica sea destituido de su cargo ipso facto, en todo caso e inmediatamente.**

Los argumentos presentados por los diversos autores en relación con este último punto son decisivos, y particularmente los argumentos extraídos de la práctica de la Iglesia: según el Código de derecho canónico, **el hereje sólo pierde jurisdicción cuando se dicta sentencia condenatoria y declaratoria en su contra**; los sacerdotes que han abandonado la Iglesia tienen jurisdicción **para absolver a las personas que corran peligro de muerte**; se admite comúnmente que **los obispos cismáticos de rito oriental** (que también son herejes) **poseen una jurisdicción que los Papas les conceden tácitamente**; etc.

Por tanto, **no calificamos esa incompatibilidad como absoluta**, sino que **hablamos sólo de incompatibilidad «in radice»**. La herejía corta la raíz y el fundamento de la jurisdicción, es decir, la fe y la condición de ser miembro de la Iglesia. **Pero no elimina ipso facto y necesariamente la propia jurisdicción**. Así como un árbol puede conservar la vida incluso durante algún tiempo después de que se cortan sus raíces, así también, en casos frecuentes, la jurisdicción perdura incluso después de la caída en herejía de quien lo poseía.» [Arnaldo Xavier da Silveira, op.cit.]

Antes de proceder a examinar estos argumentos se debe hacer un punto fundamental. **No puede haber discusión inteligible de este asunto si se omite la distinción entre herejía oculta y manifiesta**, porque es de la **publicidad relativa** del crimen de herejía **de lo que depende la pertenencia a la Iglesia**; y de la pertenencia a la Iglesia depende la pérdida de la jurisdicción (habitual), como ha advertido da Silveira. Y como también ha señalado este hombre erudito, si bien los autores no son exactamente coherentes entre sí en el uso de estos términos, y difieren sutilmente en su comprensión de cada uno de los grados de publicidad y precisamente dónde trazar cada línea, **ciertamente, existe un acuerdo suficiente para fines prácticos**. Este acuerdo podría resumirse, creo, como que **la herejía oculta no provoca la pérdida de la membresía en la Iglesia, pero la herejía pública sí**. "Manifiesto" como lo emplea San Roberto Belarmino parece equivaler a "público" según lo define el Código de Derecho Canónico.

Da Silveira, sin embargo, **parece haber cubierto este terreno a toda prisa**, porque **comete el error más inexplicable**, desde el principio. Admite, siguiendo la lúcida enseñanza de Belarmino, que "la Escritura y la Tradición dejan en claro la existencia de una profunda incompatibilidad, in radice (en su raíz) entre la condición de hereje y la posesión de la jurisdicción eclesiástica, ya que el hereje deja de ser miembro de la Iglesia." Y en esas pocas palabras traza el efecto y la causa con total precisión, a saber, que **la pérdida de jurisdicción - el efecto - es causada por la pérdida de membresía en la Iglesia**. Esto es completamente claro

y sólido. Solo un miembro de la Iglesia puede poseer jurisdicción habitual, como dice Belarmino.

Pero luego da Silveira procede a afirmar que esta pérdida de competencia "no es absoluta, es decir, no es tal que, cayendo en herejía interna, o incluso externa, el titular de la jurisdicción eclesiástica queda destituido ipso facto de su cargo, en todos los casos e inmediatamente". **Aquí vemos quizás la clave de todo este tratamiento**, que es que **Da Silveira parece olvidar que la herejía interna no tiene ningún efecto sobre la pertenencia a la Iglesia**. La herejía que permanece oculta en el pecho del culpable **es un pecado**, pero **no un crimen**. Es decir, no tiene **ningún efecto sobre la unidad social de la Iglesia**, y no da como resultado que el culpable incurra en censuras, y no causa la pérdida de la membresía eclesiástica, o la pérdida del cargo que sigue automáticamente a esa pérdida de membresía. Esto se demostró anteriormente.

Entonces, ¿por qué da Silveira menciona la herejía interna en una discusión sobre la pérdida de jurisdicción resultante de la pérdida de la membresía en la Iglesia? **O adopta el punto de vista minoritario desacreditado de que la mera herejía interna** da como resultado la pérdida de la membresía de la Iglesia, lo que **no parece ser evidente en su texto**, y parece extremadamente improbable dada **su propensión a aprender principalmente de las autoridades más importantes**, o en este punto de su estudio **simplemente guiñó un ojo**, como incluso los mejores eruditos hacen ocasionalmente.

En todo caso, es cierto que **si alguien cae en herejía interna no pierde ipso facto ninguna jurisdicción que pueda poseer**. Pero eso no es relevante para la tesis en discusión, y mencionarla en este lugar solo sirve para confundir toda la pregunta.

Sobre la base de esta confusión, da Silveira afirma inmediatamente que "según el Código de derecho canónico, el hereje sólo pierde jurisdicción cuando se dicta una sentencia condenatoria y declaratoria contra él". Respondo, **en la medida en que su herejía es oculta, se concede**. Pero **en la medida en que su herejía es pública, lo niego**. El Canon 188.4 establece que en los casos de **herejía pública**, todos los cargos quedan automáticamente desocupados **ipso facto** y sin necesidad de declaración.

Da Silveira afirma además, "los sacerdotes que han abandonado la Iglesia tienen jurisdicción para dar la absolución a las personas en peligro de sus vidas". Respondo, **esto se refiere a la jurisdicción suplida**, que **se otorga a tales ministros para el acto**, y solo para el acto para el que lo necesitan. Pero no estamos discutiendo la jurisdicción suplida, **estamos discutiendo la jurisdicción habitual**, que según enseña Santo Tomás, "no permanece en los herejes y cismáticos".

«Suplir la jurisdicción significa darla en los mismos actos que no tienen jurisdicción de ninguna otra fuente. Por lo tanto, cuando la jurisdicción es suplida por la Iglesia, la persona que actúa carece totalmente de jurisdicción antes y después del acto en cuestión; **tiene jurisdicción, suplida por la Iglesia, sólo en el acto mismo.**» [Bouscaren & Ellis, Canon Law, A Text and Commentary, 2nd Ed. Bruce, Milwaukee, 1953, pág. 141.]

Finalmente, da Silveira alega que "se admite comúnmente que los obispos cismáticos de rito oriental (que también son herejes) poseen una jurisdicción que los Papas les conceden tácitamente". **Si se refiere a la jurisdicción ordinaria, entonces niego que sea fáctico.** No es "comúnmente admitido" en absoluto. Por lo que he leído, **se niega comúnmente.** Lo que se admite algo comúnmente, **pero de ninguna manera universalmente,** es que **los sacerdotes de las sectas cismáticas orientales pueden absolver válidamente por jurisdicción suplida.**

Por ejemplo, hablando de los cismáticos orientales, Mura dice:

«Como regla, debemos hacer **una excepción** para el sacramento de la penitencia, que **requiere para su validez no solo el poder de orden sino también el poder de jurisdicción.** Dado que la jurisdicción reside solo en pastores, se sigue que los cismáticos están habitualmente privados de ella y no pueden absolver válidamente **excepto en peligro de muerte,** cuando la Iglesia **concede jurisdicción a todos los sacerdotes.**» [The Nature of the Mystical Body, Ernest Mura, R.S.V., Herder, 1963 (traducido del francés, publicado por primera vez en 1936), pág. 275.]

Esta es la doctrina pura de Santo Tomás y, de hecho, la enseñanza común de los teólogos hasta donde tengo entendido.

Pero, por supuesto, esto no tiene nada que ver con la jurisdicción habitual, de la que nos ocupamos exclusivamente.

Como consecuencia de cada uno de estos puntos, también se niega la conclusión de Da Silveira, por la que sostiene que la herejía "no elimina ipso facto y necesariamente la jurisdicción misma. Así como un árbol puede conservar la vida incluso durante algún tiempo después de que se cortan sus raíces, así también, en casos frecuentes, la jurisdicción perdura incluso después de la caída en herejía de quien la poseía". **Esta conclusión es directamente contraria a la doctrina de Santo Tomás y de San Roberto,** y al Código de Derecho Canónico, y como espero que haya sido ilustrado, **de todos modos se basa en argumentos defectuosos.**

10. Volviendo al P. Boulet, vemos que a continuación aborda la cuestión de la jurisdicción papal y la herejía.

«**3.3. Jurisdicción del hereje:** Habiendo sido cortada de raíz, la jurisdicción del hereje no desaparece automáticamente, **sino que permanece tanto**

tiempo como sea mantenida por una autoridad superior. Esto sucedería si el papa mantiene la jurisdicción de un obispo hereje quien no ha sido todavía castigado de acuerdo a los C. 2264 y 2314. Pero, ¿qué sucedería si el papa mismo cayera en herejía? ¿Quién tendría el poder de mantenerlo en su jurisdicción? No sería la Iglesia, o incluso algún grupo de obispos ya que el papa siempre será superior a la Iglesia y no está acotado por la ley eclesiástica. Según LNM, **Cristo mismo podría mantener, al menos por un tiempo, la jurisdicción de un papa hereje.** ¿Cuál podría ser la razón que justificara el mantener la jurisdicción de un papa hereje? Los teólogos han considerado diferentes repuestas a esta pregunta. La respuesta más seria a esta importante cuestión es la que dice **que Cristo podría mantener la jurisdicción de un papa hereje en tanto que su herejía no sea suficientemente notoria y ampliamente pública.** Mientras tanto, todos **los actos de jurisdicción de tal papa hereje serían válidos** y, si debiera proclamar **alguna definición dogmática, sería asimismo válida.** En tal caso, el Espíritu Santo **podría hablar a través de la boca de tal papa, como El habló a través de la boca del asno de Balam** (Números XXII, 28-30). Tal conclusión de Xavier de Silveira es perfectamente consistente con el pensamiento de San Roberto Belarmino. El **famoso padre Dominico, Garrigou-Lagrange,** llega a la misma conclusión. Basando su razonamiento en Billuart, él explica en su tratado De Verbo Incarnato (p. 232), que **un papa hereje mientras que ya no sería miembro de la Iglesia podría ser todavía su cabeza.** Debido a que lo que es imposible en el caso de una cabeza física, es posible, aunque anormal, en una **cabeza moral secundaria,** y en el caso del Romano Pontífice puede ejercitar jurisdicción sobre la Iglesia incluso cuando **no recibe del alma de la Iglesia ningún influjo o fe interior o caridad.** En resumen, **el papa es constituido miembro de la Iglesia por su fe personal, la cual puede perder, pero él es cabeza de la Iglesia visible por la jurisdicción y la autoridad que recibió, y éstas pueden coexistir con su propia herejía.»**

En contra de esto, observamos lo siguiente.

a) El P. Boulet sugiere, sin fundamento aparente, **que la jurisdicción se mantiene en un obispo herético por el Papa,** en el caso de que el hereje "todavía no ha sido castigado según los cánones 2264 y 2314". Francamente, esta es una noción sorprendente y **no puedo ver de dónde surge,** a menos que el P. Boulet también haya adoptado la extraña idea de que **un hereje oculto pierde la membresía en la Iglesia** y, por lo tanto, su jurisdicción con ella (a menos que sea sostenido por otro poder). **Da Silveira no aporta ninguna prueba de esta tesis** y, como ya hemos visto, **parece entrar en conflicto con la ley divina,** como explica San Roberto y otras autoridades, y con el derecho canónico (CIC 188,4). En todo caso, **lo que se afirma sin prueba cae en una simple negación.**

Pero hay un aspecto más que analizar en relación a esta afirmación, y es que **omite mencionar la otra mitad de la posición de Belarmino**, a saber: **que no sólo un Papa que se convirtiera en hereje perdería su cargo ipso facto**, sino también que **si un hereje reclamaba el papado, su reclamo sería nulo desde el principio**. ¿Argumentaría el P. Boulet (o da Silveira) que Nuestro Señor no solo mantendría la jurisdicción en un obispo que caiga en la herejía, sino también que **proporcionaría jurisdicción ordinaria** a un hereje que de alguna manera fue designado para un cargo episcopal?

b) En relación con el papado, el P. Boulet alega que Nuestro Señor Jesucristo mantendría la jurisdicción de un "Papa" hereje durante algún tiempo después de su caída en herejía. Escribe: "Según LNM [es decir, da Silveira], Cristo mismo podría mantener, al menos por un tiempo, la jurisdicción de un Papa hereje". Una vez más, esto **es contrario a Belarmino y omite la mención de la cuestión de un hereje que es elegido Papa**. Pero da Silveira ofrece una prueba interesante de ello. Leamos la prueba completa y consideremos su validez.

«Juzgamos que la premisa principal revelada de la que debemos partir es el dogma de que la iglesia es una sociedad visible y perfecta. Como premisa menor, debemos poner el principio, extraído de la propia naturaleza, según el cual **los acontecimientos de la vida pública y oficial de una sociedad visible y perfecta deben ser notorios** y divulgados públicamente. De allí se concluiría que **la eventual destitución del jefe de la Iglesia no sería un hecho jurídicamente consumado** mientras **no se hiciera notorio y divulgado públicamente**.

En forma escolar, podríamos elaborar los siguientes **sorites**:

La Iglesia es una **sociedad visible y perfecta**.

- Ahora, los hechos de la vida oficial y pública de una sociedad visible y perfecta, sólo se **consuman jurídicamente** cuando son **notorios y divulgados públicamente**.

Ahora bien, la pérdida del papado es un **hecho de la vida pública y oficial de la Iglesia**.

- En consecuencia, la pérdida del Papado **sólo se consume jurídicamente cuando es notoria y divulgada públicamente**.

Tal conclusión, que surge de una verdad revelada y una premisa evidente a la razón natural, expresa la voluntad segura de Nuestro Señor. No sería una verdad revelada formalmente, sino una **verdad virtualmente revelada**, una **conclusión teológica**.

Jesucristo mismo, por tanto, sostendría la jurisdicción de un Papa hereje hasta el momento en que **su deserción en la fe se hiciera notoria y públicamente divulgada**». [Da Silveira, op. cit.]

La proposición mayor de Da Silveira se acepta tal cual. **Pero su menor es, en el mejor de los casos, ambigua, y simplemente falsa en otro sentido**, y no sirve de nada en su silogismo en el otro sentido posible, e infundado en cualquier autoridad de todos modos.

Examinemos esto en detalle. Digo que su menor es ambigua, porque, al menos como se nos da en inglés, **solo dice lo que debe suceder, no lo que debe suceder necesariamente**. Si se entendió en este sentido relativo, y no como una expresión de una necesidad metafísica, entonces no es de ninguna ayuda para el silogismo. Si, por otro lado, se quiso decir en el sentido absoluto, que solo aquellos hechos y hechos notorios y divulgados públicamente tienen efectos en "la vida pública y oficial" de la Iglesia, **entonces es claramente falso**.

- El Código, por ejemplo, dice que **todos los cargos se pierden si un delincuente es culpable de herejía meramente "pública"**. "Público" y "notorio" son categorías distintas y mutuamente opuestas en el Código - cf. CIC 2197.
- Belarmino dice que un hereje "manifiesto" no podría convertirse en Papa ni seguir siendo Papa (ni ocupar ningún cargo). El término técnico "notorio" como **grado de publicidad** era de uso común en su época y decidió no usarlo en este lugar.
- Un Papa que muere deja vacante la Santa Sede en el momento en que deja este mundo, **aunque no haya nadie presente**.
- Un cardenal que acepta la elección al papado **es Papa desde el momento en que acepta**, antes de que nadie fuera del cónclave sea informado.

Se podrían dar muchas otras pruebas, porque **este "principio" establecido por da Silveira entra en conflicto con la realidad**.

Da Silveira deja su punto aún más claro cuando lo presenta en términos formales, a saber. «Ahora, los hechos de la vida oficial y pública de una sociedad visible y perfecta, **sólo se consuman jurídicamente cuando son notorios y divulgados públicamente**». Que es, como ya hemos visto, **una invención completa para la que no se cita ninguna autoridad** y para la cual no se podría citar ninguna.

Y como si esto no fuera suficientemente claro, da Silveira proporciona su **propio clavo final**, por así decirlo, **al admitir que difiere de las únicas autoridades a las que se ha referido** en el curso de su tortuoso y fallido argumento de que Nuestro Señor Jesucristo sostiene la jurisdicción de un Papa que cayó en herejía. Escribe:

«Nótese que la argumentación de la que nos servimos no es la misma que la de san Roberto Belarmino, **retomada por Wernz-Vidal**. Parten del principio de que **quien no es, de ninguna manera, miembro de La Iglesia, no puede ser su cabeza**. Tal argumento nos parece verdadero, **siempre que**

*se le agregue una cláusula según la cual Nuestro Señor sostendría la jurisdicción de un Papa hereje **mientras su herejía no se haya hecho notoria y divulgada públicamente**, incluso formulado así, este argumento plantea otra cuestión, muy controvertida: **la del momento exacto en que un hereje deja de ser miembro de la Iglesia**. Según lo que pensamos, cualquiera que sea ese momento, el Papa eventualmente hereje solo habría perdido el Pontificado efectivamente cuando su deserción en la fe se hiciera notoria y públicamente divulgada».*

Aquí tenemos **una admisión completa de que Da Silveira no está presentando y defendiendo la posición de Belarmino** (o Wernz-Vidal), y además, que ha desarrollado su propia posición - si se quiere, **una "sexta opinión" en esta antigua discusión**. Incluso llega a contrastar su propio argumento con el enfoque de Belarmino y Wernz-Vidal, que se basa sólidamente en la causa y el efecto antes mencionado, es decir, **que un no miembro de la Iglesia no puede poseer jurisdicción habitual**. Da Silveira está tan lejos de basar su propio argumento en esa misma verdad, **que introduce la discusión irrelevante sobre el grado exacto de publicidad** que basta para despojar a un hombre de la membresía de la Iglesia. Es cierto que un hereje público (o "manifiesto") no es miembro. Eso es todo lo que necesita esta discusión en particular, razón por la cual Belarmino, quien **ciertamente estaba familiarizado con los grados de publicidad de los crímenes**, no la mencionó. La misma observación se puede hacer con respecto al más grande de los canonistas modernos Wernz y Vidal, de modo que no se podría argumentar que desde la época de Belarmino esta cuestión en particular se desarrolló de manera diferente.

Curiosamente, el P. Boulet afirma que la teoría de da Silveira es **«perfectamente consistente con el pensamiento de San Roberto Belarmino»**. **No veo cómo pudo haber concluido tal cosa**. Cuando el P. Boulet añade que **«el padre Garrigou-Lagrange llega a la misma conclusión»**, y procede a esbozar brevemente la teoría del santo dominico, **que es totalmente contraria a la de Belarmino, debemos separarnos por completo**. Garrigou-Lagrange enseña que un Papa hereje seguiría siendo Papa; **Belarmino enseña que perdería el papado ipso facto por la operación de la ley divina**. Las dos teorías son diametralmente opuestas.

11. El P. Boulet analiza a continuación los grados de publicidad de los delitos.

«3.4. Herejía Pública y Notoria: Esto debe ser entendido de acuerdo a los principios de la Ley Canónica. Un **crimen público**, de acuerdo a la ley de la Iglesia, no es necesariamente algo que se realice abiertamente y **captado por las cámaras de televisión**, como la mayoría de las personas cree. Permítanme citar al famoso canonista Bouscaren:

“Clasificación de público. Un crimen es: 1. Público si ya **es comúnmente conocido** o las circunstancias son tales que lleven a la conclusión de que

puede fácilmente ser conocido y que así será... 'Comúnmente conocido' (divulgatum) significa conocido por **la mayoría de los habitantes de un lugar o por los miembros de una comunidad**; pero esto no debe entenderse matemáticamente, **sino conforme a una prudente estimación moral**. Un crimen podría permanecer oculto aunque sea conocido por numerosas personas **quienes probablemente permanecerán en silencio**, mientras que puede ser público, aunque conocido sólo por pocas personas **quienes seguramente lo divulgarán.**"

Siendo el papa el pastor Universal de toda la Iglesia, ¿cómo podríamos aplicar tales principios en el caso de su herejía? De acuerdo a los canonistas, **para que un caso de herejía del papa sea público, el conocimiento de ésta deberá ser**, ya sea ampliamente esparcido entre los fieles de la Iglesia universal, **conocido de la mayoría**, o al menos de tal manera que en la práctica sea imposible de contenerla en su esparcimiento y por lo tanto que será conocida. Tal herejía **deberá ser ampliamente publicitada**, así como **Notoria**, con el fin de que sea pública en términos canónicos. En otras palabras, **para que sea reconocida legalmente la criminalidad de la herejía de un papa**, deberá ser canónicamente Notoria, no sólo ser conocida y ampliamente esparcida la herejía en la Iglesia, como hemos visto, **sino deberá también ser ampliamente reconocida como un crimen moralmente imputable.**»

a) Habiendo citado el Código (traducido por Bouscaren) en el sentido de que un delito es público "si las circunstancias son tales que llevan a la conclusión de que puede llegar a ser fácilmente o comúnmente conocido", el p. Boulet nos dice que para que esta nota se aplique a la herejía de un Papa, "**los canonistas**" nos dicen que "tendría que ser ampliamente publicitado, además de Notorio, para ser Público en términos canónicos". Ahora, dado que no se cita a ningún canonista en apoyo de esta afirmación, y dado que entra en conflicto con la definición del término "público" que se da en el Código, **creo que podemos dejarlo de lado con seguridad.**

Aquí está el canon 2197:

«El delito es:

1.º **Público**, si ya está divulgado, o si fue cometido o se halla en tales circunstancias que puede y debe juzgarse prudentemente que con facilidad habrá de adquirir divulgación;

2.º **Notorio con notoriedad de derecho**, después de la sentencia de un juez competente que haya pasado a cosa juzgada, o después de la confesión del delincuente hecha en juicio a tenor del canon 1750;

3.º **Notorio** con **notoriedad de hecho**, si es públicamente conocido y se ha realizado en tales circunstancias que no puede ocultarse con ningún subterfugio ni puede haber excusa alguna de él al amparo del derecho;

4.º **Oculto**, el que no es público; materialmente oculto, si es oculto el delito mismo; formalmente oculto, si lo es su imputabilidad.» [Bouscaren y Ellis, Canon Law: A Text and Commentary, página 858.]

Tenga en cuenta que "**notorio**" y "**público**" son bastante distintos, y que para que algo sea "público" ciertamente no necesita ser "notorio" o "ampliamente publicitado", por lo que no es evidente por qué el P. Boulet piensa lo que dice en este punto. El resto de sus comentarios en esta sección no son más convincentes; por ejemplo, **parece combinar los dos tipos diferentes de notoriedad, la de hecho y la de derecho.**

b) El concepto introducido por da Silveira en la definición de "notorio" - el de "**gran público**" - seguramente no es más que **una reliquia de la Revolución**. Él escribe: "¿Se puede entender como herejía oculta lo que ya es conocido por muchas personas, **pero que aún no ha llegado al gran público**, aún no se ha hecho notorio y divulgado públicamente?" Por lo tanto, **introduce el cliché francés, «le grand public»**, sin un significado claro y comprobable en ninguna ley, y mucho menos en la ley canónica. Entre otras cosas, esta afirmación significa que **mientras la prensa secular considere a alguien como católico, por ese solo hecho no puede ser considerado todavía un hereje público.**

El problema aquí es que lo que los cánones tienen en vista es una regla objetiva para clasificar la naturaleza de un delito, **no una medida subjetiva determinada por la cantidad de personas** que realmente notan el delito. Varias consideraciones ilustran esto.

i) Es útil recordar que **divulgatum** y **publice** son términos distintos, el primero de los cuales significa "**comúnmente conocido**" mientras que el segundo es un **término técnico** definido en el Código. Quienes equiparan los términos generan mucha confusión de modo que **el público pierde su carácter objetivo y depende en cambio de las disposiciones de los editores de prensa** y del interés de la población.

ii) El Código nos dice que algo es "**público**" **incluso si no es conocido por muchos**, pero «se halla en tales circunstancias que puede y debe juzgarse prudentemente que con facilidad habrá de adquirir divulgación». Es decir, **tal crimen ya es público aunque casi nadie lo sepa**. Una analogía puede ayudar. Considere, en lugar del concepto de "publicidad", la noción de "peligro". **Algo puede ser peligroso aunque no ocurra ningún daño real en un caso determinado**. Es cierto que al evaluar los grados de peligro tendríamos debidamente en cuenta el daño real que ha ocurrido en los casos y, por lo tanto, si un gran daño hubiera ocurrido con frecuencia en un conjunto dado de circunstancias, ciertamente

clasificaríamos esas circunstancias como "peligrosas". Pero habiendo introducido esta consideración del daño real, trastornaríamos todo el concepto de "peligro" como distinto de "daño" si posteriormente midiéramos el peligro en casos reales sólo en virtud del daño que surgió en cada uno de esos casos. Por lo tanto, todos verían lo absurdo de una afirmación de que un hombre que conduce por calles abarrotadas a muy alta velocidad solo podría describirse como actuando peligrosamente si alguien resulta herido en esa ocasión. La clasificación surge de una consideración del daño real en casos pasados; la utilidad de la clasificación radica precisamente en su aplicabilidad a los casos en los que **aún no se ha causado un daño real**. Pero, por supuesto, clasificaríamos como "peligrosas" cualquier circunstancia real que posteriormente resultó en un daño real. El punto es que ciertamente no consideraríamos razonable negar la etiqueta "peligroso" a un caso concreto simplemente con el argumento de que se evitó un daño real.

Del mismo modo, los grados de publicidad de los delitos son clasificaciones genéricas construidas sobre la base de los casos, pero argumentar que algo no es "público" simplemente porque el hombre común aún no ha oído hablar de ello **es someterse a la regla arbitraria de los medios de comunicación** en lugar de cumplir por las reglas de la razón.

De ahí que Bouscaren & Ellis [Canon Law: A Text and Commentary, página 858] explican que 'comúnmente conocido' (divulgatum) **significa conocido por la mayor parte de los habitantes de un lugar o los miembros de una comunidad**; pero esto no debe tomarse matemáticamente, **sino en una estimación moral prudente**. Un crimen puede permanecer oculto aunque sea conocido por un número de personas que probablemente lo mantendrán en secreto, mientras que puede ser público aunque conocido solo por unos pocos que **seguramente lo divulgarán**. Puede ser público en un lugar y oculto en otro, o puede volverse oculto incluso en el mismo lugar después de un lapso de años.

iii) La **notoriedad** se relaciona principalmente **con la culpa**, no con el elemento de divulgación. El canonista Agustín explica:

«Es este elemento de **inexcusabilidad** o de **conocimiento del carácter delictivo** del hecho lo que parece distinguir a **un delito público de un delito notorio**. Ya que el texto enfatiza manifiestamente la divulgación de los delitos públicos y enfatiza la carácter como **conocido e inexcusable**.» [Agustín, Comentario sobre derecho canónico, volumen 8, página 17.]

iv) Esto también lo aclara Woywod, que emplea "conocido públicamente" como un término equivalente a "**público**". Él escribe:

«La distinción entre **ofensas ocultas y públicas** se explica en términos generales en el Código. Los canonistas han dado reglas más específicas mediante las cuales uno puede juzgar si una ofensa debe considerarse

públicamente conocida. En primer lugar, el número de personas que fueron testigos de un delito y el número de habitantes del lugar donde se cometió el delito, debe tenerse en cuenta para determinar si un delito puede ser calificado de público. Muchos canonistas sostienen que **al menos seis personas en un pequeño pueblo o comunidad** debe conocer el delito antes de que pueda ser llamado público, y más personas en proporción al mayor número de habitantes antes de que pueda ser llamado público en lugares más grandes. Sin embargo, los canonistas consideran, no solo el número relativo para determinar si una ofensa es oculta o pública, sino también **el carácter de las pocas personas que presenciaron la comisión de la ofensa**, ya sean reservados y taciturnos o locuaces y ansiosos para dar a conocer lo que han presenciado. El Código califica de público el delito cuando el conocimiento del mismo **se ha difundido entre la gente** (*divulgatum*), o cuando se ha cometido en circunstancias que **hacen prácticamente imposible mantener el delito en secreto**. [Un comentario práctico sobre el código de derecho canónico, Woywod Smith, volumen 2, pág. 403.]

Debe quedar suficientemente claro que en el lenguaje del derecho canónico el término "notorio" es un término técnico con una definición muy específica, y la forma en que usamos el mismo término en el discurso común es bastante diferente. A veces, estos asuntos parecen abordados con una falta de disciplina que hace que los términos técnicos se entiendan en su sentido cotidiano, lo que por supuesto puede ser y muchas veces es fatal para una comprensión adecuada de ellos (cf. CIC 18). **Esto ciertamente parece ser el caso de Da Silveira** cuando se adentra en esta cuestión de **los grados de publicidad**.

v) Resumiendo estos puntos, vemos que algo puede ser notorio con una notoriedad de hecho si es conocido por pocas personas, pero locuaces, y se cometió en circunstancias tales que resulten inexcusables. Es decir, si cumple con la definición de "público" y además no puede ser excusado por ninguna defensa legal.

No estoy argumentando aquí que Pablo VI, Juan Pablo II o Benedicto XVI hayan sido herejes notorios en el sentido legal, aunque ese caso podría hacerse. Creo que se puede demostrar fácilmente que estos tres hombres **han sido herejes públicos**, y eso es suficiente.

12. Habiendo explicado (incorrectamente, creo) los términos "público" y "notorio", el p. Boulet después los aplica de la siguiente manera.

«3.5. Notoriedad de ley y notoriedad de hecho.

1. Notoriedad de ley

Un crimen se vuelve Notorio, con notoriedad de ley, **sólo cuando un juez competente ha emitido una sentencia judicial**. Pero el papa no tiene

superiores y nadie tiene competencia jurídica para juzgarlo: “La primera Sede no puede ser juzgada por nadie”. De aquí que **cualquier acto herético de Juan Pablo II no pueda ser Notorio con notoriedad de ley.**

2. Notoriedad de hecho

¿Podemos decir lo mismo acerca de la notoriedad de hecho en una herejía del papa? Para hacerlo, el acto deberá **ser reconocido ampliamente, tanto como herejía como moralmente imputable**, con **Pertinacia** (persistente y determinado hasta el punto de la obstinación). Esto es, que **no sólo deba ser materialmente notorio**, es decir que el acto herético es ampliamente conocido, **sino formalmente notorio**, que el acto **es ampliamente reconocido como crimen moralmente imputable de herejía formal**. Podemos ver esto en las glosas de los canonistas: “Una ofensa es Notoria con notoriedad de hecho si es públicamente **conocida** y **cometida bajo tales circunstancias** que **no pueda concederse ningún subterfugio o evasiva**, tampoco pueda ser excusada por alguna causa admitida en la ley, es decir, tanto el hecho de la ofensa como la **imputabilidad o culpabilidad criminal** deben ser **públicamente conocidas**.”

Así, un acto papal de herejía podría ser notorio de hecho sólo si el acto es tanto “públicamente conocido” y la “imputabilidad o culpabilidad criminal” son “públicamente conocidas”. **No existe un juez competente quien pueda juzgar sobre el involucramiento de la culpabilidad en un acto de un papa**, y así, la culpa sólo podría ser Notoria si es públicamente conocida y deberá ser ampliamente reconocido que este acto es moralmente imputable. **Y sería necesario que no existiesen excusas por las que se pueda apelar a la “accidentalidad”, alguna clase de “autodefensa”, o alguna otra excusa legalmente admisible, sería necesario también que “ningún subterfugio” pudiera concederse.**»

a) Contra el primer punto del p. Boulet, en el que cita la ley divina, «**La Primera Sede no puede ser juzgada por nadie**», podemos considerar la Decretal Si papa, y el comentario sobre ella de Inocencio III, quien enseñó lo siguiente.

«Él [el Romano Pontífice] puede ser juzgado por los hombres, o más bien puede demostrarse que ya está juzgado, si por ejemplo se marchitara en la herejía; porque el que no cree ya está juzgado» (Sermón 4); (ver Decreta Gratiani, III, d. 40, c.6.) [Citado por Mons. G. Van Noort, Teología dogmática, vol. II, "La Iglesia de Cristo" - Mercier Press, 1958, pág. 310.]

Y la misma Decretal dice:

«Que ningún ser mortal tenga la osadía de reprender a un Papa por sus faltas, porque aquel cuyo deber es juzgar a todos los hombres no puede ser

juzgado por nadie, a menos que sea llamado a la acusación por haberse desviado de la fe». [Ia, dist. XL, c. 6, Si papa; ex Gestis Bonifacii martyrís.]

El **abate de Nantes** proporciona un texto paralelo del mismo Romano Pontífice, como sigue.

«El gran Inocencio III comenta sobre esto, aplicándolo humildemente a sí mismo: 'Para mí la fe es tan necesaria que, mientras que para los demás pecados mi único juez es Dios, **por el menor pecado cometido en materia de fe podría ser juzgado por la Iglesia.**'» (Serm. Consecrat. Pontif. Rom., P. L. CCXVII, col. 656).

Nada gira en torno al tema, pero parece inexacto decir que ningún acto de Pablo VI, Juan Pablo II o Benedicto XVI podría ser notorio con notoriedad de derecho, **sobre la base de que nadie puede juzgar al «Papa»**. Porque si alguno de los tres fuera culpable de herejía pública, perdería su estatus papal por ese mismo hecho y, **por lo tanto, podría ser declarado hereje por un concilio imperfecto general**. Y esto haría que su herejía fuera notoria con notoriedad de derecho.

b) El hecho de que el p. Boulet **no haya definido con precisión** los términos "**notorio**" y "**pertinaz**" ahora realmente causa algunos daños. Afirma que para que la herejía sea notoria "tendría que ser ampliamente reconocida **como herética y moralmente imputable**", lo cual es **simplemente incorrecto**, como espero que haya quedado demostrado. **No existe tal requisito para el «amplio reconocimiento»**, aunque si fuera ampliamente reconocido sin duda sería notorio. Asimismo, el P. Boulet nos informa que, «la culpa sólo puede ser notoria si se la conoce ampliamente». ¿De dónde proviene este término novedoso, ampliamente conocido públicamente?

c) La **pertinacia** también parece causar algunas dificultades. El P. Boulet nos dice que significa «**persistente y decidido hasta el punto de la terquedad**». Pero tal vez **lo haya engañado un diccionario de inglés**, porque ese es el tipo de definición que ha dado. El propio Da Silveira ha citado a varios canonistas sobre este punto en su «**Ensayo sobre la herejía**».

«Además, debe notarse que la palabra «pertinacia» tiene, en la definición de herejía, un sentido diferente al que tiene en el uso cotidiano. En el significado habitual del diccionario, «pertinaz» significa **muy tenaz, obstinado, reservado, persistente, persistente durante mucho tiempo, perseverante**. Este es también el significado de la palabra latina.

Si la pertinacia, así entendida, fuera esencial para el pecado de herejía, **esto sólo existiría en los casos de malicia intrínseca** que puede ser frecuente, **pero difícil de probar**; sólo se podría determinar después de un

largo período de observación; nunca se cometería en un momento de debilidad, por ejemplo de ira.

Ahora bien, los moralistas y canonistas son unánimes al afirmar que el Código de Derecho Canónico (can. 1325, D.2) **no utiliza el término en este sentido**. Como enseña Tanquerey, «**la pertinacia se refiere a negar o dudar de una verdad de fe**», «**Scienter et volente**», es decir, **con pleno conocimiento de que esta verdad es un dogma**, y con plena adhesión de la voluntad. «Para que haya pertinacia», añade, «**no es necesario que la persona sea amonestada varias veces y perseverar durante mucho tiempo en su obstinación**, sino que basta con que **consciente y voluntariamente (sciens et volens) haya rechazado una la verdad propuesta de manera suficiente**, ya sea **por orgullo o deleite en la contradicción** o por cualquier otra razón». (Tanquerey, "Syn. Th. Mor. Et Past.", Pág. 473). Incluso si lo niega «brevi mora», es decir, **por un momento**, un espacio de tiempo muy breve (Tanquerey, "Brevior Syn. Th. Mor.", pág. 95) porque la pertinacia en este contexto «**no indica duración del tiempo**, sino **perversidad de la razón**» (Zalba, pág. 28). Puede haber pertinacia en un pecado de herejía cometido **por simple debilidad** (cf. Cayetano en II; II, II.2.).

Con respecto al significado canónico de «pertinacidad» en la definición de herejía, ver también: Santo Tomás "Summa Theol". II; II, II, 2,3; "Super Ep. Ad Titum Lect.", N.102; Wernz-Vidal, págs. 449-450 Merkelbach, pág. 569; Prummer, pág. 364; Noldin. vol. II, pág. 25; Avis, pág. 292; Peinador, pág. 99; Regatillo, pág. 142; Journet pág.709.» [Arnaldo Xavier da Silveira, Ensayo sobre la herejía, traducido por John S. Daly.]

13. Después el P. Boulet resume las muchas razones por las que, en su opinión, **las herejías de Juan Pablo II no fueron lo suficientemente públicas** como para descalificarlo como un verdadero Papa.

«3.6. ¿Puede Juan Pablo II ser declarado hereje Notorio y Pertinaz?

Los conceptos de Notoriedad y Pertinacia son claros en la teoría, no obstante, **su aplicación concreta es extremadamente difícil**, especialmente en el caso del papa. La principal razón es que **tal pertinacia finalmente es determinada por el reconocimiento público de la herejía por una autoridad legítima.**»

Respondemos: Esto es falso, de ser así, no existiría la notoriedad de hecho, sino solo la notoriedad de ley. El sofisma consiste en reducir toda notoriedad a una notoriedad de ley, emitida por la autoridad competente. Continúa el P. Boulet:

«Sería necesario no sólo reconocer que Juan Pablo II ha cometido una herejía y **ésta se ha esparcido por toda la Iglesia universal**, lo cual, **obviamente no es el caso**, [David Martínez: ¿No es el caso? ¿Las herejías

de JP II no se han esparcido por toda la Iglesia?] pues **sólo una pequeña, pequeñísima minoría, apenas el 0.1% de la Iglesia lo afirma**, sino que **sería necesario el reconocimiento de su culpa por herejía formal y pertinaz**, [David Martínez: Esto es derecho moderno liberal, pero no es Derecho Canónico. Ver refutación del Abbe Zins] que de la misma manera se habría esparcido por toda la Iglesia. Sería necesario que ningún recurso [atenuante] pudiera concederse al acto de la culpa, **ni apelar a traducciones inciertas del texto original o a engaños visuales**, ni apelar a escritores incapaces, o a senilidad, **ignorancia o confusión de la doctrina en cuestión**, ni apelar a accidentes en la elaboración del discurso, o apelar a que sus dichos **“de alguna manera son compatibles con la doctrina de la Fe si lo entendemos en su forma ‘filosófica’ moderna”**; [David Martínez: ¡Que justificaciones más tontas para evitar decirle hereje a JP II!] ni apelar a alguna clase de **autodefensa eclesial ante un ambiente de hostilidad liberal social o eclesiástico**. Incluso si tal crimen no fuese justificado con alguna defensa o excusa legalmente admisible, todavía subsistiría la grandísima tarea en la Iglesia por **saber si existe culpa moral y si tal acto es moralmente imperdonable**. Sería necesario que los **sacerdotes y la prensa católica no encubrieran el crimen a la gente**, de ningún modo, por ningún medio. El hecho es que la Iglesia tiene muchos otros recursos a la mano y los fieles son tan dóciles y condescendientes que casi nadie le ha reconocido una herejía al papa, sin mencionar alguna culpabilidad moral o una excusabilidad legal. **Y, de cualquier forma, los sacerdotes y el pueblo han abrazado las herejías de Juan Pablo II pensando que él está en lo correcto**, [David Martínez: Esto es suficiente para saber que no puede ser Papa legítimo, pues no profesa la fe católica, elemento esencial] o incluso lo consideran “el papa más grande que ha existido”, como se ha escuchado a muchos exclamar. Incluso la gran mayoría de los comparativamente pocos quienes no han abrazado todas estas mismas herejías de él, **no ven o no aceptan que el papa sea hereje**, y el pequeñísimo número de quienes pueden verla tienden a excusarla no viendo una pertinacia, **sino atribuyéndola a la situación general de la Iglesia**, especialmente desde el “Vaticano II”, el cual ha cegado casi a todos frente a muchas de las doctrinas de Fe. **La herejía de Juan Pablo II obviamente es formalmente secreta**, en **términos canónicos**, a pesar de lo claro que pudieran verla los **‘tradicionalistas’ ocasionales: sus actos no han sido reconocidos ni como heréticos ni como moralmente imputables y legalmente inexcusables**. De aquí que su herejía no sea legalmente reconocida como **notoria de hecho**, y en consecuencia, **no es notoria**; y las condiciones legales que los canonistas han especificado para que un papa pierda su oficio por herejía **no han sido satisfechas**.»

¡Sofisma para niños! Convirtieron la notoriedad de hecho en notoriedad de ley, porque dice que «De aquí que su herejía no sea legalmente reconocida como notoria de hecho». ¿Cómo que legalmente reconocida? ¿Por quién? ¿Por la autoridad? ¿Cuál autoridad, si ninguna es superior al Papa? Además, tú mismo aclaraste que eso era lo propio de la notoriedad de ley, no de la notoriedad de hecho. Hay zigzagueo deshonesto con nociones rebuscadas que el católico común desconoce y lee apresuradamente al pasar, sin investigar más de lo que ve aquí.

El P. Boulet, al igual que el arzobispo Lefebvre, **crea que Juan Pablo II fue un hereje**. De hecho, un hereje múltiple, un hereje por varios motivos. No hay duda de esto. Escribe que "los sacerdotes y el pueblo mismo han abrazado las mismas herejías que Juan Pablo II" y una serie de expresiones similares, expresadas no en términos hipotéticos sino como afirmaciones directas. En esto, simplemente está siendo sincero, **porque la mayoría de los sacerdotes tradicionales que he conocido piensan que Juan Pablo II era en realidad un hereje**, pero al igual que el P. Boulet, ellos creen que **existen unas complejas dificultades jurídicas** que impidieron que este hecho fuera suficientemente "público" o "legalmente establecido" para ser abiertamente reconocido por todos y provocar su destitución del supuesto cargo papal que imaginaron que ocupó.

Contra las afirmaciones del P. de Boulet en el párrafo anterior podemos considerar las siguientes.

a) Esta afirmación parece ser un mero «**ipse dixit**»¹: «la pertinacia viene determinada finalmente por el reconocimiento público de la herejía proveniente de la autoridad legítima». Si el P. Boulet significa que **una vez que una autoridad legítima ha determinado la pertinacia**, el crimen es notorio con notoriedad de ley, lo reconozco. Si con esto **quiere negar la existencia de la categoría de publicidad, notoriedad de hecho, entonces lo niego**. Y esta última alternativa parece ser el significado pretendido de su declaración.

b) Ya se ha demostrado que un delito ya es público, incluso notorio, **antes de que haya un conocimiento generalizado del mismo**, si es probable que los hombres que lo conocen lo publiquen. En este caso, **realmente se ha publicado**.

c) El P. Boulet realmente ha ideado posibles estrategias de defensa para Juan Pablo II, **pero el hecho más punzante sigue siendo imposible de eliminar: Juan Pablo II no empleó ninguna de esas estrategias. De hecho, nunca respondió a sus**

¹ Ipse dixit ("Él mismo lo dijo") es una expresión latina, que aparece originalmente en Cicerón (De Natura Deorum, I, 5), quien **la atribuye a los pitagóricos**, quienes aceptaban "incluso sin razón" **cualquier idea que se sustentara por provenir de Pitágoras**; con el mismo sentido que tiene otra expresión similar, pero más utilizada: Magister dixit ("El maestro lo dijo"). Se aplica para designar los razonamientos autorreferenciales o sustentados en axiomas sin otro fundamento que sí mismos, y a la retórica infundada.

críticos ni trató de defenderse de ninguna manera. Besó el Corán y luego guardó silencio. Ofreció una mezcla de harina y agua en una ceremonia de adoración a los antepasados en el lago Togo en África, y no dio excusas. Elogió a Martín Lutero, oró con los judíos, hizo un pacto con los cismáticos orientales para evitar conversiones y declaró al arzobispo Lefebvre excomulgado, pero nunca se defendió. Tampoco podría haberlo hecho con éxito, en cualquier caso, porque **las estrategias del P. Boulet de no son capaces de ocultar los actos**, que fueron presenciados y fotografiados por el mundo entero, ni de **disfrazar la mente pertinaz que los concibió y realizó**. La pertinacia es evidente cuando el culpable claramente lo sabe mejor. En este caso, ¿es concebible que el P. Boulet o cualquier otra persona realmente puede creer que Juan Pablo II no sabía que besar el Corán era contrario a la ley divina, o que la salvación universal es una herejía?

14. A continuación, el Boulet plantea y refuta la posibilidad de una **presunción de culpabilidad**.

«3.7. ¿Se puede presumir la pertinacia de Juan Pablo II?

¿Podríamos hacer tal afirmación observando la insistencia del Papa en sus actos y ante la vista de la tradición y los testigos actuales? Quizás, pero no socialmente, lo cual significa respecto a la pérdida de su oficio, etc., **lo cual no puede ser presumido sino debe ser demostrado, de otra manera las sociedades podrían colapsar**. Uno puede entender que una respuesta rápida e imprudente a tal pregunta tan difícil **podría llevar fácilmente a hundirse en las arenas movedizas del Sedevacantismo**.»

¿Se ve? Lo que se pretende con este estudio gris, pseudo-erudito, es refutar el fundamento de la posición sedevacantista, cuando paradójicamente, el autor que están usando de base en este trabajo, terminó aceptando que la Sede estaba Vacante. (!)

«**Si Juan Pablo II realiza con suficiente frecuencia afirmaciones o declaraciones que llevan a la herejía**, no puede demostrarse tan fácilmente que él está consciente de estar rechazando algún dogma de la Iglesia. **Según parece, en su comportamiento, Juan Pablo II está profundamente convencido de que él hace lo mejor en el servicio a la Iglesia**.»

O sea, ¿basta que el hereje tenga recta intención para que pueda seguir poseyendo la jurisdicción? Esa es la tesis de Suarez, no la de Belarmino, que fue la que se impuso en la mayoría de los teólogos y canonistas, y es en efecto, la que enseña el Código en su canon 188.

«¿Cómo es posible que algunos sujetos pretendan demostrar con certeza moral que el Papa, en su corazón, esto es, en su interior, **realmente espera y desea causar y traer un gran mal sobre sus súbditos** y que debido a su maldad es que el promulga leyes malvadas? No es posible.»

Ni posible ni necesario. La sola herejía material excluye de la jurisdicción. Como bien dice el padre Hugon, la Iglesia no hace la distinción entre el hereje formal y el hereje material en la práctica, pues «cuanto a los herejes materiales, no pertenecen tampoco al cuerpo, porque se sustraen al elemento social, que es la profesión visible de una misma fe. Tan es así que la Iglesia, en su práctica del fuero externo, no distingue entre el herético formal y el herético material, los considera a todos como extraños; y si la Iglesia los recibe en su seno, les impone a todos la misma retractación pública». (Hugon, Hors de l'Église... p.327)

«**Como típico liberal, Juan Pablo II está esparciendo declaraciones y concesiones ambiguas con el fin de complacer al mundo.** Podría suceder que él realice **declaraciones heréticas sin incluso darse cuenta de ello**, y así, no podría acusársele de herejía formal. Por lo tanto, mientras no exista una prueba irrefutable, es más prudente abstenerse de juzgar. **Esta fue la prudente línea de conducta del Arzobispo Lefebvre.**»

a) Estoy seguro de que la mayoría de los católicos tradicionales estarán de acuerdo en que no podemos suponer pertinacia, **pero cuando algo se manifiesta no es necesario presumirlo.** ¿Sabía Juan Pablo II que la Iglesia enseña que se nos prohíbe hacer las muchas cosas que hizo, y que se nos prohíbe creer en las nociones heréticas de las que estaba claramente enamorado, como la salvación universal? Pues bien, el *Angelicum* le concedió un Doctorado en Sagrada Teología, y **el patrocinador de su tesis fue el célebre anti-modernista P. Garrigou-Lagrange.** Es ridículo suponer que tal estudiante no conociera los fundamentos de la fe católica. Revisar los hechos es contemplar la respuesta.

b) En cuanto a las arenas movedizas, ese es un término adecuado para describir los argumentos anti-sedevacantistas presentados en el folleto del P. Boulet. Si no fuera evidente que lo había engañado una versión mal traducida de una obra que **ya adolecía de algunos defectos**, uno estaría tentado a pensar que los argumentos se han construido desde cero para un fin predeterminado.

Por ejemplo, ¿qué vamos a hacer con esto? «¿Cómo es posible que los súbditos prueben con certeza moral que el Papa, en el fondo de su corazón (es decir, dentro de sí mismo), **realmente espera y desea causar y traer el mal sobre sus súbditos** y que es a causa de esta mala voluntad que promulga leyes malas? **No es posible.**»

¿De dónde viene la relevancia de la creencia de Juan Pablo II de que está haciendo bien en difundir sus ideas? **La pregunta no es qué autoengaños pudo haber adoptado como ungüentos de su conciencia**, sino que necesitamos saber solo dos cosas, a saber. ¿**Son sus ideas contrarias al dogma?** Y, ¿**sabe él que sus ideas son contrarias al dogma?** La respuesta solo puede ser sí a ambas preguntas. **Pero la pobreza del argumento se puede observar incluso sin notar su falsedad**, pues el P. Boulet en ningún lugar antes de esto ha afirmado siquiera que **debemos leer el corazón de alguien para identificar la herejía real.**

Pero es San Pío X quien responde a esta objeción, pues él conocía bien a los modernistas y los combatió con valentía y éxito.

«Aunque expresan su asombro de que **los contamos entre los enemigos de la Iglesia**, nadie se sorprenderá razonablemente de que así lo hagamos si, **dejando de lado el carácter interno del alma**, del cual sólo Dios es el Juez, considera sus principios, **su manera de hablar y su acción**. Tampoco estaría equivocado al considerarlos como **los más perniciosos de todos los adversarios de la Iglesia**. Porque, como hemos dicho, pusieron en funcionamiento sus designios para su ruina, **no desde fuera sino desde dentro**. Por tanto, **el peligro está presente casi en las venas y en el corazón de la Iglesia**, cuya herida es tanto más cierta por el hecho mismo de que su conocimiento de ella es más íntimo. Además, **no ponen el hacha en las ramas y los brotes, sino en la raíz misma**, es decir, **en la fe y sus fibras más profundas**. Y una vez que han golpeado esta raíz de la inmortalidad, **proceden a difundir el veneno por todo el árbol**, de modo que no hay parte de la verdad católica que dejen sin tocar, ninguna que no se esfuercen por corromper. Además, nadie es más hábil, **nadie más astuto que ellos, en el empleo de mil artilugios nocivos**; porque desempeñan el doble papel de **racionalista y católico**, y esto con tanta astucia que fácilmente **inducen al error a los incautos**; y como la audacia es su característica principal, no hay conclusión de ningún tipo de la que se acobarden o que no empujen hacia adelante con pertinacia y seguridad. A esto hay que añadir el hecho, **que en verdad está bien calculado para engañar a las almas**, de que **llevan una vida de la mayor actividad, de aplicación asidua y ardiente a todas las ramas del saber**, y que poseen, por regla general, **fama de moralidad irreprochable**. Por último, está el hecho, que es fatal para la esperanza de curación, de que **sus mismas doctrinas han inclinado tanto sus mentes que desdeñan toda autoridad y no tolera ninguna restricción**; y confiando en **una falsa conciencia**, intentan atribuir al amor por la verdad lo que en realidad es el **resultado del orgullo y la obstinación**.» [Papa San Pío X, Pascendi]

15. El P. Boulet ha completado su explicación de los principios que él cree que rigen los juicios de herejía y la pérdida del cargo papal como consecuencia de la herejía pública (o notoria). Ahora destaca las dificultades inherentes a las teorías sedevacantistas que ha visto.

«4. Problemas con la tesis sedevacantista: Después de estudiar las posibilidades teológicas y canónicas de que un papa caiga en herejía, permítanme abordar el tema que nos ocupa, es decir, lo que podemos

pensar acerca de las **teorías sedevacantistas**, las cuales son promovidas ampliamente.»

Antes de revisar estas dificultades, recuerde que la teoría del grueso de los sedevacantistas es bastante aburrida en comparación con algunas explicaciones de la crisis. Como ya se ha explicado, **consiste simplemente en negar que Pablo VI fuera Papa cuando promulgó los documentos del Vaticano II y el Novus Ordo Missae**, y en negar que Juan Pablo II fuera Papa cuando promulgó sus numerosas encíclicas erróneas e incluso heréticas, así como el Código de 1983, y como consecuencia de estas negaciones gemelas, de que Benedicto XVI, como seguidor y sucesor abierto e impenitente de estos dos antipapas, ha hecho suyos los actos de estos dos revolucionarios, e implica así a su "papado" en su común condena. La raíz y la causa de esta teoría es que **la infalibilidad e indefectibilidad de la Iglesia lo exige**. La tesis del "Papa hereje" es una solución a la que se recurre a raíz de las dificultades inherentes a considerar que la revolución del Vaticano II **fue dirigida por una autoridad eclesiástica legítima**. En otras palabras, miramos las discusiones clásicas de la tesis del "Papa hereje" de los grandes teólogos como una solución a los **problemas de eclesiología** planteados por la revolución del Vaticano II, que de otro modo **serían insolubles**

Inmediatamente se reconocerá que esta es una **posición minimalista**. Que no busquemos afirmar con certeza cosas que no sabemos. Que donde hay un misterio insoluble lo dejemos de lado, en lugar de plantear una solución precipitada y falsa. En otras palabras, **nuestro sedevacantismo es lo mínimo que podemos afirmar honestamente**, no lo más. Solo consideramos que estos reclamantes son falsos reclamantes porque **no podemos evitar hacerlo**.

16. El P. Boulet también **se preocupa por la eclesiología**, pero parece decirle que el sedevacantismo es imposible.

«4.1. Abordar las cualidades de la Iglesia

Visibilidad e indefectibilidad de la Iglesia: La principal dificultad del Sedevacantismo es cuando debe explicar **cómo es que la Iglesia puede continuar su existencia, de manera visible, mientras está privada de su cabeza**. San Roberto Belarmino expone la creencia universal y constante de la visibilidad de la Iglesia. Él dice que está demostrado, por necesidad, **el obedecer a la cabeza visible de la Iglesia, bajo pena de condenación eterna**. La Visibilidad de la Iglesia está directamente relacionada con el Romano Pontífice. El Concilio Vaticano I enseñó que la permanencia y fuente de unidad de la Iglesia y su fundación visible depende de **la perpetua existencia del romano Pontífice:**

“Con el fin de, entonces, **que el oficio episcopal sea uno e indivisible**, y que por la unión del clero y la multitud de creyentes debe **sostenerse la**

integridad en la unidad de la fe y comunión, El bendijo a Pedro sobre el resto de los apóstoles e **instituyó en él el principio permanente de la unidad y el fundamento visible...** Y ya que las puertas del infierno destruirían a la Iglesia si pudieran, realizando su asalto con odio día con día en contra de su divina fundación, juzgamos necesario, con la aprobación del Santo Concilio, y por la protección, defensa y multiplicación del rebaño católico, proponer la doctrina concerniente a 1. la Institución, 2. la Permanencia y 3. la Naturaleza de la sagrada y apostólica primacía, bajo la cual depende la fuerza y coherencia de toda la Iglesia. Esta doctrina debe creerse y sostenerse por todos los fieles de acuerdo con la **antigua e inmutable fe de toda la Iglesia**. Más aún, proscribimos y condenamos los errores contrarios, los cuales son tan dañinos para el rebaño del Señor.”

El **Padre Gréa** utiliza términos contundentes para explicar la perpetuidad de la Sede de Pedro:

“Tal es la institución de San Pedro que a través de él, y **sólo por él**, Jesucristo, jefe de la Iglesia, **la hace visible**. Así, es manifiesto que tal institución **tiene que permanecer a la par de la Iglesia**, ya **que a la Iglesia no puede privársele, incluso ni por un instante, de la comunicación de vida que le fluye desde su jerarca**. Así, **a la Iglesia no puede privársele ni por un día de la presencia del sucesor de San Pedro**.”

Esta cita de Fr. Gréa debe entenderse apropiadamente. **Entre la muerte de un papa y la elección de otro existe un tiempo interregnum [interregno]** cuando exteriormente el gobierno visible de la Iglesia **está bajo el curial de la Santa Sede**.»

No vale la defensa, la cita de Grea es incorrecta, pues dice «a la Iglesia no puede privársele ni por un día de la presencia del sucesor de San Pedro», y esto es falso simpliciter en los interregnos, es decir, en los períodos de sedevacante. Lo demás es lógica, el argumento es nulo.

«Esta es la forma en que la **permanencia de la institución de San Pedro** se mantiene de sucesor en sucesor.»

De igual manera se sostiene por los obispos católicos que mantienen la fe verdadera. Esta es la forma mediante la cual permanece la institución del Papado hasta que vuelva a haber un Papa.

«**Los Papas Pío X, Pío XI, Pío XII, Juan XXIII, Pablo VI y Juan Pablo II** [recuérdese que este escrito es contemporáneo al reinado del papa Juan Pablo II] **determinaron reglas precisas para el tiempo de vacancia de la Sede Apostólica**, entre la muerte de un papa y la elección de su sucesor. Tales reglas precisan de los poderes de los cardenales y de la Curia

Romana durante el interregnum. **El interregnum más prolongado que ha sucedido en la historia de la Iglesia fue de 3 años.** Ahora, para aquellos quienes siguen la teoría sedevacantista, **la Iglesia podría estar sin Papa por 40 años o más.»**

El aumento de grado no muta la especie. No hay límites canónicos o teológicos señalados para el interregno. El argumento es sentimental y pseudo-piadoso.

«El Sedevacantismo afirma que ellos no necesitan rechazar el papado, la primacía ni la indefectibilidad de la Iglesia, **pero es un hecho que ellos no pueden elaborar de forma objetiva el procedimiento por el que deberá ser elegido el siguiente papa.** Este es el mayor problema de su tesis.»

Respondiendo a estos puntos:

a) ¡Bingo! ¡Tremendo sofisma! Esto es porque ignoras el conclavismo, o porque conociéndolo, lo rechazas. Pero el fundamento teológico del mismo está ampliamente demostrado.

b) **La Iglesia es visible incluso durante un interregno. Por lo tanto, la ausencia de un Papa en un momento dado,** incluso durante un período prolongado, no puede esencialmente entrar en conflicto con su visibilidad. Tampoco se le priva de su Cabeza durante tal vacante: su Cabeza es Jesucristo. **Simplemente está privada de una cabeza visible en la tierra, quien es el Vicario de Cristo: el Papa.**

Pero en cualquier caso, lo visible debe ser católico, o no tiene ningún valor. **La Iglesia cismática griega es visible. Tiene cabeza visible, cuerpo de obispos y clero menor,** un conjunto de doctrinas a las que suscriben todos sus miembros, capillas, iglesias, incluso monasterios. Si alguien lo busca, lo encontrará fácilmente. Cualquier hombre de la calle en cualquier ciudad de Grecia se lo puede señalar con facilidad. **Pero no es católica, porque carece de la verdadera Fe y carece de la verdadera unidad de gobierno y culto** que la Iglesia Católica siempre posee y debe poseer siempre, porque rechaza la sujeción al Romano Pontífice y rechaza la comunión con los católicos.

Asimismo, no tiene ningún valor decir que aquellos que admiten la afirmación de Benedicto XVI tienen una Iglesia visible y los que lo niegan tienen una Iglesia invisible. **Concedemos fácilmente que Benedicto es más visible que, por ejemplo, un sacerdote católico tradicional o incluso un obispo católico tradicional.** También admitimos fácilmente que constituye una especie de **figura decorativa** para casi todos los que se llaman a sí mismos "católicos" (pero que no son no sedevacantistas).

Pero habiendo concedido todo lo que se puede conceder, con toda la generosidad posible, ¿qué tienes? **En verdad, Benedicto no es más que un recorte de cartón,** solo para fines de exhibición (como el P. Cekada ha

comentado acertadamente y con ingenio). **Y esto es cierto tanto para los "católicos" conciliares como para los católicos tradicionales.** Como me dijo una vez un **sacerdote tradicional sedeplenista**: «Ninguno de nosotros cree que él es realmente Papa» y es verdad. Dentro del medio conciliar, no se piensa en tratar a Benedicto realmente como si tuviera jurisdicción personal y directa sobre cada católico. **Los obispos devotos de la colegialidad lo tratan como una mera figura decorativa tanto como lo hacen los laicos adictos a la anticoncepción.**

«Cuando uno ama al Papa no se detiene a debatir sobre lo que aconseja o exige, a preguntarse hasta dónde se extiende el riguroso deber de la obediencia y a marcar el límite de esta obligación. Cuando se ama al Papa, no se objeta que no haya hablado con la suficiente claridad, como si se viera obligado a repetir al oído de cada uno su voluntad, tantas veces expresada con claridad, no sólo viva voce, sino también mediante cartas y otros documentos públicos; uno no pone en duda sus órdenes con el pretexto - fácilmente adelantado por quien no quiere obedecer - que no emanan directamente de él, sino de su séquito; no se limita el campo en el que puede y debe ejercer su voluntad; no se opone a la autoridad del Papa la de otras personas, por más eruditas que sean, que difieren en opinión del Papa. Además, por grande que sea su conocimiento, falta su santidad, porque no puede haber santidad donde hay desacuerdo con el Papa.» [San Pío X, a los sacerdotes de la Unión Apostólica, 18 de noviembre de 1912, AAS 1912, p. 695. Traducido por John S. Daly.]

c) No es válido el argumento que pretender poner contra la posición sedevacantista, la siguiente cita de **«Pastor Æternus»**:

«Para que el oficio episcopal **sea único e indiviso** y para que, mediante la **unión del clero**, toda la multitud de creyentes **se mantenga unida en la unidad de fe y comunión**, puso al beato Pedro sobre el resto de los apóstoles e instituyeron en él **el principio permanente** de ambas unidades y su **fundamento visible**». [Papa León XIII, Pastor Aeternus.]

Digo, no tiene valor, porque este argumento **va en sentido contrario**, si se formula correctamente. **La primacía existe para ser el fundamento de los dos lazos de unidad de la Iglesia: la fe y la caridad** (que a menudo se expresa como unidad de gobierno o comunión). **Francisco y sus predecesores conciliares han minado manifiestamente ambos lazos de unidad con toda su voluntad.** Si los Papas existen para preservar y fortalecer la unidad de la Iglesia, entonces las acciones de los Papas conciliares al negar la unidad esencial de la Iglesia tanto en la fe como en la caridad, y hacer todo lo que esté en su poder para destruir ambos lazos de unidad, **son sólo una prueba más de que no han sido verdaderos Vicarios de Cristo.**

d) Además, es un hecho evidente que cualquier "cuerpo" que conste al mismo tiempo de la jerarquía conciliar y sus laicos, por un lado, y del clero católico tradicional y sus laicos, por otro, **no tiene ninguna unidad, ni en la fe ni en la caridad**. Y eso por la sencilla razón de que los católicos tradicionales no compartimos las creencias oficiales de la Iglesia Conciliar (mucho menos compartimos las creencias reales de la mayoría de los miembros de la Iglesia Conciliar) y tampoco compartimos los mismos sacramentos, ni estamos sujetos a los mismos pastores. Los laicos conciliares no asistirán a nuestras misas tradicionales al igual que nosotros no asistiremos a las de ellos.

No puede tener ningún valor, digo, afirmar que Benedicto es el principio y fundamento de la unidad de la Iglesia en la fe y la caridad, mientras que también se afirma que el "cuerpo" del que él es cabeza visible consiste en hombres que tampoco poseen unidad de Fe o de Caridad, pues la misma Roma modernista tampoco exige tal unidad.

Lo cual es simplemente otra forma de decir que reconociendo a Benedicto como Papa puedes **mantener tu visibilidad, pero inmediatamente pierdes tu unidad**. Lo que difícilmente parece ser un logro que valga la pena. **Me parece que la teoría sedeplenista está por este motivo en quiebra.**

e) **¿Es cierto que la Iglesia es invisible si no tiene Papa en la actualidad?** Obviamente, no creo que sea invisible o cambiaría mi teoría, porque todos están de acuerdo en que ella debe **poseer siempre necesariamente su unidad visible, la unidad fundamental y visible de la fe y de la caridad**. Una vez más, como con todos estos asuntos, el sentido común de los Fieles proporciona una guía sólida para la verdadera solución. Consideremos esto.

Los fieles perciben que **hay dos religiones, propagadas, conservadas y presididas por dos grupos de hombres bien diferenciados**. Por un lado están el clero modernista y la Nueva Religión; por otro lado la religión católica tradicional y el clero tradicional. Entre aquellos que tienen la virtud de la fe viva en sus almas hay una profunda y permanente desconfianza hacia los modernistas. Esto es cierto incluso dentro de la Iglesia conciliar, en la medida en que las personas genuinamente religiosas que permanecen atrapadas allí no confían en sus pastores. Entre los que han visto su camino libre de los efectos del Novus Ordo, hay un temor, ni siquiera explícitamente racional en muchos casos, a compromisos como el Indulto, **que presentan la Misa sin la Fe**, o al menos, sin el tipo de defensa enérgica de la Fe que tranquiliza a los sencillos y fortalece a los honestos.

Los conversos encuentran su camino, a veces por etapas, pero a menudo directamente, en las capillas tradicionales en las que se predica la verdadera Fe y se administran los verdaderos sacramentos. El Novus Ordo no tiene una atracción intrínseca, y los conversos que van a parar allí, lo hacen engañados

por un espejismo, por ejemplo, como pasar que la Secta Conciliar es la misma Iglesia de Santo Tomás de Aquino y del resto de los santos.

Estas consideraciones llevan a la conclusión de que la Iglesia Católica está formada por los católicos tradicionales.

Sobre esta teoría podemos afirmar con confianza que la Iglesia es visible.

«La visibilidad de la Iglesia consiste en que **posee tales signos y señas de identidad** que, **cuando se utiliza la diligencia moral, puede ser reconocida y discernida...**» [Wernz-Vidal, Comentario al Código de Derecho Canónico. 454 Scholion. Traducido por John S. Daly.]

Así se nos asegura que la visibilidad de la Iglesia es una cosa objetiva, pero eso no quiere decir que sea tan clara que no se requiera ningún esfuerzo para verla.

En el hermoso lenguaje metafórico de los Padres, la luna es un símbolo de la Iglesia como el sol es un tipo de Cristo. Como la luna, recibe su luz del Sol de Justicia que se elevó por Oriente, y como la luna, puede estar oculta en mayor o menor medida por el mundo que se interpone. Podemos decir que la Iglesia en la actualidad es visible aunque oscurecida, como la luna parcialmente eclipsada por la sombra de la tierra.

La Iglesia, considerada como el cuerpo de católicos tradicionales, es UNA en la profesión de la misma fe por todos sus miembros; ella es UNA en el culto sacrificial y sacramental que sus miembros ofrecen y ayudan a ofrecer; ella es UNA en sus leyes que busca obedecer. Cada uno de estos factores sufre, como parte del eclipse, algún grado de disminución en comparación con el estado de la Iglesia en sus momentos más gloriosos y, sin embargo, cada excepción solo sirve para probar la regla. Porque el Espíritu Santo es su alma, y Él actúa a su manera suave y oculta en innumerables personalidades cristianas, moldeándolas a Cristo, llevándolas a un lugar seguro, apartándolas del mundo y de las trampas del Diablo, especialmente de las trampas de la Nueva Iglesia - y uniéndolos a través de la predicación de sus pastores y la caridad absorbida de los sacramentos - especialmente el Santísimo Sacramento - y el dulce yugo de los sagrados cánones.

f) ¿Qué hay de estas "reglas precisas para el tiempo de vacante de la Sede Apostólica, entre la muerte de un Papa y la elección de su sucesor"? El P. Boulet afirma que "Entre la muerte de un Papa y la elección del próximo, **hay un tiempo de interregno donde el gobierno exterior y visible del día a día de la Iglesia es mantenido por las oficinas de la Santa Sede**. Así es como el la permanencia de la institución de San Pedro se mantiene de uno a otro sucesor". Seguramente tenemos derecho a señalar que **si estas reglas constituyen la "permanencia de la institución de San Pedro"**, entonces lo que sucedió durante el Gran Cisma Occidental, **cuando dos y luego tres "Curias" operaban en tres ciudades**

diferentes debe haber sido algo especie de verdadera fractura de la Sede de Pedro. Lo cual, por supuesto, es imposible.

Me parece que todas estas reglas y similares son **meramente accidentales** en relación con la unidad de la Iglesia. **Son efectos de ella y medios para conservarla.** Pero **no son esa unidad per se.** La unidad esencial de la Iglesia se da en los manuales de teología. Como expresó el Concilio Vaticano, hay dos **vínculos externos de unidad: la fe y la caridad.** Consisten en la profesión de la misma Fe por parte de todos los miembros de la Iglesia y en la comunión mutua entre ellos, **especialmente en el culto público común.** Esta unidad es continuamente protegida, fomentada e incluso como fue generada por el Romano Pontífice, quien predica la verdadera Fe con autoridad, condena el error, promulga buenas leyes para toda la Iglesia, corrige abusos, resuelve disputas y, en general, asegura la existencia y continuación de esa fidelidad, paz y unidad que es una nota de la Iglesia.

Es la enseñanza de la Sagrada Escritura que cuando el pastor es herido, las ovejas se dispersan; pero incluso si no fuera así, se sigue lógicamente de la verdad que el Romano Pontífice es “*el principio permanente de ambas unidades y su fundamento visible*”, y por supuesto que conocemos esta misma verdad como un hecho histórico. **Cuando la Iglesia ha sufrido una vacante prolongada de la Santa Sede,** o la confusión sobre la identidad del Romano Pontífice, o la dificultad para comunicarse con la Santa Sede, los lazos de unidad se han debilitado.

Pero, por supuesto, **las ovejas no pueden, por la propia naturaleza del redil** (es decir, la Iglesia) **dispersarse más allá de ciertos límites.** Si algún individuo se dispersa demasiado, **la Iglesia lo pierde y deja de ser parte y miembro de ella, por lo que su unidad no se ve afectada por su desertión.** Pero dentro de esos límites, **los miembros de la Iglesia pueden sufrir y sufren una dispersión y una desunión que es angustiosa en gran medida.** Somos testigos del extremo más grande de esta desunión accidental que jamás ha sufrido la Iglesia, y el escándalo es muy grande.

g) El P. Boulet nos informa, presumiblemente **para sugerir que un interregno de cuarenta años es imposible,** que “*el interregno más largo que ocurrió en la historia de la Iglesia fue de 3 años. Ahora, para quienes siguen la teoría sedevacantista, la Iglesia ha estado sin un Papa por 40 años o más*”.

Aquí hay un viejo teólogo que aborda esta pregunta.

«El gran cisma de Occidente me sugiere una reflexión que me tomo la libertad de expresar aquí. Si este cisma no hubiera ocurrido, la hipótesis de que tal cosa sucediera, parecería a muchos algo quimérico [absurdo]. Ellos dirían que no podría ser; **Dios no permitiría que la Iglesia llegara a una situación tan infeliz.** Las herejías podrían surgir y extenderse y durar

penosamente por mucho tiempo, lanzando a la defección y a la perdición a sus autores y cómplices, con gran peligro también para los fieles, aumentado por las reales persecuciones en los muchos lugares donde dominan los herejes. **Pero que la verdadera Iglesia pueda permanecer entre treinta y cuarenta años sin un Jefe bien elegido** y representante de Cristo en la tierra, esto no podría ocurrir. **Sin embargo, ello ha ocurrido**, y no tenemos ninguna garantía de que no volverá a ocurrir otra vez, aunque fervorosamente deseamos lo contrario. Lo que puedo inferir es que **no estamos muy aptos para pronunciarnos sobre lo que Dios puede permitir**. Lo que si sabemos con absoluta certeza es que **Él cumplirá sus promesas**. (...) También podemos confiar que Él hará mucho más de lo que se ha obligado a Si mismo por sus promesas. Podemos mirar hacia adelante con esperanzadoras probabilidades de que no vuelvan a ocurrir el futuro algunos de los problemas y desgracias que han acontecido en el pasado. Pero nosotros, o nuestros sucesores en las futuras generaciones de cristianos, **quizás verán males más extraños que los que ya hemos experimentado**, incluso antes de la inmediata aproximación del gran fin de todas las cosas en la tierra que **precederá el día del juicio**. Yo no me declaro un profeta, ni pretendo ver infelices sucesos, de los que no tengo conocimiento alguno. Todo lo que trato de dar a entender es que las contingencias en relación con la Iglesia, **que no están excluidas por las promesas divinas**, no pueden ser consideradas como prácticamente imposibles, **solo porque ellas serian terribles y peligrosas en un grado extremo**.» [P. Edmund James O'Reilly S.J., Las relaciones de la Iglesia con la sociedad - Ensayos teológicos, 1882.]

h) El P. Boulet está convencido de que si adoptamos la posición sedevacantista, **el futuro del papado es imposible**. ¿Cómo podríamos estar seguros de tener otro verdadero Papa? ¿Qué medios podrían ser suficientes para establecer la certeza sobre un futuro reclamante papal en particular, una vez que admitamos el principio de que los reclamantes como los Papas Conciliares no son válidos? Dice que los sedevacantistas "no pueden encontrar una manera objetiva de decirnos cuándo y por quién será elegido el próximo Papa". E incluso afirma, "este es el principal problema de su tesis".

Pero preguntamos, **¿cómo va saber el P. Boulet cuándo hay un Papa "bueno" en el Vaticano?** ¿Qué regla "objetiva" aplicará para medir si se enfrenta a otro Modernista con quien la Fraternidad no puede "hacer un trato", o un católico sincero al que debe someterse porque realmente tiene jurisdicción inmediata sobre toda la Iglesia?

En realidad, los teólogos han considerado varios casos hipotéticos y sus enseñanzas aclaran suficientemente la situación.

Considere, en primer lugar, la enseñanza de San Roberto Belarmino.

«Si no hubiera una constitución papal sobre la elección del Sumo Pontífice; **o si por alguna casualidad todos los electores designados por la ley, es decir, todos los cardenales, perecieran simultáneamente,** el derecho de elección **correspondería a los obispos vecinos y al clero romano,** pero con cierta dependencia de un consejo general de obispos.

En esta proposición **no parece haber un acuerdo universal.** Algunos piensan que, excluyendo el derecho positivo, **el derecho de elección recaería en un Concilio de Obispos,** como Cayetano, tract. De Potestate Papae & Concilii, cap. 13 y 21 y Francisco Victoria, relect. 2. quest. 2. De potestate Ecclesiae. Otros, como relata Sylvester s.v. Excommunicatio, 9. sec. 3, enseñan que en ese caso **el derecho de elección corresponde al clero romano.** Pero estas dos opiniones pueden conciliarse. **Sin duda, la autoridad primaria de elección en ese caso corresponde a un Consejo de Obispos;** ya que, cuando el Pontífice muere, **no hay autoridad más alta en la Iglesia que la de un Consejo general:** y si el Pontífice no fuera el Obispo de Roma, o de cualquier otro lugar particular, sino sólo el Pastor general de toda la Iglesia, **correspondería a los Obispos elegir a su sucesor, o designar a los electores:** Sin embargo, **después de que el Pontificado del mundo se uniera al obispado de la Ciudad** [posteaquam unitus est Pontificatus orbis Episcopatus Urbis], la autoridad inmediata de elegir en ese caso tendría que ser permitida por los obispos de todo el mundo a los obispos vecinos, y **a los clérigos de la Iglesia romana,** lo que se demuestra de dos maneras.

Primero, porque el derecho de elección fue transferido de todos los obispos vecinos y del clero romano a los cardenales, que son una cierta parte de los obispos y del clero de la Iglesia romana; por lo tanto, cuando faltan los cardenales, **el derecho de elección debería volver a todos los obispos y al clero de la Iglesia Romana.**

En segundo lugar, porque es **una costumbre antiquísima** (como mostramos anteriormente a partir de Cipriano), **que los obispos vecinos, en presencia del clero, elijan tanto al obispo de Roma como a otros.** Y es inaudito que los obispos o arzobispos de todo el mundo se reúnan para la elección del Sumo Pontífice, **salvo en el caso de que se dude de quiénes deben ser los legítimos electores.** Pues esta duda debe ser resuelta por un Concilio general, como se hizo en **el Concilio de Constanza.**» [San Roberto Belarmino, Controversias, De clericis, libro I, capítulo 10. Traducido por James Larrabee.]

En otras palabras, **si no hay cardenales, el clero romano menor puede elegir, o un concilio general imperfecto** (es decir, **un concilio general sin Papa**) **podría hacerlo.**

El gran cardenal Louis Billot S.J., enseña la misma doctrina **sobre un concilio general** con más detalle.

«La elección legítima de un pontífice hoy **depende de facto** únicamente de **la ley pontificia**, como lo demuestra fácilmente el argumento obvio de que **la ley que regula la elección fue promulgada por los pontífices supremos.** Por tanto, hasta el momento en que sea **abrogado por el propio pontífice, permanece en vigor** y no hay poder en la Iglesia, **incluso cuando la sede esté vacante, por el que pueda ser cambiado.** “Porque el Papa ordena las cosas que se relacionan con la elección y cambia y restringe la manera de la elección de tal manera que cualquier otra manera sería inválida. Sin embargo, durante la ausencia de un Papa, este poder no reside **en la Iglesia o en un concilio**, de donde surge que incluso la Iglesia entera no puede cambiar autoritariamente una ley hecha por el Papa para que, por ejemplo, **cardenales verdaderos e indudables no sean necesarios para la elección** o para que uno que haya sido elegido por menos más de dos tercios de los cardenales podrían ser Papa. Pero, por otra parte, el Papa es perfectamente capaz de ordenar esto..., ya que le corresponde a la misma persona abolir que puede imponer con autoridad en todas las materias de derecho positivo”. (Cayetano, Tract. 1 de auctoritate Papae et Concilii, c.13.) Y por lo tanto, si, por ejemplo, **la Sede hubiera quedado vacante durante el Concilio Vaticano**, una elección legítima no podría haber sido realizada por los Padres del Concilio, sino **solo por los electores habituales**, como incluso lo estableció expresamente en una bula especial de Pío IX.

Por lo tanto, **sólo puede haber una cuestión hipotética**, a saber, si alguna autoridad además de la autoridad pontificia podría en cualquier circunstancia asignar las condiciones de una elección. En este asunto, en efecto, **no se plantea ninguna duda acerca de la autoridad de un concilio ecuménico** que no puede distinguirse del poder pontificio, **ya que es de la naturaleza de los decretos ecuménicos que sean confirmados por el pontífice.** Por tanto, sólo cabe duda en el caso de alguna autoridad inferior. **Pero en todos estos casos la conclusión debe ser negativa**, ya que la primacía, para él y sus sucesores, **se concedió solo a Pedro**, y solo a él, por lo tanto, es decir, **solo al Sumo Pontífice, corresponde determinar el modo de transmisión del poder que ha de transmitirse** y, en consecuencia, del **modo de elección** mediante el cual se produce esta transmisión.

Toda ley, además, relacionada con el orden de la Iglesia universal, excede por su misma naturaleza el alcance de cualquier poder menor que el poder

supremo. Pero la elección del obispo supremo pertenece sin duda al orden de la Iglesia universal. Por tanto, está reservado, por su propia naturaleza, a la determinación de Aquel a quien Cristo confió el cuidado de toda la comunidad. Y de hecho es indiscutible que estas conclusiones son válidas en **circunstancias normales**. Investiguemos ahora, sin embargo, cómo se aplicaría la ley **si acaso surgiera una situación extraordinaria** en la que fuera necesario proceder a la elección de un pontífice **mientras ya no fuera posible cumplir con las condiciones determinadas** por la anterior ley pontificia; como algunos piensan que fue el caso en el momento del Gran Cisma en la elección de Martín V.

Bien, una vez que concedamos la ocurrencia de tales circunstancias, **debemos admitir sin dificultad que el poder de elección recaería sobre un Concilio general**. Pues la propia ley natural prescribe que en tales casos el atributo de un poder superior **desciende, por medio de la devolución**, al poder inmediatamente inferior en la medida en que sea indispensable para la supervivencia de la sociedad y para evitar las tribulaciones de extrema carencia. "En caso de duda, sin embargo (por ejemplo, cuando se desconoce si alguien es un verdadero cardenal o cuando el Papa está muerto o no está seguro, como parece haber sucedido en el momento del Gran Cisma que comenzó bajo Urbano VI), **se puede afirmar que la potestad de aplicar el papado a una persona** (cumplidos los requisitos debidos) **reside en la Iglesia de Dios**. Y luego a modo de devolución se ve que esta potestad **desciende a la Iglesia universal**, ya que los electores determinaron por el Papa no existen" (Cayetano, *ibidem*). Esto, digo, **se comprende sin dificultad si se admite la ocurrencia del caso**. Pero si, de hecho, el caso ha ocurrido alguna vez es una cuestión completamente diferente. Porque, de hecho, ahora se considera más o menos cierto entre los eruditos que **la elección de Martín V no se hizo por la autoridad privada del Concilio de Constanza**, sino por **facultades expresamente otorgadas por el legítimo Pontífice Gregorio XII** antes de que hubiera renunciado al papado, de modo que el Cardenal Franzelin dice correcta y apropiadamente: que hay "razón para que nosotros, con humilde alabanza, **nos maravillamos de la providencia de Cristo Rey**, Esposo y Cabeza de la Iglesia, con la que Él calmó a esas grandes multitudes de hombres impulsados y sostenidos por codicia e ignorancia, **con todas las leyes siendo observadas al pie de la letra**; demostrando más claramente que **la indefectibilidad de la roca sobre la cual Él construyó Su Iglesia**, para que las puertas del Infierno no prevalecieran contra Ella, **no se apoya en el esfuerzo humano**, sino por la **fidelidad divina en las promesas** y la omnipotencia en el gobierno" (Franzelin loc. cit.)» [Billot, *De Ecclesia Christi*, traducido por John S. Daly.]

San Alfonso de Ligorio, otro Doctor de la Iglesia Universal, afirma lo mismo de forma simple y directa. «**Un Concilio puede elegir al Papa en caso de un Papa dudoso**». [Citado en «La defensa teológica del poder papal» por San Alfonso de Ligorio, por David John Sharrock, C.SS.R, S.T.L., Estudios en Teología Sagrada, no. 119, Prensa de la Universidad Católica de América, Washington, 1961.]

De estos textos podemos concluir con certeza que **en la hipótesis de que no quedan cardenales válidos, la Iglesia retiene radicalmente el derecho y el poder de proporcionarse una nueva cabeza visible**, ya sea por elección del clero romano o por un **concilio general imperfecto**.

17. A continuación analizamos la **doctrina errónea del P. Brian Harrison**, que evidentemente no sabe casi nada sobre la cuestión que aborda.

«4.2. La elección de los papas recientes: Juan XXIII, Pablo VI y Juan Pablo II.

La Constitución Apostólica *Cum Ex Apostolatus* del Papa Pablo IV (1555-1559) declaró que **es inválida la elección de un hereje para cualquier oficio eclesiástico, incluyendo el supremo pontificado**. Sin embargo, no puede ser utilizada para demostrar la invalidez de la elección de Pablo VI y Juan Pablo II. En primer lugar, debe recordarse que **tal bula fue únicamente disciplinaria, no doctrinal**.»

Esto es falso, la bula es de carácter disciplinar, pero se basa en un principio de derecho divino, a saber: la incompatibilidad de la herejía con el oficio papal.

«Y ya en ese tiempo la Iglesia había juzgado que **sería mejor para ella ser gobernada válidamente por un hereje que ser inválidamente gobernada por el mismo**, junto con todos sus actos anulados y sin poder. La ley que gobierna las elecciones papales y que estuvo en ejercicio durante las elecciones de los Papas Juan XXIII y Pablo VI, fue la misma que en la de Pío XII († 1958), durante el 8 de diciembre de 1945, cuando se legisló así: “Ninguno de los Cardenales puede, **bajo ningún pretexto o razón de cualquier excomunión, suspensión o interdicto** de ninguna clase, o **ningún otro impedimento eclesiástico**, ser excluido de la elección activa y pasiva del Supremo Pontífice. Por lo tanto **suspendemos tal censura solamente con el propósito de la dicha elección**, en cualquier otro tiempo permanecerá en vigor.”

Sofisma: Dicha ley está hablando de impedimentos eclesiásticos, y la herejía es un impedimento de derecho divino. Así lo distinguen los canonistas. Ver el trabajo académico del Padre Cekada al respecto. De hecho, el empleo del adverbio de tiempo «solamente», es suficiente para probar que el impedimento que dicha ley está levantando no es permanente, como lo es la herejía.

Además, esto no quiere decir que los herejes (excomulgados en virtud del canon 2314) sean elegibles. Pues Pío XII no ha escrito “Nos autorizamos a los

herejes a hacerse elegir papa”. Hay que recordar que la excomunión se sanciona en otros delitos que no constituyen herejía, como simonía, tráfico sacrílego, etc. Luego es imposible que el papa haya podido pensar en los herejes, pues los clérigos no católicos son destituidos automáticamente de su cargo (canon 188) y no tienen el derecho de votar (canon 167). Pío XII piensa entonces solamente en aquellos excomulgados por un delito distinto que la herejía. Se puede, en efecto ser no-hereje, pero excomulgado. Ya que el hombre hereje, aun si se le levanta la excomunión temporalmente, no forma parte de los candidatos papables, pues otro obstáculo, la cláusula de catolicidad, le es oponible siempre y cada vez.

Es ruin, mezquino y deshonesto pretender usar a Pío XII para sostener que la Bula Cum Ex Apostolatus ha sido abrogada, y que por tanto un hereje puede ser elegido Papa, ya que el propio Pío XII habría confirmado la Bula en virtud de su constitución VACANTIS APOSTOLICAE SEDIS, donde continuamente se habla del “nuevo Pontífice elegido canónicamente” o “la elección canónicamente hecha” estos es, de acuerdo al derecho canónico (que remite directamente a la Bula de Pablo IV) que estipula según el canon 167, § 1 que: “No pueden dar sufragios (...) aquéllos que han dado su nombre a una secta hereje o cismática o bien que a ella se adhieren públicamente”. Si los no católicos pierden el derecho de elegir, inevitablemente se entiende que por el mismo hecho quedan privados del derecho de ser elegidos. El mismo derecho canónico estipula que los clérigos que se adhieren a una secta no católica “son ipso facto infames” (canon 2314, § 1, n° 3). Ahora bien, “aquél que es golpeado de una infamia de derecho es (...) inhábil para obtener beneficios, pensiones, oficios y dignidades eclesiásticas” (canon 2294, § 1, con un envío en nota, al § 5 de la bula de Paulo IV), por tanto inhábil para ser elegido Papa. También podemos acudir al Canon 985, n° 1: “Son irregulares ex delicto: los herejes, los apóstatas de la fe y los cismáticos” después de su conversión al catolicismo, y según el canon 991, § 3, “la irregularidad que ha sido objeto de una dispensa (!) permite acceder a las órdenes menores, pero hace inhábil para el cardenalato, el episcopado, el cargo de abad, la prelatura nullius, el cargo de superior en una religión clerical exenta”. Ahora bien, ¡todo papa es obispo de Roma! Su “irregularidad” impide a los herejes convertidos (sin hablar de los no católicos) acceder al episcopado y, por vía de consecuencia, al soberano pontificado. ¡La elección al soberano pontificado de un “irregular” es jurídicamente nula y sin valor! ¡CONFIRMADO POR TANTO POR SS PÍO XII! Diremos más, en su alocución al segundo congreso mundial del apostolado de los laicos, del 5 de octubre de 1957, Pío XII enseñó que un hereje no puede ser elegido Papa, pues “Si un laico es elegido papa, no podrá aceptar la elección más que a condición de ser apto para recibir la ordenación”, y un hereje no es apto para recibir la ordenación a causa de su herejía (canon 731 §2, etc), luego si el Papa tiene que ser, cuando menos apto para recibir el sacramento del orden, y un hereje no puede recibir dicho sacramento ¡el hereje por tanto no puede ser elegido Papa!

«Ahora, participar “activamente” significa votar en la elección, y participar “pasivamente” significa ser elegido para el oficio, ser de forma “pasiva” el objeto de la elección. Así, **ningún cardenal sujeto a “alguna excomunión”** fue “excluido de la elección pasiva o activa del Supremo Pontífice” y **cualquiera de ellos podría convertirse en el Papa.**»

Sofisma, por confundir los impedimentos de derecho eclesiástico y los de derecho divino.

«De aquí que incluso si Juan XXIII o Pablo VI hubieran estado sujetos a alguna excomunión por alguna razón, **incluso debido a la herejía de pertenecer a la Masonería o la que sea**, ellos hubieran podido aún ser válidamente elegidos para el papado. La misma conclusión podría aplicarse a Juan Pablo I y Juan Pablo II, quienes fueron elegidos bajo una legislación sustancialmente idéntica que el Papa Pablo VI emitió el 1 de octubre de 1975. Ellos también fueron papas válidamente electos. **Fr. Brian W. Harrison** comenta: “Así, si la legislación de la Iglesia requirió que cualquier Cardenal fuese **liberado de toda censura eclesiástica** con el fin de ser elegible para el papado, los votantes en general no habrían tenido la garantía de que algún candidato **no fuese de hecho elegible debido a algún crimen secreto por el cual hubiese incurrido en excomunión**. Ellos pudieron, sin estar conscientes, llevar a cabo una elección válida de este tipo, en cuyo caso el ‘Papa’ que hubieren elegido no sería verdadero Papa. **La invalidez de sus actos podría entonces constituir una especie de cáncer espiritual**, destruyendo silenciosamente las estructuras vitales de la Iglesia por dentro: los obispos que él designaría no tendrían verdadero derecho a gobernar en sus respectivas diócesis; **las leyes que aprobasen no serían obligatorias para la Iglesia**, y en particular, los cardenales nombrados por él no serían electores válidos de un futuro papa. Entonces, **¿cómo podría ser restaurado un verdadero Papa si sucediera todo esto?**»

Los crímenes secretos no excluyen a nadie de la Iglesia, ya se dijo antes, que esa opinión es rechazada por los teólogos. En la Iglesia, los actos jurídicos que cuentan son siempre los actos visibles. Pero el tema aquí no es este, pues nadie duda de la visibilidad de las herejías de los usurpadores modernistas. Por tanto, no se trata de la visibilidad del crimen EN EL MOMENTO del conclave, sino en algún momento: antes, durante o después. El tema es que el Papa, una vez manifestado hereje, pierde ipso facto el pontificado, si es que lo recibió en algún momento.

«¿Quién tendría competencia para decidir? Cuando el hecho de esta excomunión finalmente saliera a la luz, **el caos resultante sería inimaginable**. Nadie sabría con certeza **quién, si es que alguno, todavía tuviera verdadera autoridad en la Iglesia**, y el cisma, quizás una serie de cismas serían casi inevitables.»

Manipulación sentimental: Las promesas de Cristo mantendrían siempre la sucesión apostólica viva, de forma tal que, como especularon Suarez, Vitoria, Cayetano, Billot, entre otros, en el caso de que desaparecieran los cardenales, compete a los obispos la elección papal. La Iglesia jamás ha perdido ni perderá su facultad y posibilidad para proveerse de una Cabeza visible.

«La legislación de la Iglesia, por lo tanto, prevé y evita la posibilidad de esta catastrófica situación **permitiendo que incluso un hereje secreto o un apóstata**, si es elegido Papa, **puedese ascender a la Silla de Pedro con plenos derechos jurídicos sobre la Iglesia universal en la tierra**.

¡Eso es falso! Eso lo dice usted, pero no la legislación, que se limita solamente a hablar de excomuniones por motivos eclesiásticos, y la herejía no entra ahí.

«El Arzobispo Lefebvre habló también acerca de otro problema que podría afectar el valor de la elección de los papas recientes: “¿Acaso la exclusión de los cardenales de más de ochenta años de edad y las reuniones secretas que precedieron y prepararon los últimos dos Cónclaves los hicieron inválidos? Inválidos: no, esto es decir demasiado. Dudosas al tiempo: quizás. **Pero en cualquier caso la subsecuente aceptación unánime de la elección por los cardenales y el clero romano fue suficiente para validarlo**. Esta es la enseñanza de los teólogos.»

Respondemos al sofisma de Mons. Lefebvre: Para validar impedimentos eclesiásticos, concedo, para validar impedimentos divinos, niego, y la Bula Cum Ex Apostolatos formalmente lo aclara.

Ningún Papa enseña que la aceptación universal pueda subsanar el impedimento al Papado por Herejía, ya que dicha aceptación solo subsana los impedimentos de Derecho Eclesiástico. Finalmente, un Papa enseña que incluso la unanimidad y el reconocimiento de todos los cardenales ante un «papa» aparentemente y «legalmente elegido» pero caído en herejía antes de su llegada al Soberano Pontificado no puede ser considerado un Papa válido (en virtud de una ley de Derecho Divino, y no de una ley humana eclesiástica abrogable).

a) El P. Boulet comenta que *Cum ex apostolatus* «**fue meramente disciplinaria y no doctrinal**». Pero, de hecho, **toda disciplina es doctrinal**, en la medida en que debe ser (al menos) consistente con la verdadera doctrina. En este caso tenemos un documento papal de gran peso (una bula) **que expresa la doctrina de San Roberto Belarmino sobre la cuestión de los herejes que reclaman cargos en la Iglesia**. Expresa en el lenguaje más fuerte posible la enseñanza de la Iglesia sobre este tema. Si aceptamos las afirmaciones de San Roberto en el sentido de que su doctrina es la tradición constante de la Santa Iglesia (y ¿por qué alguien no aceptaría esas afirmaciones de un Doctor de la Iglesia, apoyadas como están por un bosque de citas de los Padres y los Papas?), entonces esta bula papal es simplemente otra pieza de evidencia de la mente de la Iglesia en

este punto, completamente consistente con todo lo que la ha precedido y sucedido. Y claro, si nos fijamos en las notas a pie de página del Código nos encontramos con que **el tema esencial de esta bula se incorporó al Código**, en el canon 188, 4 y otros cánones que citan la Bula explícitamente.

b) No hay fundamento alguno para el comentario extraordinario de que «En ese tiempo la Iglesia había juzgado que sería mejor para ella ser gobernada válidamente por un hereje que ser inválidamente gobernada por el mismo, junto con todos sus actos anulados y sin poder». **Totalmente falso**. Esta noción se basa en la completa ignorancia del p. Brian Harrison sobre la doctrina de Belarmino, que es la doctrina común de los teólogos.

Será útil en este punto recordar la explicación de San Roberto Belarmino de la tradición de la Iglesia. Él afirma:

«No hay fundamento para lo que algunos responden a esto: que estos Padres se basaron en la ley antigua, mientras que hoy en día, por decreto del Concilio de Constanza, solo pierden su jurisdicción quienes son excomulgados por su nombre o quienes agredieron a los clérigos. Este argumento, digo, no tiene ningún valor, porque aquellos Padres, al afirmar que los herejes pierden jurisdicción, no citaron ninguna ley humana, que además quizás no existía en relación con el asunto, sino que argumentaron sobre la base de la naturaleza misma de herejía. El Concilio de Constanza sólo se ocupa de los excomulgados, es decir, **los que han perdido jurisdicción por sentencia de la Iglesia**, mientras que los herejes ya antes de ser excomulgados **están fuera de la Iglesia y privados de toda jurisdicción**. Porque ya han sido condenados **por su propia sentencia**, como enseña el Apóstol (Tito 3, 10-11), es decir, **han sido separados del cuerpo de la Iglesia sin excomunión, como afirma San Jerónimo**». [San Roberto Belarmino, De Romano Pontifice, lib. II, cap. 30.]

Según esta doctrina, son aparentes dos cosas.

i) Los herejes públicos no pueden poseer autoridad en la Iglesia porque **existe una incompatibilidad radical entre su no pertenencia a la Iglesia y la posesión de autoridad dentro de ella**. Esto se aplica **a fortiori** al papado, porque uno no puede ser cabeza visible de aquello de lo que ni siquiera es miembro. Y como ya ha explicado San Roberto, lo más seguro es que **«el no cristiano no puede ser Papa en modo alguno»**.

ii) **Ninguna ley meramente eclesiástica puede convertir a un no católico en un sujeto válido para el papado**. El levantamiento de las excomuniones y cosas por el estilo no tenía la intención, y no puede, **hacer compatible lo que es radicalmente incompatible**, es decir, **la posesión de un cargo y la condición de no católico**. La doctrina del P. Brian Harrison se basa en el craso concepto erróneo de que **la única razón por la que un hereje no**

puede ser Papa es porque ha sido excomulgado. Esto es bastante falso. Y ni el Papa San Pío X ni el Papa Pío XII, en sus constituciones apostólicas que establecen las leyes que regirán las futuras elecciones papales, **mencionaron la herejía** o, de hecho, cualquier crimen contra la unidad de la Iglesia, por el cual los hombres se separan completamente de ella, porque allí no había ninguna necesidad práctica de hacerlo; **ningún teólogo católico admite que un no católico sea un sujeto válido para el papado.**

c) El P. Boulet agrega, "con todos sus actos nulos y sin poder". Esta es una cláusula completamente comprensible para agregar a cualquier discusión sobre «Cum ex apostolatus», que por supuesto establece que «todas y cada una de sus palabras, hechos, acciones y promulgaciones, **independientemente de cómo se hayan hecho**, y cualquier cosa a la que estos puedan dar lugar, **carecerán de fuerza y no otorgarán estabilidad alguna ni derecho a nadie**», anulando así todos los actos de tales herejes públicos que tal vez puedan reclamar un cargo en la Iglesia.

Comentario de David Martínez

El análisis que hace John Lane sobre la jurisdicción suplida en casos de error común y en caso de duda positiva y probable de hecho o de derecho, y del tema de la jurisdicción en la Iglesia Católica durante la Sedevacante es **bastante pobre y problemático**. Es común entre los acéfalos y Cassiciacum, incurrir en **la blasfemia tesis** de que los obispos sedevacantistas solo tienen poder de orden, pero no tienen ningún tipo de jurisdicción, por el simple hecho (alegan ellos) de que **no han sido consagrados con mandato papal**. Dejando para otro estudio más detallado la refutación a tal impostura, baste por ahora rechazarla radicalmente y alertar a los fieles católicos de lo malsonante y cercano a la herejía de tal desvarío. La doctrina católica segura es esta: **la Iglesia es un ente jurídico, que nunca pierde la jurisdicción**, y tanto en Sede plena (con Papa vivo) como en Sedevacante (con Papa en potencia) conserva la jurisdicción en sus legítimos Pastores (los obispos). Si la Iglesia pudiera perder la jurisdicción por tan solo un segundo, habría desaparecido y defeccionado por completo.

Continúa John Lane

d) El razonamiento del P. Harrison es bastante **alarmante**. Argumenta a favor de su tesis de la siguiente manera. «La invalidez de sus actos sería entonces una **especie de cáncer espiritual**, destruyendo silenciosamente las estructuras vitales de la Iglesia **desde dentro**: los obispos nombrados por él no tendrían verdadero derecho a **gobernar sus respectivas diócesis**; ninguna ley que él aprobara sería vinculante para la Iglesia y, en particular, los cardenales nombrados por él no serían electores válidos de un futuro Papa». Seguramente esta retórica alarmista no es más que una forma de condenar al Papa Pablo IV, cuya bula se está considerando en este lugar. Lo que el p. Harrison está diciendo en realidad es

que el Papa Pío XII actuó justo a tiempo para evitar que la bula inmoderada e irresponsable, «Cum ex apostolatus», **desatara todo tipo de confusión y angustia sobre la Iglesia**, 300 años después de su publicación. Ahora bien, aparte de la pregunta obvia de si podría haber una interpretación menos desagradable de las diversas leyes papales que se están considerando, **hay una sensación de irrealidad engendrada por este tipo de argumento**. Porque parece que el P. Harrison está expresando su alegría de que en 1945 el Papa Pío XII, mediante su legislación, **haya evitado maravillosamente la confusión sobre el papado y la angustia entre los católicos**, al garantizar que los herejes públicos pudieran ser elegidos Papas sin que nadie cuestionara su validez. Los acontecimientos de los últimos cuarenta años difícilmente apoyan su idea de que la admisión de herejes en puestos de autoridad en la Iglesia podría producir o preservar una maravillosa paz y seguridad en la Iglesia. Seguramente la duda y confusión casi universales entre los católicos de hoy es una reducción **ad absurdum** suficiente de tal interpretación.

También tengo que expresar mi total desacuerdo con el P. Harrison sobre la **naturaleza de la legislación papal de 1945**, que **no tocó en absoluto la cuestión de los herejes públicos**.

Realmente, si este ejemplo ilustra algo, es que los católicos tradicionales no deben confiar en los ministros conciliares para explicaciones de nada.

18. Después el P. Boulet trata de **la tesis de Siri**, una explicación de lo más interesante del origen de la crisis.

«4.3. El caso del Cardenal Siri

Algunos sedevacantistas argumentan que **existieron serios defectos que afectaron los Cónclaves en la elección de los Papas Juan XXIII, Pablo VI y entonces, consecuentemente, la de Juan Pablo I y Juan Pablo II**. Se afirma que el Cardenal Giuseppe Siri, **el ex Arzobispo de Génova, Italia, fue electo papa durante los cónclaves de 1958 y 1963 y posiblemente en el de 1978**. El Cardenal Siri fue **extremadamente popular en Italia**, principalmente por **su fuerte compromiso social en Génova**. Él también fue considerado **un impetuoso conservador**, aunque él **no tomó una posición pública en defensa de la Tradición** durante el Concilio Vaticano II. Así, aparentemente, el Cardenal Siri hubo sido ‘elegido’ papa en el cónclave que siguió a la muerte del Papa Pío XII. Algunos van más lejos y nos dicen que **él aceptó la elección de sus colegas cardenales, y que tomó el nombre de Gregorio XVII**. Poco tiempo antes de hacer pública dicha ‘elección’, **un grupo de cardenales se le habrían rebelado y lo forzaron a renunciar al supremo pontificado**. Entonces, **el Cardenal Roncalli fue elegido y apareció ante el mundo como el Papa Juan XXIII**. **Algunos sedevacantistas mostraron un reporte del FBI para demostrar dicha tesis**. Ellos agregaron

que el 'Papa Siri', secretamente eligió cardenales para que su causa tuviese éxito en el futuro. Francamente, tal teoría no tiene sentido por muchas razones. Primero que todo, **existe una ley en la Iglesia que obliga a que todos los procedimientos del cónclave se lleven a cabo en secreto, bajo pena de excomunión para el que rompa dicha condición.** Incluso si el Cardenal hubo sido propiamente electo como papa, **es un hecho que él nunca se mostró en público.** Él estuvo entre los Cardenales quienes juraron fidelidad tanto al papa Juan XXIII como al papa Pablo VI. Después de los cónclaves de 1958 y 1963, **él regresó a su diócesis en Génova. En 1969, aunque con reticencia, él adoptó el Novus Ordo Missae.** Mientras tanto, **un sacerdote francés, el Padre Guérin, había establecido una comunidad 'conservadora' de sacerdotes en Génova.** En los setentas, **el Padre Guérin vivía en París, Francia, donde semanalmente decía la Misa del Novus Ordo, completamente en latín, con birrete e incienso, a la cual yo fui en un par de ocasiones.** Conozco personalmente a dos miembros de la comunidad de Fr. Guérin quienes fueron ordenados sacerdotes por el Cardenal Siri, **ellos realizan su apostolado en Francia y dicen la Misa del Novus Ordo. Su ordenación fue celebrada con la Nueva Misa,** aunque de una forma más conservadora. **Finalmente, el Cardenal Siri falleció en 1989.** Pero la razón más importante por la que descartaríamos la teoría del 'Papa Siri' es el principio fundamental de **la aceptación pacífica de un papa por la Iglesia Universal** como signo y efecto infalible de una elección válida. Todos los teólogos están de acuerdo en este punto. El Cardenal Billot dijo: **"Dios podría aceptar la vacancia de la Sede Apostólica por un tiempo.** El también permitiría que **existiese alguna duda alrededor de la legitimidad de la elección.** Sin embargo, **Dios nunca permitiría que toda la Iglesia reconociera como Pontífice a alguien quien no lo fuese real y legalmente.** Así, mientras que un papa sea aceptado por la Iglesia y esté unido a ésta como el cuerpo a su cabeza, **uno no puede ya emitir duda alguna sobre algún defecto en la elección...** Debido a que la aceptación universal de la Iglesia **sanaría de raíz alguna posible elección viciada.**"»

a) Ciertamente se reconoce que la aceptación por parte del Cardenal Siri de las "reformas" del Vaticano II es evidencia de que **él no fue un verdadero Papa, aunque de alguna manera todavía era católico,** posibilidad que creo que debemos conceder. Pero en cualquier caso, **un Papa dudoso no es Papa.**

b) Con respecto a la supuesta aceptación pacífica de toda la Iglesia de Pablo VI, sin embargo, repasemos los comentarios y preguntas del maestro del P. Boulet, Xavier da Silveira, sobre estas cuestiones:

«Un examen más atento de la cuestión revelaría, sin embargo, que incluso **sobre bases puramente teóricas,** surge una dificultad importante, que

consistiría en determinar con precisión **cuál es el concepto de aceptación pacífica y universal por parte de la Iglesia**. Para que tal aceptación hubiera sido pacífica y universal, ¿sería suficiente que ningún cardenal hubiera disputado la elección? ¿Sería suficiente que en un Concilio, por ejemplo, casi la totalidad de los Obispos hubieran firmado las actas, reconociendo así, al menos implícitamente, que el Papa es el verdadero? ¿Sería suficiente que ninguna voz, o prácticamente ninguna voz hubiera dado públicamente el grito de alerta? ¿O, por el contrario, una **desconfianza muy generalizada**, aunque no siempre bien definida, bastaría para destruir el carácter aparentemente pacífico y universal de la aceptación del Papa? Y si esta desconfianza se convirtiera en sospecha en numerosos espíritus, en una **duda positiva en muchos**, en una certeza en algunos, ¿subsistiría la mencionada aceptación pacífica y universal? Y si tales desconfianzas, sospechas, dudas y certezas afloran con cierta frecuencia en **conversaciones o periódicos privados**, o de vez en cuando en los **escritos publicados**, ¿podría calificarse todavía de pacífica y universal la aceptación de un Papa que **ya era hereje en el momento** de su elección por el Sagrado Colegio?» [Da Silveira, op. cit.]

19. El P. Boulet procede a mencionar, sin razón aparente ni efecto, **la carrera del arzobispo Thuc**. Baste decir que estoy de acuerdo con su juicio de que «fue un buen hombre del que muchos abusaron debido a su propia disposición para consagrar obispos...»

Inmediatamente después de los comentarios sobre el arzobispo Thuc se presentan diversos argumentos sobre la llamada «actitud sedevacantista». Consideremos estos uno por uno.

20. En primer lugar, la negativa a nombrar «Papas» al Vaticano II en el Canon de la Misa.

«5.1. La Misa Una Cum

El Obispo Guérard des Lauriers solía decir que “el citar a Juan Pablo II en el Te Igitur de la Santa Misa **es cometer, objetiva e inevitablemente, el doble crimen del sacrilegio y el cisma capital.**” [Nota de B&T: Te Igitur es parte de la primer oración del canon de la Misa: “Te igitur clementissime Pater”.] Por el contrario, **la expresión Una Cum en el Canon de la Misa no significa que uno afirme que se está ‘en comunión’ con las opiniones erróneas del papa**, sino por el contrario, que **uno desea orar por la Iglesia “y por” el papa, su cabeza visible**. Con el fin de estar seguros de esta interpretación, reportaremos la rúbrica del misal para la ocasión en que un obispo celebra la Misa. En este caso, el obispo debe rezar por la Iglesia **“Una cum... me indigno famulo tuo”** lo cual no significa que **él rece ‘en comunión con... sí mismo, su indigno servidor’** (¡lo cual no tiene sentido!),

sino que el reza 'y por... mí, su indigno servidor.' Debemos entonces considerar que aquellos quienes niegan el pronunciar el nombre del papa durante el canon de la Misa **piensan que la Iglesia ha perdido su cabeza visible, ¡esta actitud es cismática!**»

a) El P. Boulet cita acertadamente el significado de la cláusula llamada "una cum" de la Misa. Esto es indiscutible, y **no conozco a ninguno de los seguidores del obispo Guerard que todavía mantenga la exégesis errónea de la misma.** Lo que no quiere decir que repudien su conclusión. Ellos no. Sostienen que un sacerdote no debe nombrar como Papa en el Canon de la Misa a un hombre que de hecho no es Papa. Sin duda, esta es una posición completamente razonable. **La única alternativa es admitir la legitimidad de la mentira.**

b) En cualquier caso, todos saben que no es cismático rechazar la afirmación de un Papa que se considera, en el mejor de los casos, dudosa, de modo que el comentario del p. Boulet, «¡esta actitud es cismática!», es incorrecto y realmente injusto.

*«Finalmente, no se puede considerar cismáticos a quienes se niegan a obedecer al Romano Pontífice porque harían sospechoso a su persona o, debido a los rumores generalizados, **dudosamente elegidos** (como sucedió **después de la elección de Urbano VI**), o quienes se resistirían a él como autoridad civil y no como pastor de la Iglesia.»* [Wernz-Vidal, Ius Canonicum [Roma: Gregoriano 1937], 7: 398.]

21. En segundo lugar, la negación de la validez del Novus Ordo Missae.

«5.2. Validez de los Nuevos Sacramentos

Muchos sedevacantistas sostienen que **la Nueva Misa y los Nuevos Sacramentos siempre son inválidos.** Ellos consideran que **todos los sacerdotes ordenados por el nuevo rito, después de 1968,** no son sacerdotes. Sobre este tema, permítanme citar al Arzobispo Lefebvre:

“Ahora, es fácil demostrar que la Nueva Misa manifiesta una inexplicable **aproximación con la teología y liturgia de los Protestantes.** Los siguientes dogmas fundamentales del Santo Sacrificio de La Misa no están claramente representados e incluso son contradictorios... ¿Uno debe ir tan lejos como para concluir que estas Misas son inválidas? En tanto que las condiciones esenciales para su validez estén presentes: **materia, forma, intención y validez en la ordenación del sacerdote,** no veo cómo alguien pueda afirmar esto. **Las oraciones del Ofertorio, el Canon y la Comunión del sacerdote, las cuales rodean las palabras de la Consagración,** son necesarias, **no para la validez del Sacrificio y el Sacramento,** sino para su integridad. Es claro, sin embargo, que **pocas y cada vez menos Misas son válidas en estos días** al mismo tiempo que la fe de los sacerdotes es destruida y ellos no poseen más la intención de hacer lo que la Iglesia hace,

una intención que la Iglesia no puede cambiar. La formación actual de aquellos quienes son llamados seminaristas no los prepara para celebrar una Misa válida.»».

A todos los nuevos ritos sacramentales (salvo el bautismo y el matrimonio), incluido el de la consagración, se les ha cambiado la forma, luego no pueden ser válidos en ningún caso. Pero diremos más, como enseñó León XIII en su Bula Apostolicae Curae “Con este íntimo defecto de forma está unida la falta de intención, que se requiere igualmente de necesidad para que haya sacramento”, luego por si no fuera suficiente, vemos que son inválidos por partida doble, por defecto de forma, y por falta de intención. A lo que podríamos añadir que siendo inválido el sacramento de la ordenación sacerdotal, el Novus Ordo queda por ende a su vez invalidado incluso por partida triple, al no contar por tanto con un ministro válido.

El P. Boulet cita al arzobispo Lefebvre, quien expresó su juicio de que el Novus Ordo le parecía una misa válida, **aunque la consideraba completamente maligna e incluso herética.** «No veo cómo se puede afirmar [la invalidez]».

Por lo que puedo ver, **esta es una cuestión que los teólogos clasificarían como «libre».** Es decir, **como la Iglesia no lo ha juzgado,** es posible que los buenos hombres difieran al respecto. Sin embargo, vale la pena señalar que el Arzobispo, por regla general, **se esmeró mucho para asegurarse de que los sacerdotes que se unieron a él fueran ordenados en el rito tradicional,** y las pocas excepciones que permitió a esta regla **crearon graves problemas de conciencia** tanto para los sacerdotes de la Fraternidad como para los Fieles.

Los Obispos de Inglaterra y Gales en su Vindicación de la Bula «Apostolicae Curae» establecieron el principio fundamental que los católicos tradicionales siempre han aplicado a todo lo que proviene de la Iglesia Conciliar:

*«No deben omitir ni reformar nada de las formas que nos ha legado la Tradición inmemorial. Porque un uso tan inmemorial, ya sea que haya incorporado o no en el transcurso de las edades **agregados superfluos,** debe, en la estimación de aquellos que creen en una Iglesia visible y divinamente guardada, al menos **haber retenido todo lo necesario;** para que, adhiriéndonos rígidamente al rito que nos ha sido transmitido, siempre podamos sentirnos seguros; mientras que, **si omitimos o cambiamos algo, quizás estemos abandonando precisamente ese elemento que es esencial.** Y este método sólido es el que siempre ha seguido la Iglesia católica, como testifica Morinus en un conocido pasaje.»*

Como ya debe quedar claro, **el arzobispo Lefebvre no afirmó la validez del Novus Ordo Missae.** Lo que dijo, muchas veces, es que **no creía que se pudiera concluir con certeza que es inválido.** La razón por la que dijo esto fue doble. Uno, teólogos a los que él respetaba habían examinado el nuevo rito y se

habían formado la opinión de que **ciertamente no era inválido**. Dos, **al arzobispo siempre le disgustó y rechazó las actitudes dogmáticas hacia asuntos controvertidos**. Su preferencia siempre fue **permitir una disputa legítima** (pero **con discreción**, por supuesto). En la práctica, **reordenó condicionalmente a casi todos los sacerdotes que vinieron a la FSSPX desde el Novus Ordo**. Las excepciones, hasta donde he podido descubrir, **fueron los casos en los que el sacerdote rechazó la ordenación condicional**. Eran muy pocos, quizás tres o cuatro, y los fieles no estaban contentos con ellos. Hubo todo tipo de controversias sobre ellos.

En relación con la propia Sucesión Apostólica, **incluso quienes insisten en que los ritos conciliares conservan todo lo que es esencial para la validez**, aceptan que en la práctica se llevan a cabo **un gran número de ordenaciones y consagraciones inválidas**. La Fraternidad San Pío X, siguiendo la política del Arzobispo Lefebvre, **investiga la ordenación de cada sacerdote antes de admitirlo para compartir sus altares**, y en muchos casos, si no en la mayoría, reordena al sujeto. Ahora estamos en la segunda e incluso en la tercera generación de los ordenados y consagrados de acuerdo con estos nuevos ritos, **con todo el descuido y la heterodoxia que los acompaña**. El obispo Williamson ha descrito esto como **un proceso de invalidez progresiva**. En el futuro, ¿va a evaluar la Fraternidad cada ordenación o consagración, no solo en sí misma, sino también en sus antecedentes, desde antes de 1968? ¿Y qué es tal pregunta sino una alegación práctica de que **no se puede confiar en la Nueva Iglesia para asegurar la Sucesión Apostólica**? ¿Podría hacerse tal acusación contra la verdadera Iglesia Católica? **El pensamiento es impío**.

22. La siguiente sección del folleto del P. Boulet **es realmente la más desafortunada hasta ahora**. Ha leído un pequeño artículo realmente desagradable de un **escritor anónimo** que se hace llamar "Dionisio", publicado originalmente en «**Si, Si, No, No**» hace muchos años. Este escritor parece haberse visto afectado personalmente por las diversas controversias del período que se extiende **desde finales de la década de 1970 hasta principios de la de 1980**. Desciende a **críticas personales** que, además de su profunda malicia, **son simplemente pueriles**. Para el mantenimiento de la dignidad no citaré todo el material relevante, ya que de todos modos no es necesario.

«5.3. Tergiversación de la verdadera naturaleza de la Iglesia

En este punto, me gustaría ofrecer un diagnóstico de la actitud sedevacantista. “Los sedevacantistas están **verdaderamente obsesionados con la cuestión del papado**. Uno bien podría preguntarse si en muchos de ellos es debido a algún **trauma psicológico**. Es entendible su **veneración ancestral por el papa** y que parece desencadenar en ellos un verdadero pánico ante la idea de **contrastar su querida imagen idealizada del papa**

con papas tales como Pablo VI y Juan Pablo II. El Sedevacantismo **parece ser más un problema psicológico que uno teológico...**»

Creo que se puede observar con seguridad que **este «análisis» le debe más a Freud que a cualquier principio o espíritu católico**. Pero un comentario parece valioso. Que sea el Arzobispo quien responda a esta alegación de que estamos «verdaderamente obsesionados por la cuestión del papado».

«Ahora algunos sacerdotes (incluso algunos sacerdotes de la Fraternidad) **dicen que los católicos no debemos preocuparnos por lo que está sucediendo en el Vaticano**; tenemos los verdaderos sacramentos, la verdadera Misa, la verdadera doctrina, entonces, **por qué preocuparse por si el Papa es un hereje o un impostor o lo que sea**, no tiene importancia para nosotros. Pero creo que eso no es cierto. **Si algún hombre es importante en la Iglesia, es el Papa**. Es el centro de la Iglesia y tiene una **gran influencia en todos los católicos por sus actitudes**, sus palabras y sus actos. Todos los hombres leen en los periódicos las palabras del Papa y en la televisión ven sus viajes. Y así, lentamente, **muchos católicos están perdiendo la fe católica por el escándalo de la participación del Papa en religiones falsas**. Este ecumenismo es un escándalo en el verdadero sentido de la palabra, un estímulo al pecado. Los católicos están perdiendo la fe en la Iglesia católica. **Piensan que todas las religiones son buenas porque el Papa de esta manera se hace amigo de hombres de todas las religiones**. Cuando el escándalo viene de tan alto en la Iglesia, del hombre en la silla de Pedro y de casi todos los obispos, luego de los católicos pobres que están echados hacia atrás en sus propios recursos y **que no conocen su fe lo suficiente como para mantenerla a pesar todos**, o que no tienen sacerdotes a su lado para ayudarlos a mantener la Fe, estos católicos no saben qué hacer. Ya no practican su fe, o dejan de orar, o están perdiendo la fe por completo y se están uniendo a una secta u otra. Pregunto, ¿qué personas están guardando la Fe? ¿Dónde están? ¿Dónde están? ¡Y les pregunto incluso a los tradicionalistas!» [Arzobispo Lefebvre, Discurso a los seminaristas, 30 de marzo y 18 de abril de 1986. Ángelus, edición de julio de 1986.]

En otras palabras, **es normal que un católico vea al Papa como crucial para el estado de la Iglesia**. Cualquier otra visión del asunto sería anormal.

23. El P. Boulet procede a alegar que la posición sedevacantista es esencialmente subjetivista.

«5.4. **Subjetivismo**: No importa la forma en que ellos traten de justificar su posición, tenemos que aceptar que **la tesis sedevacantista no está sustentada en hechos objetivos**, sino en subjetivismo.»

Acusación gratuita. Parte del supuesto que tiene que demostrar. En realidad es al revés: el lefebvrismo es totalmente subjetivo, al punto, que hasta Comisiones Canónicas paralelas erigen, en contra de la autoridad legal que reconocen.

«El criterio objetivo requerido por la teología católica para reconocer quien es verdadero papa, **corresponde al reconocimiento de aquel quien fue electo por Cardenales, Obispos y por toda la Iglesia.** En la mente sedevacantista, tal criterio ya no puede ser objetivo, sino que, necesariamente se apelará a una **f fuente fundamentalmente subjetiva e incluso se hará un esfuerzo por hacerla parecer objetiva.** Debido a que la actitud del Sedevacantismo no está basada en los principios seguros y objetivos de la teología católica, no debemos sorprendernos al atestiguar algunas **asombrosas retractaciones y cambios de parecer.** Permítanme ofrecerles un ejemplo de entre muchos: **allá en los años ochenta, el Padre Olivier de Blignières,** en ese entonces un **ferviente promotor de la tesis sedevacantista de Fr. Guérard des Lauriers y habiendo fundado en Francia una comunidad religiosa.** Entonces, como consecuencia del **Motu Proprio del Papa Juan Pablo II de 1988 Ecclesia Dei Afflicta,** el mismo Padre de Blignières **cambió su posición y se puso bajo la comisión Ecclesia Dei.** Su comunidad, llamada la **Fraternidad de San Vicente Ferrer,** fue **inmediatamente reconocida por las autoridades Romanas y le concedieron el status de Derecho Pontificio.** En el campo doctrinal, allá en los años 80's, Fr. de Blignières pensaba que **la Libertad Religiosa era herética, ahora escribe libros para justificar la Libertad religiosa según el Vaticano II.** »

a) No vaya tan lejos, lo mismo le sucedió a los de Campos, en Brasil, que eran compañeros de la línea lefebvrista de Uds. Por cierto, la tesis de Cassiciacum es muy similar a la de Uds., por eso es común que los ex - Cassiciacum salten al Novus Ordo, o al lefebvrismo.

Se reconoce que **el medio habitual para identificar al Papa es aceptar el juicio común de los cardenales** y, después de ellos, **de toda la Iglesia.** Esto es completamente correcto y no se puede discutir. Tal es la manera en que la Divina Providencia ha dispuesto dulcemente las cosas para que hasta el más simple de los Fieles pueda estar completamente seguro de la identidad del Vicario de Cristo.

b) A pesar de que este es el **criterio habitual,** **no ha sido suficiente en ciertas épocas del pasado,** sobre todo al comienzo del Gran Cisma Occidental, cuando **todos menos uno negaron que Urbano fuera el verdadero Papa** y procedieron a elegir un nuevo candidato. La Iglesia de todo el mundo no podía descubrir la verdad con certeza, e incluso los santos canonizados estaban divididos sobre la cuestión de los hechos. **Esta falta de certeza sobre la identidad del Papa fue claramente un juicio permitido por Dios.**

No obstante repetimos de nuevo: Ningún Papa enseña que la aceptación universal pueda subsanar el impedimento al Papado por Herejía, ya que dicha aceptación solo subsana los impedimentos de Derecho Eclesiástico. Finalmente, un Papa enseña que incluso la unanimidad y el reconocimiento de todos los cardenales ante un «papa» aparentemente y «legalmente elegido» pero caído en herejía antes de su llegada al Soberano Pontificado no puede ser considerado un Papa válido (en virtud de una ley de Derecho Divino, y no de una ley humana eclesiástica abrogable).

c) No es evidente que la alegación de "subjetivismo" en este asunto tenga fundamento. **Parece ser nada más que retórica.** La verdad es que todos, **sedeplenistas y sedevacantistas**, juzgamos por lo externo. Es decir, juzgamos basándonos en la evidencia que tenemos ante nosotros. Ahora bien, es simplemente indiscutible que **los sedevacantistas juzgan basándose en gran parte de la misma evidencia admitida por los sedeplenistas**, y que los sedeplenistas incluso usan para formarse sus propios juicios. Es decir, el sedeplenista **juzgará que los documentos del Vaticano II contienen errores peligrosos**, y que el Novus Ordo Missae es una incitación a la impiedad y muchos otros juicios similares. Pero también es cierto que los mismos puntos sobre los que los sedeplenistas forman estos juicios son puntos que suelen ser juzgados por la autoridad de la Santa Madre Iglesia. Es decir, estos no son asuntos de los que los sacerdotes individuales normalmente se preocupen para formar sus propios juicios. ¡Ciertamente **no es normal que un sacerdote rechace como peligrosa la doctrina promulgada por un concilio general de la Iglesia**, o la sagrada liturgia promulgada por el Romano Pontífice!

d) Si nuestra posición está **«basada o no en principios seguros y objetivos de la teología católica»**, es un tema controvertido al que espero contribuir con este trabajo. Pero la carrera del padre de Blignieres no parece ser apropiada, en parte **porque era un guerardiano y no un sedevacantista puro**, pero más importante aún porque si tuviéramos que decidir qué posición era la verdadera basándonos en una comparación de hombres que han cambiado de opinión, dentro y fuera de cada puesto, **creo que la visión sedeplenista bien podría tener la peor parte.** Porque es bien sabido que **los sedevacantistas, con todos nuestros defectos y desórdenes**, hemos tendido a mantener nuestra posición, **mientras que un gran número de católicos tradicionales sedeplenistas** han cambiado de posición, **lamentablemente muy a menudo, para regresar al Novus Ordo.** Si el compromiso del P. de Blignieres fue provocado por **una supuesta «inestabilidad» debida a su guerardianismo**, entonces ¿qué cáncer estaba operando en **Le Barroux**, donde **Dom Gerard Calvet** se rindió a los modernistas en 1988? ¿Y los **sedeplenistas de Campos que también se entregaron a los modernistas en 2002?**

24. La siguiente sección del P. Boulet plantea y responde la pregunta, ¿es la tesis sedevacantista una opinión tolerable?

«6. Juicio sobre el sedevacantismo: ¿Podríamos decir que la tesis del Sedevacantismo es simplemente una tesis errónea?, pero, ¿debemos tolerarla con un espíritu de caridad? **No, pienso que el Sedevacantismo es muy peligroso, lleva hacia una actitud que no es católica, sino cismática.**»

a) Es difícil entender cómo un hijo del arzobispo Lefebvre pudo tomar tal postura, cuando **él mismo especuló abiertamente que podría adoptar la posición de sede vacante.**

b) El P. Boulet añade:

«Entre la gente que sigue las teorías del Sedevacantismo existe un número de católicos confundidos **quienes son atraídos por estas respuestas “simples” y “claras” a los problemas y situación actual de la Iglesia** que les ofrecen los maestros del Sedevacantismo. Es a estos católicos confundidos a quienes este estudio se dirige: **tengan cuidado de los espejismos del Sedevacantismo**, ¡los podría llevar al extravío de la Iglesia y los Sacramentos!»

Comentario de David Martínez

Tanto el P. Boulet (lefebvrista) como John Lane (acéfalo) se equivocan aquí al llamar cismático al conclavismo. Ambos incurren en una crítica de humo al conclavismo, confundiendo el conclavismo teológico con los frutos de las elecciones pseudo-místicas de los antipapas alternativos que circulan por ahí. Es lógico que el lefebvrista no entienda la necesidad de elegir a un Papa, pues para él la Iglesia ya tiene uno: el «Papa» modernista que está en la Roma usurpada, ¿para qué elegiría otro? Pero aflige el entenebrecimiento de la mente del disque sedevacantista simpliciter John Lane (cuyo trabajo estamos traduciendo), cuando ante la constatación de la sedevacante, no pasa inmediatamente a la fase posterior del hallazgo teológico: la elección papal. Que un católico constate la ausencia del Papa y se detenga ahí, es además de antitradicional, malsonante y cercano a la herejía. Recuerda la tentación luciferina de rechazar el principio de autoridad y desear que la Iglesia quede definitivamente (¿hasta que Cristo vuelva?) acéfala.

Continúa John Lane

Cualquier comentario de este tipo sobre una posición en su conjunto (describiéndola como «peligrosa») tiende a invitar a la comparación, porque el peligro es un asunto relativo. ¿Cuál es la posición más peligrosa, uno se pregunta? **¿Quién ha sido realmente el responsable de mayores pérdidas de almas?** No debería ser difícil apreciar que, **desde la perspectiva sedevacantista, la posición sedeplenista parece complaciente y peligrosa.** Complaciente porque **no obedece al mandato divino de huir de los herejes**, sino que considera más

católico y sensato permanecer en algún tipo de comunión verbal con ellos. Peligroso porque **al pensar en estos herejes públicos como la jerarquía de la Iglesia Católica**, es natural que en las almas de mentalidad católica exista una tendencia a **desear someterse a ellos de una manera efectiva y real**. Esto es lo que produjo el desastre de Campos. Es probable que aún produzca desastres adicionales.

Comentario de Andrés Lagares

La posición Lefebvrista es la más peligrosa de todas, más que el modernismo desvergonzado incluso, pues solamente podemos admitir dos supuestos, a saber: que aquel que reclama ser Papa lo sea verdaderamente, y por tanto se le deba seguir, obedecer, y observar en todas sus enseñanzas, cosa que el lefebvrista no haría (y no sólo eso, sino que enseña y defiende lo diametralmente opuesto), y por tanto incurriría peligrosamente en proposiciones condenadas por la iglesia y que conducen casi irremediabilmente a la perdición del alma. O bien, quien reclama ser Papa no lo es realmente, y entonces el lefebvrista se encuentra en una secta apóstata en comunión con un hereje, y por tanto en una posición cismática, fuera de la verdadera Iglesia Católica, por lo que inevitablemente esa persona perecerá. En cualquier caso, sostienen posiciones doctrinales heréticas y contrarias a la dogmática católica, algo suficientemente peligroso diría yo.

Continúa John Lane

25. Nos enfrentamos a continuación con otro tipo de análisis de la llamada «mente sedevacantista», bajo el título de enfermedad espiritual.

«*Afección espiritual del Sedevacantismo.*

1. *Desolación intelectual.*

¿Cómo podríamos entender el **estado de la mentalidad sedevacantista**? Pienso que está caracterizada por **una idea fija, la cual es casi una obsesión**. Su mente parece congelarse ante el problema del papa, el cual aparece ante ellos como serio y urgente. Este es el caso típico de la Desolación Intelectual, por la cual sus almas son perturbadas en tanto que una **'respuesta clara'** no haya sido encontrada a tal problema tan serio. Los sedevacantistas afirman que es urgentemente necesario **realizar un juicio sobre los papas de Vaticano II**. Para ellos, esto parece ser EL problema fundamental de todos los católicos tradicionales y en el que deberían enfocarse. Por ejemplo, permítanme citar al Obispo Pivarunas:

“Tan desagradable es este tema al que los católicos tradicionalistas se enfrentan por la terribles y abrasadoras cuestiones: ¿Es la Iglesia Conciliar la Iglesia Católica? ¿Es Juan Pablo II, como cabeza de la Iglesia Conciliar, un verdadero papa?... Es suficiente decir que el tema sobre el papa es

difícil, **desagradable y estremecedor**, y aún así es un tema necesario e importante que **no puede ser evitado**.”

Permítanme resumir la forma en que los sedevacantistas abordan la cuestión del papa: #1 es una cuestión que ellos **tienen en el corazón**; #2 ellos desean obtener una **respuesta final** con **absoluta certeza**; #3 tal problema es tan urgente que se convierte en el foco de su atención hasta el punto que no pueden ver nada más. Así, ellos dirigen sus argumentos **no tanto en contra de la Iglesia modernista**, la cual les importa menos, **sino en contra de aquellos colegas católicos quienes no comparten sus conclusiones**. San Francisco de Sales sufrió una Desolación Intelectual similar, **fue en materia de predestinación, su intelecto se congelaba ante esta cuestión y su corazón se llenaba de angustia ante el pensamiento de que él pudiera estar condenado sin importar lo que hiciera. Esto lo estaba llevando a la locura**. ¿Cómo es que San Francisco se liberó de esta prisión intelectual? Un día, cayó de rodillas ante la estatua de Nuestra Señora y dijo: “Oh Santa Virgen, **creo que me condenaré**, si deberé maldecir a Dios por toda la eternidad, **déjame al menos ofrecerte este día en honor a Dios**”. Cuando San Francisco se levantó, fue sanado, **siendo capaz de poner su ‘problema’ en segundo término**, lo cual era parte de cumplir con humildad sus labores diarias. Permítanme aplicar este ejemplo en el **gusanillo sedevacantista**: “¿Quién sabe si Juan Pablo II es papa? **¿Quién sabe si la FSSPX es cismática a la vez que reconoce al papa y no lo obedece?**”

En la mentalidad sedevacantista, tales cuestiones les producen profundas **reacciones emocionales**, lo cual **los lleva a la ira y el pánico**: los sedevacantistas buscan **una respuesta definitiva de inmediato**. Esta clase de Desolación Intelectual es muy peligrosa. Amenaza a las almas pías, quienes se convencen que podrían traicionar a sus conciencias si ignoran tales asuntos fundamentales. **Este problema afecta a las personas tentadas con el orgullo intelectual**, y tienen la tendencia de mirar hacia las soluciones más extremas y desesperadas, como el **Hermano Michael Dimond, de Most Holy Family Monastery** (Monasterio de la Sagrada Familia).»

Hay algo que decir sobre este tema.

a) Recordemos **lo que dijo el arzobispo Lefebvre en 1986**: «Ahora algunos sacerdotes (incluso algunos sacerdotes de la Fraternidad) dicen que los católicos no debemos preocuparnos por lo que está sucediendo en el Vaticano; tenemos los verdaderos sacramentos, la verdadera Misa, la verdadera doctrina, entonces, ¿por qué preocuparse por si el Papa es un hereje o un impostor o lo que sea? No nos importa. Pero creo que eso no es cierto. Si algún hombre es importante en la Iglesia, es el Papa». Hasta aquí la supuesta obsesión de los sedevacantistas.

b) Ciertamente pienso que el análisis desequilibrado y descaradamente erróneo emitido en **un vano intento de exorcizar al monstruo sedevacantista no ayuda a mantener el asunto en perspectiva. No hay nada tan provocador para muchas personas como ser acusadas de creer cosas en las que no creen**; es análoga a la reacción de un católico ante la acusación protestante de que **adoramos estatuas**. Algunos de nosotros nos reímos. Otros de nosotros ignoramos la acusación. Y algunos de nosotros nos enojamos. Bueno, algunos sedevacantistas **pasan mucho tiempo pensando en el sedevacantismo en lugar de rezar sus oraciones y leer libros espirituales**, en parte porque los antisedevacantistas han empleado malos argumentos que realmente generan confusión y perplejidad entre los fieles católicos. Esto sin contar todas las calumnias y acusaciones injustas vertidas sobre los sedevacantistas por retóricos inmoderados de los sectores allegados a la FSSPX.

c) Ciertamente, a lo largo de los años **también ha habido muchos ataques injustos contra sedeplenistas por parte de sedevacantistas**. Perdonémonos y sigamos adelante. Un buen paso en esta dirección sería que **varias partes retiraran de la circulación sus obras injustas y erróneas**. Cuando esto no se pueda hacer, **se debe publicar una retractación**. Si fue lo suficientemente bueno para San Agustín, debería ser lo suficientemente bueno para nosotros.

d) El P. Boulet sugiere una psicología bastante dramática, como sigue: «¿Quién sabe si Juan Pablo II es papa? **¿Quién sabe si la FSSPX es cismática a la vez que reconoce al papa y no lo obedece?**» En la mentalidad sedevacantista, tales cuestiones les producen profundas **reacciones emocionales**, lo cual **los lleva a la ira y el pánico**: los sedevacantistas buscan **una respuesta definitiva de inmediato**.»

Comentario de David Martínez

Aquí John Lane comete un error grave. Como buen **sacramentalista** que es, al que solo le interesa que los sacramentos sean válidos, dejando la cuestión de la licitud en segundo plano, dice que no considera a la FSSPX como cismática, y declara que asiste exclusivamente a la Misa ofrecida por sacerdotes de la FSSPX. **Deploramos tan aberrante mentalidad pseudo-católica, propia de espíritus independientes y liberaloides**, sin que estas palabras pretendan acusar la conciencia de John Lane (la cual solo Dios conoce) sino describir objetivamente la naturaleza de tales actos. Para nosotros, **sedevacantistas simpliciter**, la FSSPX es cismática en toda regla (pues resiste y desobedece a la autoridad religiosa que considera legítima) y asistir a sus misas, con plena conciencia de esta irregularidad, es pecado grave. Bajo ningún concepto puede un católico asistir a misas de la FSSPX en tanto que ellos celebran la misa **«una cum»** el impostor papal que usurpa la Santa Sede.

Continúa John Lane

En mi opinión, la tesis sedevacantista es simplemente la mejor solución al problema planteado por la crisis del Vaticano II. Digo «mejor», lo que significa que **resuelve más problemas y no crea otros nuevos**, por lo que puedo ver. **No resuelve todos los misterios, pero resuelve más misterios.** Y me permite creer lo que leo en los manuales de teología, en lugar de ir recortando fragmentos y deshacerlos progresivamente a medida que pasan los años, **que es lo que veo hacer a los pensadores sedeplenistas.** Al principio era **la noción de que una liturgia autorizada de la Iglesia Católica podía ser una incitación a la impiedad.** Unos años después fue que las **canonizaciones solemnes no son realmente infalibles**, o al menos, ya no. Y hay muchos puntos intermedios. **Cada una de estas novedades, cada una de ellas un vuelco de la Tradición,** es una elección. La elección es muy sencilla: **«Tendré a Pablo VI a expensas de esta doctrina contenida en los manuales»;** y luego, **«tendré a Juan Pablo II a expensas de esta otra doctrina contenida en los manuales»;** y finalmente, **«tendré a Benedicto XVI a expensas de otra doctrina más contenida en los manuales».** **¿Dónde terminará esto, si no con la pérdida de la fe misma?**

26. Y ahora la solución al «problema» que aparentemente constituye el sedevacantismo.

«**2. Remedio:** En el libro de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola se dan algunas reglas para Discernir los Espíritus. He aquí algunas de las que pueden utilizarse para enfrentar la Desolación Intelectual de los sedevacantistas: **No se haga ningún cambio respecto a las resoluciones previas** (5ª regla); **contraatáquese la tentación con oración y penitencia** (6ª regla); **haga un acto de voluntad por medio del cual rechace encerrarse en una controversia en la cual uno no está calificado para resolver** (12ª regla). Usted necesita practicar **auto disciplina intelectual** y **la mortificación de la voluntad**, en otras palabras, **la humildad.** En nuestra vida diaria existen muchos problemas que somos incapaces de resolver, debido a que no contamos con las herramientas. Seamos humildes y reconozcámoslo. Aún más, creo que **es importante desapasionar y desdramatizar el problema del papa:** ¿cuándo te presentarás ante él?, ¿piensas que San Pedro te preguntará tu opinión sobre uno de sus sucesores? Permítanme ser claro: **No pretendo desaparecer el problema real de la Iglesia desde el Vaticano II,** pero es útil dar simples reglas de auto disciplina intelectual con el fin de **desdramatizar el tema sedevacantista,** el cual parece ser un claro ejemplo de Desolación Intelectual. Recuérdese siempre que el demonio es un mentiroso, él utiliza el gusanillo sedevacantista para alejar a algunas almas pías de los medios de santificación, **la Misa y los Sacramentos, ¡cuidado!**»

a) Todos necesitamos una mayor humildad, yo sobre todo. Pero me sorprendería que la humildad, que es la verdad, **haga que los argumentos presentados anteriormente se inviertan.**

b) En nuestra vida diaria hay muchos problemas que no podemos resolver. Esto es verdad. Pero no debemos emplear esta generalización como excusa para **evitar el esfuerzo.**

c) No creo que resolver este problema en particular sea una cuestión de salvación en sí misma, pero ciertamente es importante, por varias razones.

i) Para aquellos que ven que la Iglesia Conciliar no puede ser la verdadera Iglesia, **es necesario identificar la verdadera Iglesia.** De lo contrario, **la fe se ve amenazada.**

ii) **Huir de los herejes es un mandato divino**, y esto por nuestra propia seguridad y el honor de Dios.

iii) Si estos hombres no fueran Papas, **entonces no hay garantía de que los ritos sacramentales promulgados por ellos sean válidos.** Este es un problema práctico de la mayor magnitud.

d) El Diablo es en verdad un mentiroso, y **ha utilizado la falsa autoridad de los Papas Conciliares para imponer su revolución a la Iglesia Católica**, con una eficacia sin precedentes. **Toda la fuerza de la revuelta conciliar proviene del hecho de que aparentemente ha sido impuesta por la autoridad de la Iglesia.** ¿Cuántos obispos, sacerdotes, religiosos y laicos se habrían tragado las mentiras de los herejes **si se hubieran percatado de que no provenían de un legítimo Vicario de Cristo en la tierra?** Cuestionar la autoridad de estos hombres hace que **su revolución sea de dudosa autenticidad.** Esto es de gran ayuda para las almas, especialmente para las almas simples, **que pueden no apreciar los argumentos relativamente sofisticados de la FSSPX** sobre la obediencia verdadera versus la falsa y la infalibilidad (o falta de ella) del Magisterio Ordinario.

e) Ese gran mentiroso, el Diablo, está usando la «autoridad» de los «Papas» conciliares para apartar a millones de almas piadosas de los medios de santificación, la Misa y los Sacramentos, proporcionando falsificaciones en su lugar.

«Las profecías del Apocalipsis muestran que Satanás imitará a la Iglesia de Cristo para engañar a la humanidad; **establecerá una iglesia de Satanás en oposición a la Iglesia de Cristo.** El Anticristo asumirá el papel de Mesías; **su profeta actuará como Papa**, y habrá imitaciones de los sacramentos de la Iglesia. **También habrá maravillas mentirosas a imitación de los milagros realizados en la Iglesia.**» [Rev. E. Sylvester

Berry, D.D., La Iglesia de Cristo, un tratado apologético y dogmático. Herder, St. Louis y Londres, 1927 y 1941. p. 119.]

«Y, no parece haber ninguna razón por la cual **una Iglesia falsa no se vuelva universal**, incluso **más universal que la verdadera**, al menos por un tiempo.» [Rev. E. Sylvester Berry, D.D., op. cit. pags. 155.]

27. Una de las áreas más interesantes y confusas de la doctrina sagrada tendría que ser la infalibilidad y la autoridad del magisterio eclesiástico. El P. Boulet está convencido de que el magisterio no solo puede errar, sino que también puede enseñar herejía.

«7. La verdadera naturaleza del Magisterio Infalible

7.1. ¿Es concebible que podamos encontrar alguna herejía en algún documento del Magisterio?

Un estudio superficial de los teólogos que han tratado el problema de un papa hereje nos llevaría a obtener **una respuesta negativa a esta pregunta**. Visto con la lente sedevacantista, **la conclusión sería que la existencia de herejías en el Magisterio de Juan Pablo II es otra prueba** de que él no es papa y que todo ese Magisterio es nulo e inválido. Sin embargo, es un hecho que todos los autores quienes han estudiado la posibilidad de un papa hereje **sólo imaginaron la posibilidad de un papa hereje como persona privada**, y consideraron el asunto de una posible herejía **en un documento oficial del Magisterio como algo imposible**, como lo registra Xavier de Silveira. Según lo cual, en su artículo sobre la Infalibilidad del papa, Dublanchy dice que no puede concluirse que, **debido a la Infalibilidad, el papa nunca podría caer en herejía como doctor privado.**»

El P. Boulet está aquí de nuevo siguiendo la traducción al inglés de da Silveira, **cuyo tratamiento de esta cuestión es bastante desconcertante**, y su conclusión positivamente atrevida, para no decir que es digna de censura.

a) Un estudio «superficial» de los teólogos **en la medida en que estudian el problema del Papa hereje es una cosa**; un estudio de **la naturaleza del magisterio** es otra cosa completamente distinta. Los dos temas se encuentran en partes completamente diferentes de trabajos sobre teología dogmática. El mismo Da Silveira cita a numerosos teólogos que discuten la naturaleza del magisterio, e incluso menciona **la doctrina de Franzelin y Billot** de que **no puede haber errores peligrosos en los documentos pontificios**. Y, sin embargo, al estudiar esta cuestión, **de si puede haber herejía en los documentos pontificios, se refiere exclusivamente a los teólogos que discuten la tesis del Papa-hereje**, en la que **la tesis de la infalibilidad y la autoridad del magisterio solo se tratan de pasada**. Este procedimiento de da Silveira es **inexplicable y realmente ilógico**. Ciertamente no es válido y solo puede dar lugar a un error, que en este caso lo hace.

b) Es evidente que nos hemos alejado de los temas que da Silveira ha considerado cuidadosa y científicamente, **pues afirma la opinión (probablemente herética)** de que **«los obispos, cuando hablan solos o juntos, pueden equivocarse**, a menos que, en Concilio o fuera de él, **definan un dogma, solemnemente, con el Sumo Pontífice»**. **Esto es bastante falso**. La infalibilidad del magisterio universal ordinario significa que **los obispos no pueden errar cuando enseñan lo mismo con unanimidad moral**. Digo, «probablemente herético» en lugar de herético sin salvedades porque las palabras ambiguas de Da Silveira, «o fuera de él, definen un dogma, solemnemente» **puede quizás tomarse en el sentido de los obispos diseminados por todo el mundo** que enseñan con autoridad, aunque al referirse a la infalibilidad del episcopado disperso, los teólogos describen universalmente tal actividad docente como ordinaria y no como solemne.

Aquí está la doctrina correcta expresada por un **manualista popular**. Observe cómo Zapalena **equipara solemne y extraordinario**.

«El colegio episcopal, sucesor del colegio apostólico, **es infalible en proponer doctrina revelada** o cosas relacionadas con enseñanzas reveladas, como vimos en la tesis anterior [sobre los concilios ecuménicos]. Pero este Colegio **no está menos presente en la enseñanza ordinaria y dispersa de los obispos**, que en la extraordinaria y conciliar. Por tanto, los obispos **no son menos infalibles** cuando enseñan al unísono por su magisterio ordinario, que cuando ejercen el magisterio solemne o extraordinario... » [Timoteo Zapalena, S.J. De Ecclesia Christi, pars altera, Roma, 1940, pág. 67. Traducido por James Larrabee.]

Van Noort explica este dogma con mayor detalle.

«PROPOSICIÓN. El colegio de obispos, **ya sea reunido en concilio ecuménico o disperso por el mundo pero unido moralmente al Sumo Pontífice**, en su enseñanza sobre cuestiones de fe y moral, es infalible.

Esta proposición es de fe.

En el análisis de esta proposición, tenga en cuenta los principios establecidos anteriormente (véanse los números 77-99) sobre el objeto, la naturaleza y las condiciones de infalibilidad.

La primera parte de esta proposición afirma que el colegio episcopal está dotado del carisma de la infalibilidad cuando se reúne en un concilio ecuménico. Lo que se requiere para constituir un concilio ecuménico se explica en detalle a continuación (n. 207). Aquí enfatizamos simplemente un punto: **no puede haber un concilio ecuménico sin el consentimiento y la cooperación del Sumo Pontífice** (CIC 222).

La segunda parte de la proposición establece que el colegio de obispos también está dotado de infalibilidad **cuando se dispersa por todo el mundo, pero moralmente unido al pontífice romano**. En otras palabras, cuando los obispos individuales, que residen en sus diócesis de origen, proponen unánimemente la misma doctrina que el Papa **e imponen esa doctrina de manera incondicional, son infalibles**.

El acuerdo doctrinal de los obispos dispersos por el mundo se puede discernir de diversas formas: por ejemplo, **de los catecismos que permiten publicar para la instrucción de los fieles**; de las instrucciones pastorales que emiten los obispos para oponerse a alguna doctrina errónea que comienza a difundirse; de los decretos de los concilios locales celebrados en varias partes del mundo; **por el hecho de que una doctrina determinada se predica normalmente en todo el mundo católico en sermones a la gente**, o se encuentra regularmente en libros de oraciones que poseen la **aprobación episcopal**, etc.

No hace falta decir que la unanimidad de los obispos no tiene por qué ser **matemáticamente universal**, como si **la disensión de uno o dos obispos paralizara el poder de enseñanza del resto del colegio episcopal**. Lo que basta es una **unanimidad moralmente universal** que en la mayoría de los casos no será difícil de determinar, **aunque sea imposible fijar matemáticamente los requisitos mínimos para tal unanimidad**. Por otro lado, no importa cuán unánime sea el acuerdo de los obispos, **tal unanimidad nunca sería suficiente para la infalibilidad si el pontífice romano se opusiera a ella**. Usamos deliberadamente la frase, "posiblemente podría ser", porque la opinión más probable de los teólogos sostiene que, de hecho, **nunca podría suceder que la mayoría de los obispos se apartaran de la doctrina del Papa**.

Aunque la proposición tal como se ha establecido anteriormente **nunca se ha definido explícitamente**, es un dogma de fe en ambas partes. Pues los concilios ecuménicos han proclamado realmente su propia infalibilidad cada vez que la ejercían; y **lo han ejercido cada vez que han dictado un decreto definitivo condenando las herejías**. En cuanto a la segunda parte de la proposición, la infalibilidad del colegio episcopal disperso por todo el mundo **fue afirmada implícitamente por el Concilio Vaticano** cuando afirmó: "Por tanto, deben ser creídas con fe divina y católica todas aquellas cosas que están contenidas en la Palabra de Dios, escrita o transmitida, y que son propuestas por la Iglesia para ser creídas como materia divinamente revelada, sea por juicio solemne, sea por su magisterio ordinario y universal." (Const. Dei Filius, c. 3 de Fide). (DB 1792).» [Mons. G. Van Noort, Teología dogmática, vol. II, "Christ's Church" - Mercier Press, 1958, págs. 330-331.]

c) En todo caso, el párrafo anterior del P. Boulet no es más que una prueba de que no hay autoridades para la noción sorprendente y poco ortodoxa de que **se pueden encontrar herejías en los documentos del magisterio**. Veamos si se puede reunir algo mejor a medida que avanza la discusión.

28. El siguiente párrafo del P. Boulet no ayuda en absoluto a su caso, hasta donde yo sé.

«7.2. ¿Falible o infalible?»

Sólo recientemente, **después de la definición de la Infalibilidad del Vaticano I**, el tema de **la infalibilidad del Magisterio Ordinario** había sido incluido dentro del debate teológico. Es muy importante aclarar muchas ideas sobre la naturaleza del Magisterio Infalible del papa. Permítanme recomendarles **el libro «Pope or Church» (Papa o Iglesia)**, el cual contiene dos ensayos sobre la **Infalibilidad del Magisterio Ordinario**. Este libro fue resumido en un artículo publicado en **enero de 2002** de la revista **Si Si No No**: “Necesitamos ideas muy claras sobre esta cuestión, debemos evitar el hundimiento hacia la izquierda o la derecha, ya sea por el espíritu de rebelión o, por otro lado, por una **obediencia servil e inapropiada**.”

El **serio error** que está detrás de muchos desastres actuales es la creencia de que **el ‘Magisterio Auténtico’ no es otro que el ‘Magisterio Ordinario’**. Es muy importante contar con el apropiado entendimiento de lo que es infalible y lo que no lo es en las enseñanzas del papa. Xavier de Silveira dice que **no podemos excluir la existencia de una posible herejía en un documento pontificio no-infalible**. **Fr. Le Floch**, superior del Seminario Francés de Roma, **anunció en 1926**: “La herejía que hoy está naciendo se volverá la más peligrosa de todas: **la exageración del respeto debido al Papa y la ilegítima extensión de su infalibilidad**.” Uno de sus estudiantes fue nada más y nada menos que el futuro Arzobispo Marcel Lefebvre.»

a) Lo primero que hay que advertir aquí es que, según «Si Si, No No», el «problema del Papa» es «lo que más preocupa a los católicos en la actual crisis de la Iglesia». ¿Qué es lo que más preocupa a los católicos? Bien puede ser cierto, aunque creo que quizás sea una exageración.

En cualquier caso, esto es una **franqueza refrescante**. Examinemos estos asuntos en paz, esforzándonos sobre todo por mantener un espíritu de **honesta sumisión a la enseñanza de la Iglesia católica**, y evitando toda amargura o polémica injusta. Sea nuestro discurso sí, sí, no, no, y todo será de Dios.

b) Los dos puntos señalados al final del párrafo, el de da Silveira y el otro del P. Le Floch, **no parecen relacionarse en absoluto**. El primero simplemente **repite la conclusión infundada extraída por Da Silveira** (y con la oposición de los mejores teólogos) **de que podemos encontrar herejías en los documentos del**

magisterio. El segundo habla **del peligro de una noción exagerada de infalibilidad**. Quizás la voz de **Dom Paul Nau** sea la mejor para señalar que la infalibilidad y la herejía no son los únicos puntos a discutir; **tampoco es cierto que si un Papa no habla infaliblemente, pueda por tanto expresar herejía**. Ningún teólogo anterior al Vaticano II parece haber admitido jamás esta última noción, **como descubrió Da Silveira al investigar esta misma cuestión**. En este asunto el P. Boulet parece no hacer las distinciones necesarias. Dom Paul Nau destaca varios de ellos al comienzo de su ensayo, verbigracia:

«Pero una cosa es **limitar los casos** en los que se pueden verificar las condiciones de un **juicio solemne**, y otra cosa **limitar al solo juicio solemne los modos auténticos de presentación de la regla de Fe** por el Soberano Pontífice. Una cosa, imponer como **objeto de Fe** todo lo que es enseñado como revelado por el **Magisterio ordinario y universal**, y otra cosa limitar a eso la **obligación de creer**.» [Dom Paul Nau, ¿Papa o Iglesia? pags. 15.]

c) Sobre la cuestión de la herejía (o incluso el **error peligroso**) en los documentos magisteriales, el P. Boulet vuelve a confiar en da Silveira. Desafortunadamente para el P. Boulet, sin embargo, **Dom Nau no sugiere, insinúa o enseña de ninguna manera que los Papas puedan enseñar la herejía en los documentos papales**.

De hecho, **Dom Nau se niega a sacar la conclusión que da Silveira** (tentativamente y sin apoyo autorizado) simplificando demasiado los documentos magisteriales en dos categorías, «**falibles**» e «**infalibles**». El escribe:

«El peligro más grave no es quizá el de “**exagerar (majorer) las enseñanzas del Magisterio**”, sino el de **quebrantar la confianza y adhesión de los fieles**. Sería particularmente peligroso **oponer al Magisterio solemne el ordinario**, según las categorías demasiado simplistas de **falible e infalible**. Sería olvidar la prudente advertencia de la Facultad de París, que hacía notar en **1682**: “Cualquiera que sea la opinión que se profese sobre la **infalibilidad del Papa**, es tan irrespetuoso proclamar públicamente que **puede equivocarse** como decir a los hijos: Vuestros padres pueden mentir”» [Dom Paul Nau, op. cit. págs. 36, 37.]

Pero incluso da Silveira admite (contra su propia tesis de que se pueden encontrar errores en los documentos del magisterio), **que incluso los errores doctrinales menores están excluidos a priori** según las mejores autoridades (es decir, **Franzelin y Billot**) que se podrían citar. Escribe, «según algunos autores de peso, **como los cardenales Franzelin y Billot, incluso los documentos no infalibles están garantizados contra cualquier error con la ayuda del Divino Espíritu Santo**». Es cierto que intenta socavar la posición de estos santos

doctores, pero **sus argumentos carecen de fuerza** y, en todo caso, para nosotros un Franzelin vale por cien laicos como da Silveira.

Pero repito, ningún teólogo anterior al Vaticano II parece haber admitido jamás la noción de que uno podría encontrar herejía en los documentos del magisterio.

El P. Boulet procede a una discusión sobre la infalibilidad en relación con la iglesia conciliar y la cuestión de si un liberal puede seguir siendo católico. La idea unificadora de este párrafo es el **liberalismo**.

«7.3. El caso del Magisterio Conciliar

Existe también un artículo muy completo de **Fr. Álvaro Calderón de la FSSPX** publicado en '**Le Sel de la Terre**'. El Padre Calderón revisa las condiciones requeridas para la Infalibilidad del Magisterio Ordinario. **El concluye que el Magisterio conciliar (Vaticano II y postconciliar) no está cubierto por el carisma de la infalibilidad.**

“Tanto en el campo del **Magisterio Ordinario y el Extraordinario**, las autoridades conciliares y postconciliares **no desearon enseñar con infalibilidad**. ¿Por qué? **Habiendo sido infectados de Liberalismo**, las dichas autoridades se negaron a utilizar el **carisma extraordinario** y previnieron que el **Magisterio Ordinario fuese Universal**, y así previniendo que fuese infalible. **Esta es la razón por la que el Magisterio conciliar no es infalible**, y no podría serlo de ninguna manera **en tanto que las autoridades conciliares no se aparten del liberalismo.**”»

El liberalismo es herejía (ver Syllabus, etc.). Si admitimos el liberalismo como impedimento para la infalibilidad, forzosamente, por su carácter herético, tenemos que entenderlo como impedimento para la catolicidad, y por tanto, como se ha demostrado antes, para la dignidad pontificia.

«Recordemos que **tanto el Papa Juan XXIII como el Papa Pablo VI no desearon que el II Concilio Vaticano fuese dogmático**, y que así **no realizara declaraciones infalibles**, sino que fue un **Concilio Pastoral** que pretendió ponerse a tono con las necesidades del hombre moderno. Tal temor de utilizar el carisma de infalibilidad es típico de la **actitud liberal.**»

Por dogma, todo concilio ecuménico, esto es, “Cuando los obispos del mundo entero se congregan bajo la presidencia del Papa” (Enciclopedia católica) es infalible (ver Vaticano I, Syllabus, etc.) Y el Concilio Vaticano II cumple con la definición (para la tesis sedeplenista), pero además se pretendía expresamente ecuménico (“Pronuncio ante ustedes,[...] el nombre y la propuesta de la doble celebración de un sínodo diocesano para la Urbe y de un concilio ecuménico para la iglesia universal” Juan XXIII anuncio del 25 de enero de 1959) luego negar su infalibilidad sin negar su legitimidad, y por tanto la de los “Papas”

convocantes, es simple y llanamente herejía, pues supone la negación del dogma de la infalibilidad de un concilio ecuménico, incurriendo en errores previamente condenados.

«El Arzobispo Lefebvre habló sobre el liberalismo del Papa Pablo VI: “El liberalismo de Pablo VI, reconocido **por su amigo el Cardenal Daniélou**, es suficiente en sí para explicar los desastres de su pontificado. El Papa Pío IX en particular habló muy frecuentemente sobre los católicos liberales a quienes él consideraba **como los demolidores de la Iglesia**. El católico liberal es ambiguo y vive en un **mundo de continua auto contradicción**. Mientras que le gustaría permanecer siendo católico, está poseído de una **sed por complacer al mundo**. Afirma su fe débilmente, **temiendo aparecer muy dogmático** y como resultado de sus acciones es su semejanza a aquellos enemigos de la Fe católica. ¿Podría un papa ser liberal y seguir siendo Papa? La Iglesia siempre ha reprimido con severidad a los católicos liberales, **pero ella no siempre los ha excomulgado**.”».

A este respecto, parecen necesarias varias consideraciones.

a) La infalibilidad no es un **interruptor de palanca** que los maestros autorizados de la Iglesia Católica encienden a voluntad. Más bien, **es una condición ineludible de toda enseñanza universal ordinaria o solemne**. Es decir, cuando todos los obispos enseñan la misma doctrina de fe o moral, son infalibles; y cuando el Papa o el Papa y los obispos juntos enseñan solemnemente, son infalibles.

Considere la noción práctica y esencial que se presenta a continuación de la **regla de fe próxima**. ¿Cómo se explicaría tal cosa si fuera cierto que los Papas podrían enseñar errores peligrosos en documentos oficiales?

«La predicación de la Iglesia es la **regla próxima de la fe** porque todos los fieles como tales, **sin educación o eruditos**, pueden determinar de manera segura y directa el objeto material de su creencia sobre la base de esa predicación y, de hecho, **deben hacerlo**. Porque precisamente como creyentes, es decir, en lo que respecta a regular sus creencias, **nunca pueden estar obligados a investigar las Escrituras y la Tradición**. Porque al conceder a la Iglesia el **don de la infalibilidad**, Dios se ha encargado de que **su predicación nunca se desvíe de los datos de la Escritura y la Tradición en el más mínimo detalle**.» [Monseñor G. Van Noort, S.T.D., Teología Dogmática, Volumen III, Las fuentes de la revelación, la fe divina, traducido y revisado por John J. Castlot, S.S., S.T.D., S.S.L. Y William R. Murphy, S.S., S.T.D., The Newman Press, Westminster, Maryland, 1961. p. 7.]

Y además, podríamos preguntarnos, ¿cómo podrían los fieles estar seguros o poseer alguna confianza real en la Iglesia si el magisterio **puede ser un minuto**

infallible y el siguiente positivamente peligroso, dependiendo de la fórmula técnica que los obispos elijan emplear? **Y debemos recordar a este respecto, que varios de los documentos del Vaticano II se titulaban "Constitución Dogmática"**, por lo que los fieles no podían, a este respecto, basarse en los títulos de dichos documentos **para darles una pista sobre si son siendo enseñados infaliblemente**, o siendo alimentados con **un error venenoso**, pero en cambio deben encontrar algún otro defecto menos obvio en la promulgación de tal enseñanza, para mantenerse a salvo.

Si realmente fuera así como Nuestro Señor Jesucristo dejó las cosas, entonces nos inclinaríamos en humilde sumisión. Pero, de hecho, **sabemos con certeza teológica que Él no proporcionó una base tan engañosa e insegura para la fe de los miembros de la Iglesia**, y en cambio observamos que algunos católicos tradicionales, en su celo por defender la validez de los "papas" posteriores al Vaticano II, **han perdido de vista la verdadera naturaleza del magisterio**.

Por supuesto, tanto el padre Boulet como nosotros, estamos de acuerdo en que debemos creer todo lo que creyeron nuestros antepasados, así como también ambos sabemos que el Papa no puede cambiar la fe. En todo eso estamos de acuerdo. Es cierto que nadie puede abandonar justificadamente la verdad, ni siquiera los obispos o el Papa. **No estamos discutiendo si la fe puede cambiar**. Estamos discutiendo **las condiciones bajo las cuales se entiende que los obispos enseñan infaliblemente**. Es decir, estamos tratando de comprender qué **criterios objetivos** significarán que la Santa Madre Iglesia nos está enseñando infaliblemente.

Aquí está el canónigo Berthod, **teólogo post-Vaticano II**, dando la posición de la FSSPX sobre la infalibilidad del magisterio ordinario y universal.

«En resumen: **el magisterio ordinario de la Iglesia es infalible cuando es verdaderamente universal** (en el espacio y en el tiempo), es decir, **cuando está en conformidad y en continuidad con la doctrina de la fe de la Iglesia**». [Canon Berthod en ¿Papa o Iglesia? Angelus Press, pág. 61.]

Ahora bien, el sentido común nos dice que algo anda mal con esta afirmación. **El Papa y los obispos son nuestra regla de fe próxima** (es decir, "cercana"). Se supone que podemos recoger un catecismo autorizado por ellos y confiar en él. **No estamos obligados a ser eruditos, a aprender latín y griego** y a entablar debates con otros eruditos sobre **el grado particular de antigüedad de una doctrina determinada**. Todo el enfoque sugerido por esta declaración del canónigo Berthod **no puede conciliarse con ningún entendimiento sólido de cómo los fieles reciben su fe de la Iglesia**, o cómo la Iglesia la protege y fomenta. En el mejor de los casos, **descarta al Papa y a los obispos como reglas próximas de fe y los reemplaza con el clero tradicional**, convirtiendo al Papa y los obispos

en una «**regla de fe remota**». Es decir, una «regla» contra la que se mide la propia doctrina en última instancia, e incluso entonces, de manera provisional.

En el peor de los casos, esta declaración del canónigo Berthod es una negación fundamental de que **el magisterio ordinario es un oficio de enseñanza** y, en cambio, lo convierte en un cuerpo de doctrina, de modo que sepamos cuándo la doctrina se ha propuesto infaliblemente si encontramos que está de acuerdo con lo que ya sabíamos. **Y este enfoque despoja a la gente sencilla de la posibilidad de estar a salvo** y hace de la religión **algo que solo disfrutaban con seguridad los más inteligentes y eruditos**. Sería difícil imaginar una noción más opuesta a la verdad católica.

El mismo libro, «**¿Papa o Iglesia?**», contiene un ensayo perfectamente sólido del teólogo anterior al Vaticano II, **Dom Paul Nau**. El origen de esta extraña idea expresada por Berthod quizás se pueda adivinar si leemos lo que explica Dom Nau:

«En el caso del Magisterio universal, este conjunto es el de la enseñanza concordante de los obispos en comunión con Roma; en el caso del Magisterio pontificio, es la continuidad en la enseñanza de los sucesores de Pedro; en otros términos, es la “tradición de la Iglesia de Roma”». [Dom Paul Nau en ¿Papa o Iglesia? Angelus Press.]

Nótese la distinción entre el **magisterio «universal»** y el «pontificio». La diferencia clave es que en el caso del magisterio universal podemos juzgar que la Iglesia se ha comprometido en un punto particular **cuando todos los obispos están de acuerdo - el tiempo es irrelevante, y también lo es la tradición -** mientras que **con el magisterio pontificio formamos el mismo juicio cuando una serie de Papas ha enseñado lo mismo**, de modo que sus actos tomados en conjunto **nos aseguran que no estamos viendo simplemente un comentario transitorio sino algo permanente**.

¿Podría ser que un malentendido de la naturaleza del magisterio pontificio, es decir, el oficio de enseñanza del Romano Pontífice, haya producido el error de Berthod? No lo sé, pero es cierto que la capacidad de reducir el magisterio ordinario a «**lo que se ha enseñado siempre, en todas partes y por todos**», **es sumamente atractivo** si se trata de defender a las autoridades conciliares como jerarquía de la Iglesia Católica.

Aquí hay un pasaje estándar de un manual anterior al Vaticano II: el del **P. Timothy Zapalena, S.J.**

«El colegio episcopal, sucesor del colegio apostólico, es infalible en proponer doctrina revelada o cosas relacionadas con enseñanzas reveladas, como vimos en la tesis anterior [sobre los concilios ecuménicos]. Pero este Colegio no está menos presente en la enseñanza ordinaria y dispersa de los obispos, que en la extraordinaria y conciliar. Por tanto, los

obispos no son menos infalibles cuando enseñan al unísono por su magisterio ordinario, que cuando ejercen el magisterio solemne o extraordinario...

3. El **acuerdo del episcopado disperso**, ya que no es tan solemne como el de un concilio, **no se percibe tan fácilmente**; lo mismo ocurre con la intención de enseñar desde la plenitud del poder magisterial. Por tanto, dado que de acuerdo con la norma del Derecho Canónico, “ninguna materia debe entenderse como dogmáticamente definida, a menos que este hecho sea manifiestamente evidente”, **esto hace que sea difícil discernir con certeza respecto a un dogma particular solo del Magisterio Ordinario**. Sin embargo, no faltan los medios adecuados para conocerlo suficientemente: por ejemplo, **de los catecismos publicados para el uso del pueblo y aprobados por los obispos**, de **las encíclicas y cartas pastorales**, de los decretos de los concilios particulares; o por el hecho de que la doctrina, en todo el mundo, en los sermones al pueblo, se predica habitualmente como católica, o se condena como herética ... [sic] Finalmente, incluso las leyes disciplinarias y los usos litúrgicos contribuyen a su manera a mostrar esta acuerdo.» [Timoteo Zapalena, S.J. De Ecclesia Christi, pars altera, Roma, 1940, pág. 67. Traducción del Sr. James Larrabee.]

Tenga en cuenta que Zapalena no hace ninguna sugerencia de que los obispos sólo deben ser considerados como hablando infaliblemente si «**están de acuerdo con la Tradición**» o «**están de acuerdo con el tiempo**», etc. El tiempo no llega. Tampoco la sugerencia de que los laicos puedan tamizar estas enseñanzas por edad. **La marca del magisterio ordinario universal es simplemente que el episcopado está de acuerdo en obligar a los fieles en un punto**. Eso es todo. Su acuerdo no debe extenderse en el tiempo más de lo que su acuerdo en un Concilio general debe extenderse en el tiempo. Si están de acuerdo en que todos los fieles deben tener algo, entonces son infalibles, punto.

Como se dijo al comienzo de este argumento, es cierto que nadie puede alterar justificadamente la Fe, ni siquiera el Papa. Pero no estamos discutiendo ese punto. **Estamos discutiendo las condiciones bajo las cuales se entiende que los obispos enseñan infaliblemente**. Obviamente no son infalibles si se apartan de la fe, **pero ese es un argumento a posteriori**. Es decir, fallaron, **por lo que no podemos decir que actuaron infaliblemente**. Pero el canónigo Berthod está argumentando algo más: está argumentando que a menos que los obispos enseñen lo que siempre se ha enseñado, no son infalibles. Lo que claramente parece ser nada más ni menos que **una invención posterior al Vaticano II** de los católicos tradicionales que intentan darle sentido al lío que creó el Vaticano II.

Necesitamos conocer las condiciones que, si se verifican, nos asegurarán que nuestros obispos nos están enseñando infaliblemente. **Esto es a priori**. No hay

absolutamente ningún valor en la teoría católica tradicional moderna que efectivamente haga circular la pregunta. **No podemos hacer que el contenido de la doctrina sea la prueba de si se presenta de manera infalible.** Eso es **axiomático**. Realmente sería sólo otra forma de decir: **«Los obispos son infalibles cuando tienen razón».**

En ningún caso, tal sugerencia sería compatible con el alcance de la infalibilidad. **Porque la infalibilidad cubre tanto las cosas relacionadas con la revelación como la revelación misma.** Ver arriba, donde he puesto en cursiva el de Zapalena *«es infalible al proponer doctrina revelada o cosas relacionadas con enseñanzas reveladas».* El obispo Gasser explicó en el Concilio Vaticano que el uso de la palabra **«sostenido»** (tenendas) en lugar de, por ejemplo, **«creído»**, **tenía la intención de significar la verdad de que el alcance de la infalibilidad es mayor que la revelación divina.** No es que esto sea controvertido: todos saben que **las canonizaciones, la legitimidad de los concilios generales y de los papas pasados,** y otros asuntos, **son temas de definición infalible por parte de la Iglesia.** Asimismo, las condenas solemnes de los errores y la definición de las verdades están tan estrechamente relacionadas con la revelación que exigen una defensa para asegurar la doctrina sagrada misma.

Ahora bien, si cosas como **hechos dogmáticos** y puntos doctrinales no revelados directamente **se incluyen en el alcance de la infalibilidad,** que ciertamente lo están, entonces **no podemos esperar que el episcopado solo pueda enseñar infaliblemente cuando esté de acuerdo con la Tradición,** que por definición se remonta a los apóstoles. Por supuesto, **podemos esperar que el episcopado no contradiga la Tradición,** pero ese es un punto aparte. Nuestra pregunta en la actualidad es la general: **¿cómo sabemos cuándo la Iglesia habla infaliblemente?**

Y la respuesta nuevamente es, en resumen, **cuando encontramos que los obispos son moralmente unánimes en la enseñanza** de una doctrina en particular. El tiempo es irrelevante.

Monseñor Van Noort expresa la misma doctrina.

«Dado que se estableció en el volumen, **«La Iglesia de Cristo»**, que el poder de enseñanza infalible de la Iglesia se extiende a asuntos relacionados con la revelación y que **su autoridad infalible merece un asentimiento absolutamente firme,** la única pregunta que queda es qué nombre darle a ese asentimiento y cómo describir su naturaleza. Estos puntos se discutirán en un momento.

Mientras tanto, observe que **la Iglesia posee infalibilidad no solo cuando está definiendo algún asunto de manera solemne,** sino también cuando **está ejerciendo todo el peso de su autoridad** a través de su enseñanza **ordinaria y universal.** En consecuencia, debemos sostener con absoluto

asentimiento, que llamamos **«fe eclesíastica»**, las siguientes verdades teológicas: (a) las que el Magisterio ha definido infaliblemente de manera solemne; (b) **los que el magisterio ordinario disperso por el mundo propone inequívocamente a sus miembros como algo para ser celebrado** (tenendas). Así, por ejemplo, hay que dar un asentimiento absoluto a la proposición: **«Pío XII es el legítimo sucesor de San Pedro»**; De manera similar (y de hecho, si este punto siguiente es algo «formalmente revelado», sin duda será un dogma de fe), hay que dar un asentimiento absoluto a la proposición: **«Pío XII posee la primacía de jurisdicción sobre toda la Iglesia.»** Porque, saltándose la pregunta de cómo comienza a demostrarse infaliblemente por primera vez que este individuo fue elegido legítimamente para ocupar el lugar de San Pedro, cuando alguien ha estado actuando constantemente como Papa y **ha sido reconocido teórica y prácticamente como tal por los obispos y por la Iglesia universal**, está claro que **el magisterio ordinario y universal está dando un testimonio absolutamente nítido de la legitimidad de su sucesión.** [Monseñor G. Van Noort, S.T.D., Teología Dogmática, Vol. III, The Sources of Revelation, Divine Faith, Newman Press, Westminster, Maryland, 1961, p. 265.]

Claramente, la noción del canónigo Berthod de que «el magisterio ordinario de la Iglesia es infalible cuando es verdaderamente universal (en el espacio y en el tiempo), es decir, cuando está en conformidad y en continuidad con la enseñanza de la fe de la Iglesia», **no se puede reconciliar con** el uso que hace Van Noort del término "Magisterio ordinario y universal". Porque en este lugar Mons. Van Noort, quien nos dice que **el magisterio ordinario es universal cuando se garantiza la legitimidad de un Papa vivo**, ¡lo que no es una cuestión de antigüedad!

El P. Boulet completa ahora su trabajo con una exposición de lo que él cree que es la respuesta católica más sólida a la crisis de la Iglesia.

«8. Una actitud católica para nuestros tiempos

8.1. Reconocimiento. Como católicos, estamos obligados a creer todo lo que la Iglesia Única, Santa, Católica y Apostólica cree y enseña, y deseamos vivir y morir dentro de esta Fe, ya que fuera de la Iglesia no hay salvación. **También profesamos una perfecta comunión con Pedro, y con su legítimo sucesor**, y por nada del mundo nos disociaremos nosotros mismos de Pedro, la Roca sobre la cual Jesucristo fundó la Iglesia. **Creemos firmemente en la infalibilidad papal, como fue definida en el primer Concilio Vaticano.** Reconocemos que **el poder del papa no es absoluto**, sino limitado por la Sagrada Escritura y la Tradición. **La obediencia incondicional e ilimitada sólo la debemos a Dios.»**

Con respecto a estos puntos, observamos:

a) **Los sedevacantistas no son menos devotos del Romano Pontífice que los sedeplenistas.** La diferencia es una de hecho. Es decir, **los sedevacantistas piensan que el demandante actual es un fraude.** El reconocimiento no es obligatorio cuando **existe una base objetiva para la duda.**

b) Si bien es cierto que nadie, ni siquiera un Papa, tiene derecho a obedecer los mandamientos pecaminosos, también es cierto que ningún teólogo (anterior al Vaticano II) **admite que los Papas puedan legislar el mal para la Iglesia universal,** por lo que el problema no debería surgir excepto con respecto a órdenes privadas o particulares. **Pero todo el problema del Vaticano II es su carácter universal y oficial.**

«8.2. Resistencia.

Nos resistimos a las autoridades eclesiásticas cuando éstas se alejan de la Tradición. Seamos claros: no nos referimos a un juicio privado de “seleccionar y escoger” lo que deseamos seguir en las enseñanzas del Papa Juan Pablo II, **sino por virtud de un criterio objetivo, el cual es la Tradición.** Así, tenemos el derecho de rechazar los documentos oficiales que se distancian de estos dos mil años de Tradición. Permítanme citar a **algunos teólogos aprobados. Santo Tomás de Aquino** enseña que, en **situaciones extremas, es lícito oponerse públicamente a las decisiones papales,** como **San Pablo resistió a San Pedro** (Gálatas II, 14).

“Debe observarse, sin embargo, **si la fe está en peligro,** que **un individuo puede reprochar públicamente a un prelado.** Ya que Pablo, quien estaba sujeto a Pedro, **le reprochó públicamente por el inminente peligro de escándalo respecto a la fe,** y, como dice la glosa de Agustín sobre Gálatas II, 11, ‘Pedro dio un ejemplo a los superiores, si en algún momento ellos se alejan del camino correcto, **ellos no deben despreciar la reprobación de sus súbditos.**’ (Summa Theologica II, II, Q. 33, artículo 4, ad2).

San Roberto Belarmino dice: **“Es lícito resistir al Soberano Pontífice** si está procurando la **destrucción de la Iglesia.** Digo que es lícito resistirle al no seguir sus órdenes y previniendo la ejecución de su voluntad.” (De Romano Pontifice, Lib. II, c. 29).»

El ejemplo de Belarmino no aplica en lo absoluto: 1) Belarmino está hablando de un papa moralmente malvado que da órdenes moralmente malvadas, no uno que, como los papas posteriores al Vaticano II, enseñan errores doctrinales o imponen leyes perversas. 2) El contexto de la declaración es un debate sobre los errores del galicanismo, no el caso de un papa herético. 3) Belarmino justifica la “resistencia” de los reyes y prelados, no de los católicos individuales. 4) Belarmino enseña en el siguiente capítulo de su obra (30) que un papa herético pierde automáticamente su autoridad. En una palabra, el pasaje no

puede aplicarse a la crisis actual ni invocarse contra el sedevacantismo. (Ver refutación del padre Cekada a este viejo sofisma lefebvrista)

«El Papa León XIII dijo: “Pero cuando el poder que sustenta el mando, o cuando la legislación está dispuesta **contra la razón, o la ley eterna**, o contra alguna ordenanza de Dios, **la obediencia es ilegal**, no olvidemos que en este caso, **obedecer al hombre es desobedecer a Dios.**” (Encíclica Libertas, #13).»

Igual que en el resto de ejemplos, es un absurdo pretender que con ello se sostiene la tesis de resistir un Papa hereje. El papa se refiere a la legislación de los gobiernos civiles, para nada está hablando de la legislación Papal.

«El Abad Guéranguer: “Cuando el pastor se convierte en lobo **lo primero que el rebaño debe hacer es defenderse por sí mismo**. Es indudable que la doctrina normalmente desciende de los obispos al pueblo fiel, y los súbditos, **en el orden de la fe, no están para juzgar a sus líderes**. Pero en el tesoro de la revelación existen puntos esenciales respecto a cada cristiano, **por virtud de este preciso título de cristiano**, se tiene la necesaria obligación de custodiar el conocimiento. El principio no cambia, ya sea respecto a la fe o las costumbres, moral o dogma. **Traiciones como la de Nestorio son raras en la Iglesia**, pero podría suceder que los pastores permanecieran en silencio, por una razón u otra, en circunstancias donde la religión está en riesgo. **Los verdaderos fieles** son aquellos quienes, **en circunstancias cuando la religión está en riesgo**, sacan de **su propio bautismo la inspiración de la línea de conducta**, no son esas personas pusilánimes quienes, bajo el **engañoso pretexto de sumisión hacia los poderes establecidos**, esperan un plan que no es necesario y que no les será dado para repeler al enemigo y oponerse a sus designios.”

El Arzobispo Marcel Lefebvre: “Ninguna autoridad, incluso de la más alta jerarquía, **nos puede obligar a abandonar o devaluar nuestra fe católica**, esto es lo que ha sido claramente expresado y profesado por el Magisterio de la Iglesia durante diecinueve siglos. ‘Pero aunque nosotros, o un ángel del cielo, les prediquen otro evangelio del que les hemos predicado, sea anatema.’ (Gal. I, 8) ¿No es lo que el Santo Padre nos repite hoy? Y si cierta contradicción resulta aparente en sus palabras y acciones, así como los actos de varias Congregaciones Romanas, entonces debemos elegir lo que siempre ha sido enseñado, y tendremos oídos sordos a las innovaciones que están destruyendo a la Iglesia.”

En respuesta:

a) **Todo esto es cierto y necesario**. Debemos resistir el mal. Todos están de acuerdo con esto.

b) Entrar en una diócesis y erigir un altar sin permiso del Ordinario, no es simplemente una cuestión de **desobedecer una orden ilícita**. Se trata de **ignorar por completo el gobierno de la Iglesia**, si es que existe un verdadero gobierno de la Iglesia en esas diócesis.

El P. Boulet a continuación, anima a las oraciones por los Papas conciliares.

«8.3. Oración por el Papa y por la Iglesia

¿Podríamos decir que, debido a las enseñanzas heréticas del Papa Juan Pablo II, los católicos tradicionales no están obligados a orar por él? **Primero que todo, diría que el negarse a orar por el papa no es un comportamiento católico**. Cuando San Pedro fue encarcelado por el Rey Herodes, **toda la Iglesia estuvo rezando por él**: “pero la Iglesia oraba insistentemente a Dios por él”. (Hechos XII, 5)

Nos encontramos hoy en una situación diferente, aunque podemos decir que **los papas del Vaticano II son como prisioneros de sus falsas ideas**. Su liberalismo está evitando que ellos lleven a cabo plenamente su misión de confirmar a sus hermanos en la Fe: “y tú, una vez convertido, confirma a tus hermanos”. (Lucas XXII, 32)

Necesitamos rezar por el papa, para que tenga la fortaleza de llevar a cabo su misión como sucesor de San Pedro, como lo definió el I Concilio Vaticano: “Porque el Espíritu Santo no sólo prometió que los sucesores de Pedro pudiesen, por su revelación, **hacer saber alguna nueva doctrina**, sino que con su asistencia, ellos la **pudiesen guardar religiosa y fielmente**, y exponer la revelación o el depósito de la fe transmitido por los apóstoles.”

También, **si deseamos ganar indulgencias, necesitamos rezar por las intenciones del papa**. Si nos negamos a rezar por las intenciones del papa, no seremos capaces de ganar indulgencias y **tendremos que permanecer más tiempo en el fuego del Purgatorio por esta razón**. Canon 934 §1: “Para ganar indulgencias puede prescribirse una oración general por la intención del Supremo Pontífice, **la sola oración mental no es suficiente**, debe realizarse una **oración vocal y es aceptable que sea a opción del fiel**, a menos que se le asigne alguna en particular.”»

Con respecto a estos puntos, observamos:

- a) Negarse a rezar por el Papa no es un comportamiento católico, coincido. Pero esto simplemente plantea la pregunta. **¿Es Benedicto el Papa?**
- b) Los sedevacantistas de hecho rezan por las «intenciones del Santo Padre» y así obtienen indulgencias, **porque esas oraciones son para intenciones establecidas, objetivas**, no algunas intenciones personales de cualquier ocupante dado de la Santa Sede (incluso los legítimos).

El P. Boulet presenta ahora lo que solo puede describirse como una noción muy confusa.

«**9. Conclusión. 9.1. ¿Nuestro Señor fue sedevacantista?** Cuando El predicaba en Palestina e incluso cuando fue arrestado y condenado a muerte, Nuestro Señor **mantuvo su reconocimiento a la autoridad del sacerdocio Mosaico.**»

La Iglesia del Antiguo Testamento no era la perfecta unidad de Fe y Caridad que es el Cuerpo Místico de Cristo, y por lo tanto, **la falta de Fe no resultó en la pérdida de la membresía en esa Iglesia como ocurre en la nuestra**. En cambio, la Iglesia de la Antigua Ley **era un cuerpo de hombres unidos principalmente por lazos naturales de sangre**, y este fue tanto el caso que incluso los saduceos herejes, que negaban la resurrección del cuerpo, todavía eran considerados miembros de la Antigua Iglesia del Testamento, Israel. Por estas razones, **la comparación falla**.

«Entonces Jesús habló a las muchedumbres y a sus discípulos, diciendo: En la cátedra de Moisés se han sentado los escribas y los fariseos. Haced, pues, y guardad lo que os digan, pero no los imitéis en las obras, porque ellos dicen y no hacen.» (Mateo XXIII, 1-3)»

Decir y no hacer es totalmente distinto a decir y hacer lo que no hay que hacer.

«Aún más, **Nuestro Señor no destituyó a San Pedro después de su triple traición durante la noche de la Pasión**, sino que lo confirmó en sus funciones una vez que Pedro hiciera reparación por su pecado (Juan XXI, 15-17).»

Nuestro Señor no «despidió» a San Pedro, pero eso no habría sido posible en cualquier caso, **porque San Pedro aún no era Papa**. Si estaba el Rey (Cristo), no estaba todavía en funciones el Virrey (Pedro). Sólo fue nombrado Papa cuando la promesa del primado se cumplió efectivamente **después de la Resurrección**, después de que Nuestro Señor extrajera de San Pedro su triple profesión de Caridad. Por tanto, **esta comparación también fracasa**.

«9.2. ¿Fue Nuestra Señora sedevacantista? Cuando apareció en Fátima, Nuestra Señora pidió que el Papa hiciera la consagración de Rusia en unión con los obispos del mundo. Como sabemos, tal consagración aún no se ha realizado. **Si no hay más Papa, se seguiría que Nuestra Señora se equivocó cuando predijo que la consagración se haría, pero tarde.**»

Frente a esto, basta señalar que **no forma parte de la tesis sedevacantista afirmar que nunca más habrá Papa**. Todo lo contrario. **Esperamos otro Papa verdadero** con tanta fe y esperanza como nuestros cohermanos sedeplenistas esperan otro Papa bueno y católico.

«9.3. Palabras de sabiduría: Al final de este estudio, me gustaría aplicar las palabras del gran Beato Dom Columba Marmion abad de Maredsous (1858-1923) a nuestro tema: “Cuando estemos ante Cristo en el último día, Él no nos preguntará qué tanto hemos ayunado, si hemos pasado nuestra vida en penitencia, **si hemos dedicado muchas horas a la oración**: no, **sino si hemos amado y ayudado a nuestros hermanos**. ¿Serán entonces los demás mandamientos puestos de lado? Ciertamente no, pero nuestra observancia de éstos no habrá servido para nada si no hemos guardado **su precepto de amarnos los unos a los otros**, este precepto tan querido de Nuestro Señor, y que es Su Mandamiento.”

Permítanme parafrasear: cuando estemos ante Cristo, **Él no nos preguntará nuestra opinión sobre la legitimidad del Pontificado del Papa Juan Pablo II**. Sino que, nos preguntará **si hemos guardado la Fe**, si la hemos alimentado atendiendo una Misa válida y **recibiendo Sacramentos válidos**. Tal es la **misión de los sacerdotes de la FSSPX**, la de proveer a las almas estos medios necesarios para la santificación.»

¡Vergüenza ajena! Peor que la **devotio moderna**, desaconsejando buscar la identidad de la Iglesia verdadera. Piedad por encima de Eclesiología. Solo la piedad **in Ecclesia** es segura. Lo demás es pietismo protestante y modernista: «Dios y yo, yo y Dios».

La razón dada por el Sr. Michael Davies para la seguridad en su creencia de que **el nuevo rito sacramental del Orden Sagrado es válido** fue que **un verdadero Papa no puede promulgar un rito sacramental inválido**. Este es un verdadero principio. El problema, sin embargo, **es que el argumento puede ir en sentido contrario**, en cuyo caso muchas personas están recibiendo sacramentos inválidos porque están **equivocados sobre la identidad del Papa**. Con el P. Boulet, estoy seguro de que Dios no los responsabilizará por meros errores, **pero estoy igualmente seguro de que los sacramentos son insustituibles**, de modo que sin ellos estamos en una posición significativamente peor de lo que estamos con ellos.

Mientras uno esté convencido de que falta la prueba, la prudencia dicta renuencia a formarse un juicio. Esto es evidente, y ningún buen católico criticaría a otro sobre la base de que no se formó tal juicio porque no vio las pruebas. **Los cánones de la verdadera espiritualidad nos exigen ser tímidos**, es decir, **desconfiar de nuestro propio juicio**. La verdad que es la humildad nos exige que veamos nuestras faltas y las virtudes de los demás. Nos incumbe pensar bien en todos los hombres, a menos que, en un caso u otro, ya no sea posible hacerlo. Por tanto, no debemos juzgar, por muchas razones,

Pero, ¿qué vamos a hacer si el honor de la Santa Madre Iglesia exige defensa? Si habiendo aprendido los fundamentos de la apologética o la teología dogmática vemos que lo que nos decían nuestros instintos era cierto, es decir,

¿que la Santa Madre Iglesia no puede dar piedras cuando sus hijos piden pan?
¿Que sabemos que ella no puede dejar de existir según la naturaleza esencial que le concedió Nuestro Señor Jesucristo en un principio? ¿Si somos conscientes, por ejemplo, de que ella **debe poseer siempre una unidad visible en la profesión de fe** de todos sus miembros?

¿Debemos, en tal caso, excusar a un hombre pero condenar a toda la Iglesia? Al defender a este hombre, ¿debemos derrocar todas las certezas de los manuales de teología? ¿Está la Santa Madre Iglesia ahora sólo teóricamente unida en la Fe, aunque ciertamente unida a Benedicto XVI (Francisco hoy)? ¿Ya no podemos utilizar este hecho manifiesto, la ciudad asentada sobre una montaña cuya luz no se puede ocultar, como punto de partida y fundamento de nuestra apologética? ¿Debemos ahora explicar a los protestantes que sólo obedecemos y creemos al Romano Pontífice cuando tiene razón? **¿Ya no son infalibles las canonizaciones solemnes?** ¿Las disposiciones disciplinarias generales de la Iglesia ahora pueden entrar en conflicto con la ley divina? ¿Es la oración pública de la Santa Madre Iglesia ahora **un incentivo para la impiedad?**

En una palabra, responde el sedevacantista, **si debo elegir entre Pablo VI y estas verdades**, tengo pocas dificultades. Si debo defender a la Santa Madre Iglesia, o a Juan Pablo II, seguramente no puede haber vacilación real. Si debo creer a los teólogos anteriores al Vaticano II o creer en la afirmación de Benedicto XVI, entonces no hay elección real. La respuesta se nos impone. Y si nos equivocamos en nuestro renuente juicio de estos hombres, entonces hemos actuado con honestidad en defensa de la Santa Madre Iglesia.